



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DENOMINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y
LIMITACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE
OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO – PERIODO 2020 AL 2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional: Derechos humanos y Derechos fundamentales

Tesis para optar al Título Profesional de Abogado

Presentado por:

Bach. Nelly Chamorro Baca

<https://orcid.org/0009-0001-4120-3176>

Bach. Rubilour Isabel Meza Ponce

<https://orcid.org/0009-0007-5516-6808>

Asesora:

Mtro. Yesenia Quispe Ayala

<https://orcid.org/0000-0002-8646-4767>

CUSCO – PERÚ

2023



METADATOS

Datos del Autor	
NOMBRES Y APELLIDOS	NELLY CHAMORRO BACA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	75068200
URL DE ORCID	https://orcid.org/0009-0001-4120-3176
Datos del Autor	
NOMBRES Y APELLIDOS	RUBILOUR ISABEL MEZA PONCE
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	72751009
URL DE ORCID	https://orcid.org/0009-0007-5516-6808
Datos del Asesor	
NOMBRES Y APELLIDOS	YESENIA QUISPE AYALA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	24713954
URL DE ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8646-4767
Datos del jurado	
Presidente del jurado (Jurado 1)	
NOMBRES Y APELLIDOS	LEONCIO MARTIARENA GUTIERREZ
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	25184908
Jurado 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	JOAQUIN PACHECO CUEVA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40862541
Jurado 3	
NOMBRES Y APELLIDOS	IVONNE MERCADO ESPEJO
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23920468
Jurado 4	
NOMBRES Y APELLIDOS	RUTH AMPARO VELASQUEZ CURO
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45446341
Datos de la Investigación	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL	Estado Constitucional: Derechos humanos y Derechos fundamentales



.....
Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767

DENOMINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y LIMITACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO –

Fecha de entrega: 15-feb-2024 10:50p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2118594135

Nombre del archivo: TESIS_NELLY_CHAMORRO_BACA_Y_RUBILOUR_ISABEL_MIEZA_PONCE.pdf (3.49M)

Total de palabras: 48421

por Nelly Chamorro Baca

Total de caracteres: 271177

PERIODO 2020 AL 2021



¹
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DENOMINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y
LIMITACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE
OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO – PERIODO 2020 AL 2021**

¹
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional: Derechos humanos y Derechos fundamentales

Tesis para optar al título profesional de abogado

Presentado por:

Bach. Nelly Chamorro Baca

Bach. Rubilour Isabel Meza Ponce

Asesora:

Mtro. Yesenia Quispe Ayala

CUSCO – PERÚ
2023

.....
Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767



Y LIMITACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO – PERIODO 2020 AL 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 Submitted to Universidad Andina del Cusco 2%
Trabajo del estudiante

2 Submitted to Universidad Tecnologica del Peru 1%
Trabajo del estudiante

3 repositorio.esan.edu.pe 1%
Fuente de Internet

4 tesis.pucp.edu.pe 1%
Fuente de Internet

5 www.scielo.org.mx 1%
Fuente de Internet

6 vsip.info 1%
Fuente de Internet

7 qdoc.tips 1%
Fuente de Internet

Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Nelly Chamorro Baca
Título del ejercicio: TESIS HABITUAL
Título de la entrega: DENOMINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN ...
Nombre del archivo: TESIS_NELLY_CHAMORRO_BACA_Y_RUBILOUR_ISABEL_MEZA_...
Tamaño del archivo: 3.49M
Total páginas: 225
Total de palabras: 48,421
Total de caracteres: 271,177
Fecha de entrega: 15-feb.-2024 10:50p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2218594136

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

DENOMINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y
LIMITACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO DE
OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO – PERÍODO 2020 AL 2021

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estado Constitucional: Derechos humanos y Derechos fundamentales

Tesis para optar al título profesional de abogado

Presentado por:

Bach. Nelly Chamorro Baca

Bach. Rubilour Isabel Meza Ponce

Asesora:

Mtro. Yesenia Quispe Ayala

CUSCO – PERÚ

2023

Mtro. Abg. YESENIA QUISPE AYALA
Docente de la FDCCP – UAC
Código ORCID N° 0000-00028646-4767



AGRADECIMIENTOS

Agradecemos infinitamente a nuestra alma mater la Universidad Andina del Cusco, por haber inculcado y enseñado los valores a sus estudiantes, a nuestros docentes por encaminarnos en el sendero del conocimiento y que cada día seamos mejores.

A la Mtro. Yesenia Quispe Ayala, asesora de nuestra tesis; por su apoyo incondicional, orientación, seguimiento y acompañamiento constante en el presente trabajo de investigación.

A la población de Ollantaytambo, así como también a sus autoridades, que tuvieron la predisposición de coadyuvar con la realización de entrevistas, obtención de información y discutir por una mejor calidad de vida en la población, para el desarrollo de nuestra tesis.



DEDICATORIA

A Dios, a mis queridos padres Julian, Fernanda y a mi hermano, por su inmenso amor y apoyo incondicional, quienes me alentaron e impulsaron a alcanzar esta meta y son la inspiración para superarme siempre, a toda mi familia que hacen que la vida tenga un mejor sentido, y de manera especial a mi abuela Modesta Mojonero que desde el cielo me guía y protege en cada paso que doy.

Nelly Chamorro Baca

Dedico este trabajo a mis seres incondicionales a mis apreciados padres, Rubén y Lourdes, por ser mi motivación para seguir adelante en los desafíos de la vida y a mis queridos hermanos Rubén, Nelson y Waldo, por ser el motor de conseguir este logro; dedico también a mi estrella de luz, mi abuelo Rubén Meza Santillana, que desde el cielo guía mis pasos y me inspira a ser mejor profesional cada día.

Rubilour Isabel Meza Ponce



ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	i
DEDICATORIA.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRAFIAS O ILUSTRACIONES.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación de Problemas	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Justificación.....	4
1.3.1. Conveniencia.....	4
1.3.2. Relevancia social.....	5
1.3.3. Implicancias prácticas	5
1.3.4. Valor teórico	5
1.3.5. Utilidad metodológica.....	6
1.4. Objetivos de la Investigación.....	6
1.4.1. Objetivo General.....	6



1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.5.1. Delimitación temporal.....	7
1.5.2. Delimitación espacial.....	7
1.6. Viabilidad.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.3. Antecedentes Locales.....	17
2.2. Marco Conceptual (Definición de términos básicos).....	19
2.2.1. Derecho.....	19
2.2.3. Patrimonio Cultural.....	19
2.2.4. Patrimonio.....	20
2.2.5. Propiedad.....	20
2.2.6. Administrados.....	20
2.2.7. Limitación.....	21
2.2.8. Vulneración.....	21
2.2.9. Protección.....	21
2.2.10. Denominación.....	21
2.2.11. Ley.....	21
2.5.11. Autorización.....	21



2.3. Hipótesis de trabajo	22
2.4. Categorías de estudio.....	22
CAPÍTULO III: MÉTODO	24
3.1. Diseño Metodológico	24
3.1.1. Enfoque de Investigación.....	24
3.1.2. Diseño de Investigación.....	24
3.1.3. Tipo de Investigación básica.....	25
3.1.4. Nivel de investigación.....	25
3.1.5. Método de Investigación.....	25
3.1.6. Línea de Investigación	25
3.2. Diseño contextual	26
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	26
3.2.2. Unidades de estudio	26
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO.....	29
SUBCAPÍTULO I.....	29
4.1. Patrimonio Cultural de la Nación.....	29
4.1.1. Antecedente del Marco Normativo del Patrimonio Cultural de la Nación	29
4.1.2. Antecedentes históricos de Patrimonio Cultural	30
4.1.3. Definición de Patrimonio Cultural de la nación.....	32
4.1.4. Importancia del Patrimonio Cultural de la Nación.....	37
4.1.5. Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.....	38



4.1.5.1. Ámbito Internacional.....	39
4.1.5.2. Ámbito Nacional	42
4.1.5.3. Ámbito local.....	44
4.1.6. Zona Arqueológica de Ollantaytambo y Protección Urbano Cultural.....	48
4.1.6.1. Ubicación	49
4.1.6.2. Importancia.....	49
4.1.6.3. Descripción territorial histórica.....	49
4.1.6.4. Clima	50
4.1.6.5. Resolución Directoral N° 395/INC de fecha 27 de mayo del 2002	50
4.1.6.6. Crecimiento Poblacional en la ciudadela de Ollantaytambo.....	50
4.1.7. Instituciones que protegen el Parque Arqueológico de Ollantaytambo.....	51
4.1.7.1. Ministerio de Cultura	51
4.1.7.1. Municipalidad Distrital de Ollantaytambo	53
SUBCAPÍTULO II.....	56
4.2 Derecho a la Propiedad.....	56
4.2.1. Antecedente del Marco Normativo del Derecho a la Propiedad.....	56
4.2.2. Antecedentes Históricos del Derecho a la Propiedad.....	60
4.2.3. Definiciones del Derecho de Propiedad	61
4.2.4. Definición del Derecho a la Propiedad por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	62
4.2.5. Definición del Derecho a la Propiedad por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	63



4.2.6. Definición del Derecho a la Propiedad por la Constitución Política del Perú ..	63
4.2.7. Definición del Derecho a la Propiedad por el Código Civil Peruano.	64
4.2.8. Importancia del Derecho a la Propiedad	65
4.2.9. Elementos o atributos del derecho a la propiedad.....	65
4.2.10.Ejercicio del derecho a la propiedad	68
4.2.11.Dominio Público del bien ante terceros	68
4.2.12.Limitaciones del derecho a la propiedad.....	69
4.2.13.La propiedad como Derecho Fundamental	73
4.2.14.La propiedad Privada	73
4.2.15.El Patrimonio Cultural como una de las Restricciones al Derecho de Propiedad	74
CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	75
5.1. Resultados de Estudio.....	75
5.1.1. Entrevista dirigida a los 10 pobladores del Distrito de Ollantaytambo- Urubamba-Cusco.....	75
5.1.2. Entrevista dirigida a 03 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.	92
5.1.3. Entrevista dirigida a 02 funcionarios del Ministerio de Cultura encargados del Parque Arqueológico de Ollantaytambo.	102
5.1.4. Análisis documental de los dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.	110
5.2. Análisis de los Hallazgos	121



5.2.1	Respecto de la entrevista dirigida a los 10 pobladores del Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco.....	143
5.2.2.	Respecto de la entrevista dirigida a 03 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.	145
5.2.3.	Respecto de la entrevista dirigida a 02 funcionarios del Ministerio de Cultura encargados del Parque Arqueológico de Ollantaytambo.....	148
5.2.4.	Respecto del Análisis documental de los Dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.	151
5.2.5.	Respecto del Análisis documental del Plan Maestro de Ollantaytambo y Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.....	153
5.3.	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos	155
CONCLUSIONES		173
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....		175
BIBLIOGRÁFICA		177
ANEXOS		190



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Categorías de Estudio.....	23
Tabla 2.	Dictamen 01 emitido por el Ministerio de Cultura	110
Tabla 3.	Dictamen 02 emitido por el Ministerio de Cultura	111
Tabla 4.	Dictamen 03 emitido por el Ministerio de Cultura	112
Tabla 5.	Dictamen 04 emitido por el Ministerio de Cultura	113
Tabla 6.	Dictamen 05 emitido por el Ministerio de Cultura	114
Tabla 7.	Dictamen 06 emitido por el Ministerio de Cultura	115
Tabla 8.	Dictamen 07 emitido por el Ministerio de Cultura	116
Tabla 9.	Dictamen 08 emitido por el Ministerio de Cultura	117
Tabla 10.	Dictamen 09 emitido por el Ministerio de Cultura	118
Tabla 11.	Dictamen 10 emitido por el Ministerio de Cultura	119
Tabla 12.	Resumen de Entrevistas a los Pobladores del Distrito de Ollantaytambo- Urubamba-Cusco.	121
Tabla 13.	Resumen de Entrevistas a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.....	127
Tabla 14.	Resumen de Entrevistas a los funcionarios del Ministerio de Cultura.	133
Tabla 15.	Resumen de Análisis Documental de dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.....	138
Tabla 16.	Cuadro de comparación y consolidación de resultados – objetivo general .	155
Tabla 17.	Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 1.....	158



Tabla 18.	Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 2	163
Tabla 19.	Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 3	167
Tabla 20.	Matriz de Consistencia.....	190
Tabla 21.	Categoría de Estudio	193
Tabla 22.	Presupuesto y Financiamiento	210



ÍNDICE DE GRAFIAS O ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ficha N° 01 de Validación de Investigación.....	195
Ilustración 2. Ficha N° 02 de Validación de Investigación.....	196
Ilustración 3. Guía de entrevista estructurada dirigida a los propietarios de las viviendas situadas en Ollantaytambo.....	197
Ilustración 4. Guía de entrevista estructurada los funcionarios de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo.....	199
Ilustración 5. Guía de entrevista estructurada los funcionarios del Ministerio de Cultura.	201
Ilustración 6. Guías de Análisis documental.....	203
Ilustración 7. Solicitud de información documentada dirigida a La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.....	205
Ilustración 8. Respuesta a solicitud de información emitida por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.....	207
Ilustración 9. Mapa de delimitación de la zona de protección del poblado histórico.	211



RESUMEN

Limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021, el tema de las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo, es de gran relevancia y complejidad, se enfrenta a un conflicto entre dos derechos protegidos: el derecho a la propiedad y la protección del Patrimonio Cultural, ambos reconocidos por la Constitución; esta investigación se centra en analizar cómo la condición de Patrimonio Cultural de la Nación afecta el uso, goce y disfrute de la propiedad de los habitantes de Ollantaytambo; además de, cuáles son los factores que hacen que se altere el Patrimonio Cultural. La presente investigación tiene como propósito analizar las limitaciones que impone la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en Ollantaytambo sobre el derecho de propiedad de sus habitantes. Se busca comprender cómo esta condición afecta tanto a la población local como a su vez el Patrimonio Cultural, además de analizar su normativa. Para abordar este tema, se empleó una metodología cualitativa con un diseño descriptivo. Se realizó un análisis documental, consultando el Plan Maestro de Ollantaytambo y el Plan de Desarrollo Urbano. Además, se llevaron a cabo entrevistas a la población del distrito, funcionarios de la Municipalidad Distrital y el Ministerio de Cultura. Estas fuentes proporcionaron información valiosa para la investigación. Las conclusiones de la investigación están relacionadas con las percepciones a partir de la investigación de la normatividad así como de los alcances de las entrevistas, las cuales se consideran muy relevantes en encontrar información de primera mano, finalmente se proponen algunas recomendaciones para que las limitaciones al derecho de propiedad estén con un correcto balance con los otros derechos es decir, que la condición de Patrimonio Cultural no limite la vivienda digna y calidad de vida de los habitantes.

Palabras clave: Derechos de Propiedad, Limitación, Patrimonio Cultural, Denominación, Ejercicio de la ley.



ABSTRACT

Limitations to the right to property by the denomination of Cultural Heritage of the Nation in the District of Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021, The issue of limitations to the right to property around the denomination of Cultural Heritage of the Nation in the District of Ollantaytambo, is of great relevance and complexity, it faces a conflict between two protected rights: the right to property and the protection of Cultural heritage, both recognized by the Constitution; this research focuses on analyzing how the condition of Cultural Heritage of the Nation affects the use, enjoyment and enjoyment of the property of the inhabitants of Ollantaytambo; in addition to, what are the factors that cause the Cultural Heritage to be altered. The purpose of this research is to analyze the limitations imposed by the denomination of Cultural Heritage of the Nation in Ollantaytambo on the property rights of its inhabitants. It seeks to understand how this condition affects both the local population and the Cultural Heritage, in addition to analyzing its regulations. A qualitative methodology with a descriptive design was used to address this topic. A documentary analysis was conducted, consulting the Ollantaytambo Master Plan and the Urban Development Plan. In addition, interviews were conducted with the population of the district, officials of the District Municipality and the Ministry of Culture. These sources provided valuable information for the research. The conclusions of the research are related to the perceptions from the investigation of the regulations as well as the scope of the interviews, which are considered very relevant in finding first-hand information. Finally, some recommendations are proposed so that the limitations to the right of property are in a correct balance with the other rights, that is, that the condition of Cultural Heritage does not limit the dignified housing and quality of life of the inhabitants.

Keywords: Property Rights, Limitation, Cultural Heritage, Denomination, Exercise of law.



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

A nivel mundial se evidencian problemas con respecto a la vulneración del derecho a la propiedad, pues existen limitaciones y restricciones al ejercicio del derecho de propiedad que pueden ser dadas por el mismo Estado, esto con el fin de la defensa del Patrimonio Cultural u otra denominación que se le asigne para proteger la cultura material de los antepasados; así mismo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), nos precisa que El Patrimonio es el legado Cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un valor universal excepcional y pertenecen al Patrimonio común de la humanidad; es preciso señalar que el ámbito internacional no es ajeno a los problemas respecto de las limitaciones al derecho a la propiedad y la denominación de Patrimonio Cultural y por ende denominando a determinados lugares como Patrimonio Cultural y restringiendo derechos respecto de la propiedad privada, en concordancia a ello; países como Colombia, México y demás también tienen dicha problemática de afectación de la propiedad privada frente a la declaración de Patrimonio histórico en el sistema jurídico.

Por otro lado, a nivel nacional, el derecho a la propiedad es amparado por la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inc. 16 y el artículo 70 del mismo ordenamiento ya citado y demás normas concordantes; al igual que la protección del Patrimonio Cultural por el artículo 21 de la Constitución Política del Estado; ambos derechos reconocidos por la Carta Magna y por ende en la misma jerarquía; resulta cuestionable la limitación en el proceso de otorgamiento de licencias de construcción en zonas denominadas Patrimonio Cultural de la nación.



En el Perú, es evidente el crecimiento poblacional y las restricciones en el ejercicio del derecho de propiedad, ello en referencia a los centros arqueológicos situados en diferentes partes del país, esto implica que las personas que viven en dichos sectores denominados Patrimonio Cultural de la nación se ven afectados y vulnerados su derecho a la propiedad en torno a facultades de usar, disponer y disfrutar.

Para el caso concreto, a nivel del distrito de Ollantaytambo provincia de Urubamba y departamento del Cusco, se encuentra situado la ciudadela de Ollantaytambo denominada Patrimonio Cultural de la Nación, del cual como ya mencionamos anteriormente no es ajena al crecimiento poblacional y expansión urbana, esto quiere decir que conforme pasa el tiempo, las familias van acrecentándose, así como otro grupo de personas migran, cada uno de ellos buscando su independencia y comodidad; sin embargo con la finalidad de conseguir tener una vivienda digna contando con una propiedad, es que tienen que recurrir a las instancias correspondientes para el otorgamiento de una licencia de construcción, es decir a la Municipalidad en concordancia con el Ministerio de Cultura, los mismo que actúan bajo su normatividad (Plan Maestro de 2006 del Ministerio de Cultura y el PDU de la Municipalidad de Ollantaytambo del 2011) que es limitativa, que pese a no estar acorde a la situación actual por ser esta antigua, determina que lugares pueden ser construidos, desmontados, intangibles, y establece en que metraje puedes construir, de que material y en cuantos pisos, así como prohibir la construcción en determinados lugares (sin mencionar el centro arqueológico de Ollantaytambo), no siendo posible establecer el criterio de los operadores; los mismos que se ciñen a la normatividad y deniegan en su mayoría las licencias de construcción.

Que si bien la ciudadela de Ollantaytambo es un legado de los antepasados, transmite cultura, es una zona turística, su normatividad de protección pretende limitar el derecho a la propiedad, que tienen todos los pobladores y ciudadanos de Ollantaytambo; es



importante mencionar que la normatividad es decir leyes, reglamentos, PDU, Plan Maestro, entre otros que protege al Patrimonio Cultural de la Nación que se rige tanto la Municipalidad de Ollantaytambo como el Ministerio de Cultura, es amplia, confusa, voluminosa, que al final llega a confundir a la misma población que desencadena en sanciones administrativas, procesos judiciales y hasta sentencias penales. Es por ello que se dice que tener una propiedad más que una posibilidad de tener una vivienda digna solo acarrea pérdida de tiempo, dinero y desgaste que además puede traer consigo problemas.

Entonces de lo explicado anteriormente se tiene que en Ollantaytambo lugar denominado Patrimonio Cultural de la nación, existen limitaciones en el ejercicio del derecho de propiedad es decir usar, disponer y disfrutar, con la finalidad de proteger el Patrimonio Cultural de la nación, pues esto resulta cuestionable si tomamos en consideración que las personas tengan que vivir en condiciones deplorables, no teniendo una vivienda digna y no pudiendo gozar libremente al derecho de propiedad respectivos de usar, disfrutar y disponer sus bienes de carácter privado, viviendo con el miedo de ser sancionado.

Es por cuanto podemos afirmar que existe una discrepancia de los siguientes artículos: Art. 2 inc. 16 y Art. 70 de la Constitución Política del Perú que amparan el derecho a la propiedad y el Art. 21 de la misma Norma Constitucional que ampara el Patrimonio Cultural, todos con rango constitucional, que se encuentran protegidos, pero no conforme a la actualidad y realidad que sucede y pasa en la ciudadela de Ollantaytambo.

Por lo tanto, el problema a investigar se vincula con las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.



1.2. Formulación de Problemas

1.2.1. Problema General

¿Qué limitaciones existen al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera resuelve el Ministerio de Cultura los conflictos sobre construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales?
2. ¿En qué medida se afecta el derecho de propiedad de los propietarios de predios por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y Ministerio de Cultura?
3. ¿Qué medidas de carácter jurídico social puede formularse respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, que contribuya al goce efectivo del derecho de propiedad en el Distrito Ollantaytambo, Urubamba - Cusco, periodo 2020-2021?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La presente investigación es de interés académico, toda vez que, es evidente que el derecho de propiedad se encuentra inmersa dentro de la rama de los derechos reales, en ese contexto trae consigo distintas interrogantes, pues es un tema bastante amplio a investigar y siempre perdura en el tiempo, así mismo, tengamos en consideración que nuestra sociedad siempre está en constante cambio y ante esta situación lo que se busca es estar acorde al presente, es decir a lo que sucede hoy en día dentro del derecho a la propiedad, en ese entender la presente investigación permitirá ver en qué medida se llega a afectar el derecho a la propiedad cuando existen limitaciones por la denominación de Patrimonio Cultural de la nación.



1.3.2. Relevancia social

La relevancia social hace referencia a que el resultado de la investigación habrá de tener relevancia para la sociedad además que podrá beneficiar a diferentes personas con el alcance y proyección de la investigación, en ese entender debemos tomar en cuenta nuestra investigación ayudará a dilucidar respecto del otorgamiento de permisos de construcción en beneficio de los pobladores que tienen propiedades dentro del perímetro denominado Patrimonio Cultural de la Nación y así mismo ayudará a los funcionarios públicos a esclarecer los criterios pertinentes para otorgar los permisos.

1.3.3. Implicancias prácticas

Mediante la presente investigación se buscará ayudar a resolver el problema sobre las limitaciones que existen al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021, el mismo, que servirá para poder identificar si existe una afectación al propietario cuando éste no puede hacer la defensa eficiente ante terceros de su bien inmueble a causa de las decisiones emitidas por el Ministerio de Cultura.

1.3.4. Valor teórico

El tema escogido para la presente investigación se basa en la denominación de Patrimonio Cultural de la nación y limitaciones al derecho a la propiedad. Los resultados de este estudio profundizarán el conocimiento sobre la determinación de la denominación de Patrimonio Cultural además sobre las facultades tanto de la Municipalidad como del Ministerio de Cultura respecto del otorgamiento de autorización de construcción de obras menores y construcción de edificaciones, además de que al ampliar el tema del derecho a la propiedad y los supuestos limitantes aportará a la comunidad de investigación jurídica



indudablemente un conjunto de conocimientos que servirán como referencia para futuras investigaciones similares.

1.3.5. Utilidad metodológica

Dentro de la utilidad Metodológica, podemos decir que la presente investigación puede generar investigaciones futuras desde diferentes puntos de vista con enfoque Cualitativo. Siendo así, la metodología de investigación que se utilizará, serán técnicas como la entrevistas al igual que distintos instrumentos de recojo de información que permitirá producir conocimiento válido y confiable, pues la información que obtendremos será de los propietarios que tienen sus bienes inmuebles dentro de la zona considerada Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo y que hayan pasado por dicha problemática, así mismo, se tendrá como base primordial información documentada, en ese contexto analizaremos e interpretaremos toda la información primaria obtenida con el fin de llegar a un resultado verdadero y significativo.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la existencia de limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Investigar la manera en que el Ministerio de Cultura resuelve los conflictos sobre construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales.



2. Identificar el nivel de afectación al derecho de propiedad de los propietarios de predios por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura.
3. Proponer medidas de carácter jurídico social, respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, que contribuya al goce efectivo del derecho de propiedad en el Distrito Ollantaytambo, Urubamba - Cusco, periodo 2020-2021.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación temporal

La presente investigación está delimitada a un periodo base de dos años, comprendidos entre 2020 al 2021, debido a que se considera un tiempo objetivo y prudente a los propósitos de la investigación.

1.5.2. Delimitación espacial

El Distrito de Ollantaytambo se ubica en la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional No 395/INC del 27 de mayo de 2002 y delimitado con un área de 34,800 hectáreas, así mismo, el Distrito de Ollantaytambo dentro de sus actividades económicas se concentra el 12.7% de unidades económicas de la provincia de Urubamba que es equivalente a 180 unidades económicas, su principal actividad comercial de Ollantaytambo es la turística y cuenta con restaurantes turísticos y hoteles u hospedajes hasta de tres estrellas, así mismo, también se dedica a la agricultura, ya que un 60% de la población aproximadamente se dedica a esta como una actividad secundaria. (INDECI PNUD, 2015)



Es así que, la delimitación espacial en la que se desarrollara la presente investigación es en la Zona de Protección del Poblado Histórico, la cual está determinada mediante la lámina N° DP-01 del Plan Maestro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, la misma que se encuentra Anexada en la página N° 211 de la presente investigación.

1.6. Viabilidad

El concepto de viabilidad de una propuesta de investigación, de manera general, responde a la pregunta ¿el plan de trabajo propuesto permite alcanzar los objetivos con un riesgo razonable? (URTASUN, pág. 1), en ese entender, dando respuesta a la pregunta podemos indicar que si tenemos acceso a la información, esto en referencia a que conocemos personal que trabaja en el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, además de que existe personas con procesos pendientes de autorización de construcción o con negativa de construcción a las que podemos entrevistar, así como personas en tienen procesos penales en contra del Patrimonio Cultural; así mismo, es preciso indicar que residimos en el Distrito de Ollantaytambo denominado ciudad que alberga el único poblado Inka viviente Patrimonio Cultural de la Nación.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Antecedente 1°

(Valdez, 2020), presentó la tesis intitulada El Derecho A La Propiedad Frente A Los Bienes Inventariados Como Patrimonio Cultural De La Ciudad De Riobamba, para optar el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba - Ecuador. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. Luego de realizar un estudio jurídico y doctrinario acerca del derecho a la propiedad y los bienes patrimoniales Culturales, se ha logrado determinar que se vulnera el derecho de dominio ya que no existe la disposición total del bien por parte del propietario, puesto que existe prohibiciones especiales para este tipo de bienes como es la demolición, uso de suelo, partición, entre otros.
- ii. Los bienes inmuebles patrimoniales Culturales se encuentran protegidos por la legislación ecuatoriana y dentro de este contexto la destrucción de estos está prohibido por el Código Orgánico Integral Penal que sanciona con prisión para las personas que cometan esta infracción, esta penalidad incluye a los propietarios que por factores económicos no pueden conservar su bien.
- iii. Los instrumentos jurídicos que garantizan el derecho de propiedad en el Ecuador son los tratados internacionales reconocidos por el Estado, la Constitución, el Código Civil que es el cuerpo legal que rige los derechos civiles y generales de los ciudadanos, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Antecedente 2°

(Mo Choilam, 2013), presentó la tesis intitulada Afectación de la Propiedad Privada Frente a la Declaración de Patrimonio Histórico en el Sistema Jurídico Colombiano, para optar el título de Abogado en la Universidad de la Costa CUC, Barranquilla - Colombia. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. La propiedad privada es un derecho constitucional pero no reviste un carácter absoluto, ello es consonante con los cometidos constitucionales (elemento social del Estado de derecho) y haya un sustento justificado en el derecho internacional de los derechos humanos.
- ii. El hecho que este derecho pueda ser objeto de intervención, tampoco significa que el Estado carezca de límites a la hora de intervenirlo y/o limitarlo, en todo caso, el propietario cuenta con unos derechos que deben ser garantizados por el Estado, lo cual se haya soportado por la misma jurisprudencia constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos.
- iii. Un Estado está legitimado para proteger y preservar su memoria histórica para las generaciones futuras tomando como base el pasado, así las cosas, declarar bienes inmuebles como Patrimonio histórico tiene un fin legítimo y es incuestionable la potestad del Estado de hacerlo.
- iv. En Colombia existe un marco jurídico desde la propia constitución que faculta al Estado a intervenir en el derecho a la propiedad, en uso de las facultades que le confiere las normas relativas a preservación del Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico.
- v. Las disposiciones existentes tienden a proteger en demasía el derecho del Estado en la restricción de la propiedad, pero no dan un marco jurídico propicio a favor de los asociados, de tal suerte que se genera un desequilibrio.



- vi. El Estado debería promover e incentivar el aporte Cultural y no generar resistencias o producir afectaciones sobre los derechos de los ciudadanos, ya que tener un bien que constituya o haga parte del Patrimonio histórico debe ser un privilegio y no una carga.

Artículos Científicos Internacionales.

Antecedente 3°

(Mercado López, s.f), presentó un foro titulado Patrimonio edificado de propiedad privada: relación compleja y contradictoria entre lo público y lo privado en el Centro Histórico de Morelia. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. De acuerdo con lo observado, se puede establecer que el ámbito de lo público que sostiene el concepto del Patrimonio Cultural incide en el ámbito de lo privado solamente si la valoración social de los bienes Culturales puede traducirse en políticas públicas que propicien la vigencia simbólica, física, funcional y económica del Patrimonio edificado.
- ii. La designación legal de un inmueble privado como monumento histórico o artístico no lo sustrae del mercado inmobiliario, no cambia su naturaleza vinculada a la generación de riqueza ni modifica en esencia el régimen de propiedad, aunque sí limita, sin que el ámbito público asuma directamente su conservación, los derechos de propiedad. De lo anterior deriva el conflicto de intereses implícito en esta categoría del Patrimonio Cultural, ya que confronta los conceptos de lo público y lo privado, opuestos de origen, y circunscribe la intervención pública a la mera voluntad del propietario en el mercado inmobiliario, con lo que se induce que el uso y el consumo de ese Patrimonio sea a través de las políticas públicas.
- iii. La conservación del Patrimonio edificado responde a varios factores, en tanto que la delimitación de un centro histórico, la selección de inmuebles, las inversiones para la



conservación de edificios y espacios públicos, y la gestión turística del Patrimonio, son externalidades que, al propiciar un consumo conjunto de actividades especializadas, incrementan el valor económico del Patrimonio edificado privado.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 4°

(Espinoza, 2021), presentó la tesis intitulada La Declaración de Patrimonio Cultural sobre Bienes Inmuebles de Propiedad Privada como caso de Expropiación Indirecta Regulatoria, para optar el Título Profesional de Abogada en la Universidad de San Martín de Porres, Lima - Perú. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. Somos de la idea que debería crearse un concepto nuevo para este tipo de casos sobre bienes inmuebles de propiedad privada declarados Patrimonio Cultural de la Nación, para poder regularlo con mayor precisión dentro de nuestro ordenamiento jurídico.
- ii. La Constitución Política contempla que las personas tienen derecho a no ser discriminados y al respeto a la propiedad, el código civil contempla al derecho de propiedad como un poder jurídico, ampliamente reconocido por nuestro sistema jurídico, tanto así que alcanza nivel de derecho fundamental, pero al contemplar la expropiación indirecta solo para casos de inversiones extranjeras, atentaría contra tales derechos.
- iii. La declaración o presunción de un inmueble como Patrimonio Cultural significa para el propietario mayores costos por las responsabilidades que a partir de ese momento debe asumir, costos que son impuestos por la regulación que emite el estado, cargas no deseadas para el propietario y a eso le sumamos el no estar sujeto a indemnización.



Antecedente 5°

(Gazaniga, 2021), presentó la tesis intitulada Las Restricciones Legales del Derecho de Propiedad y su Relación Con Los Bienes Inmuebles de Propiedad Privada Declarados Patrimonio Cultural de la Nación, para optar el Título de la Segunda Especialidad en Derecho Registral en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. Existe un conflicto de intereses (privados económicos, públicos interés Cultural) respecto a la propiedad y la administración de los bienes Culturales inmuebles. Nuestro sistema debe buscar un equilibrio adecuado entre ambos intereses.
- ii. El Registro de estos bienes es fundamental, no solo para una adecuada protección del Patrimonio Cultural sino también para la promoción del tráfico jurídico de estos terrenos, en la medida que recoja de manera adecuada sus limitaciones y no sea una carta abierta o inexacta. No hay conservación sin Registro.
- iii. La Patrimonialización de los inmuebles Culturales no sería la solución al problema pues se necesitaría una regulación idónea de estos bienes que garantice el acceso efectivo del Patrimonio Cultural, así como una exposición de estos bienes con fundamentos técnicos y precisos que cuenten la historia real.
- iv. Una solución podría ser la gestión mixta del Patrimonio Cultural como se da en el caso de Colombia, más aún, si consideramos que el art. 21 de nuestra Constitución también propone la promoción de la iniciativa privada para la gestión de estos bienes. Para ello, se debe tener en cuenta que sin registro no hay beneficios, el Registro Público debería tener información sólida registral, incluso, debería actualizar sus bases catastrales con la información recopilada por el Ministerio de Cultura.



Antecedente 6°

(Ruiz, 2023), presentó la tesis intitulada La Ley del Patrimonio Cultural de la Nación y la vulneración al Derecho de Propiedad de los titulares de bienes inmuebles de uso comercial aledaños a la plaza San Martín en el año 2023, para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Tecnológica del Perú. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. De lo expuesto se concluye que la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento vulneran de manera desproporcionada el derecho de la propiedad de los titulares de Inmuebles en vista que la inclusión y posterior carga en el Registro de Propiedad impide que los titulares transfieran ante alguna eventualidad el inmueble delos cuales son titulares, además de ello la norma restringe de manera desmedida las acciones que los titulares deben realizar en sus inmuebles como reparaciones de urgencia o arreglos en beneficio de su actividad comercial ocasionándoles un perjuicio económico y administrativo en vista que el Ministerio de Cultura no responde a tiempo las solicitudes realizadas por los administrados convirtiéndose la declaración en un problema más que una característica que lo beneficie.
- ii. La Ley de Patrimonio Cultural de la Nación establece algunos límites que recaen sobre el inmueble declarado como Patrimonio, así lo establece el artículo 6 de la Ley N° 28296 que obliga a los propietarios a cooperar para su conservación y cuidado, sin embargo las gestiones realizadas por el Ministerio de Cultura para cooperar con la preservación son insuficientes ocasionando que esta limitación se traduzca en impedimentos claros para realizar de manera efectiva actividades comerciales relacionadas al rubro en los cuales se desarrollan, al final ni se preserva ni se desarrolla la actividad económica a satisfacción.
- iii. Los titulares de inmuebles declarados Patrimonio son afectados de diferentes maneras con la declaración de Patrimonio, en primer lugar la tardía o a veces



inexistente respuesta del Ministerio de Cultura para aceptar la transferencia de propiedad no permite concretar la transferencia en muchas ocasiones produciendo una afectación al libre desarrollo económico de los titulares, además de ello al momento de querer realizar alguna modificación y reparación que no es referida la fachada del inmueble sino a alguna modificación que beneficia a la actividad económica o seguridad de las personas que habitan el lugar estos se ven afectados en vista que se ven expuestos a multas excesivas que terminan afectando económica al titular motivo por el cual deciden no realiza modificación alguna exponiendo su integridad personal, existe afectación económica, a la propiedad y también personal por el riesgo que supone no realizar reparaciones a tiempo.

- iv. Los principales motivos que no permiten un óptimo ejercicio del Derecho de Propiedad de este tipo de inmuebles están referidos específicamente a una gestión que no integra los diferentes aspectos que actualmente se consideran elementos importantes en una administración adecuada del Patrimonio. Como se ha evidenciado, existen criterios actualizados que permiten que la ley se integre a acciones concretas de gestión junto con organismos capaces que 140 mediante la constante capacitación y monitoreo se traduzcan en un beneficio tanto como para el titular del inmueble como para la sociedad que mediante el Estado ve reflejada el refuerzo de su identidad Cultural, adaptar estos criterios permitirían al titular ver esta declaración como una oportunidad de desarrollo y no como un problema.
- v. Por último, el Perú no ha tomado en cuenta las últimas recomendaciones al centro Histórico para una mejor preservación que la UNESCO determinó en el año 2017 en Misión de la UNESCO e ICOMOS que visitó Lima el 2017 donde se propusieron alternativas diversas para mejorar el manejo de estos bienes, este documento podría ser el punto de partida para la creación de un plan Integral de modernización en la



gestión de bienes de estas características. Estas recomendaciones se encuentran el numeral 2.6 referido al Marco Contextual de la presente tesis.

Antecedente 7°

(López & Quispe, 2021), presentó la tesis intitulada Ineficacia de la expropiación regulada por Ley N° 28296 y su afectación de los bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural del Centro Histórico, Trujillo – 2020, para optar el título profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. Se concluye que la expropiación señalada en el art. 11.1 si es ineficaz, esto se constata ya que a pesar de que un 50% de estos bienes se encuentran en estado ruinoso y no son declarados por el Ministerio de Cultura, estos se siguen destruyendo; hasta hoy no se conoce expropiación alguna que se haya realizado tal como lo señala este artículo; por ende, los propietarios al conocer que el ministerio de cultura no expropia a pesar de que se encuentren en estado ruinoso dejan que su bien se destruya.
- ii. Los motivos por el cual la expropiación no se está realizando se debe a que en el art. 11. 1. la ley no es clara, ya que lo señala de manera general, y deriva a la ley 27117, donde se encuentran especificados el proceso general para expropiar cualquier bien, sin embargo, al estar frente a bienes de carácter patrimonial, esta debería ser especial para un eficaz trabajo del Ministerio de Cultura. Además, el proceso es largo y costoso, si bien el Ministerio de Cultura, que es el encargado de iniciar un proceso de expropiación, lo hiciera efectivo y el bien pasara a poder del Estado, la Ley en su art. 11 no señala que pasaría una vez obtenido el bien, y de qué manera tendría el financiamiento adecuado para velar por el cuidado de los bienes inmuebles.



- iii. La ley no permite que el estado invierta en bienes de carácter privado, pues en su art. V, señala que, solo promoverá la participación del sector privado a fin de que ellos sean los que cooperen para lograr la conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural; al haber poco interés de los privados en invertir, el propietario es el único encargado de la recuperación del bien.
- iv. El ministerio de cultura no brinda las facilidades para que las empresas privadas trabajen en conjunto con los propietarios de los bienes para conservar el bien. Además, no se cumple lo establecido en el art. 11, debido a que no hay una supervisión constante del ministerio de cultura a los bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural, para identificar cuando un bien se encuentre en abandono, en peligro de destrucción, en riesgo de colapso y este sea declarado como tal, por el ministerio de cultura, y pueda dar inicio con el primer paso de expropiación señalado en este artículo.

2.1.3. Antecedentes Locales

Antecedente 8°

(Mendoza, 2016), presentó la tesis intitulada Sanciones Administrativas Impuestas por el Ministerio de Cultura y la Vulneración del Derecho de Propiedad de los Administrados en la Provincia del Cusco, 2015-2016, para optar el título de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, Cusco - Perú. Resalta las siguientes conclusiones:

- i. El derecho de propiedad a lo largo de los años ha ido cambiando y adecuándose a las diferentes limitaciones de orden legal hacia la propiedad, pero últimamente las normas limitativas referentes a la propiedad, están afectando la naturaleza jurídica del derecho de propiedad y le quita parte de sus atributos. Se llegó a determinar, a través de los instrumentos de investigación, que las sanciones administrativas afectan propiamente el derecho de propiedad; su afectación está claramente establecida



porque muchos de las sanciones son asuntos totalmente manejables y que no ameritan para que sean sanciones como tal. El ministerio de cultura se ha dotado de un poder único, al tener el rango de ministerio, que hace que los administrados no gocen de las mismas condiciones dentro de un proceso regular, siendo totalmente vulnerables; es más la autoridad administrativa se vuelve juez y parte dentro de un proceso administrativo sancionador teniendo clara ventaja frente al administrado.

- ii. Para analizar la proporcionalidad de las sanciones del presente trabajo, se tiene que observar, que, por su naturaleza, existen dos sanciones que interesan para la presente investigación: sanción pecuniaria y la demolición. Pudiendo estar in situ se observó que no existe proporcionalidad alguna entre una sanción administrativa y la falta porque de los resultados obtenidos en el trabajo de campo se obtuvo que más del noventa por ciento de administrados no realiza obrar nuevas sino que en su mayoría realizan mejoras de sus propiedades, construcciones para proteger su propiedad o ampliaciones dentro de su propiedad y siendo la mayor parte de administrados, ciudadanos que no tiene los medios económicos para poder asumir la multa o aún peor, ver como una parte de su inmueble es destruida todo por no tener una autorización.

Antecedente 9°

(Arenas & Tarco, 2018), presentó la tesis intitulada La Colisión Entre el Derecho Real de Propiedad con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y El Proyecto Qhapaq Ñan, para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco, Cusco - Perú. Resalta lo siguiente:

- Este trabajo, tiene la finalidad de investigar la problemática que existe, entre los derechos que tienen los propietarios de los terrenos agrícolas (administrados), y la



propiedad que tiene el estado sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (administración). El Ministerio de Cultura tiene, por ley, la obligación de identificar, registrar, inventariar, declarar, proteger, restaurar, investigar, conservar, poner en valor y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, realizando además su restitución en los casos pertinentes; funciones que se vienen cumpliendo de manera irregular a través de la oficina de Catastro Arqueológico y el Proyecto Qhapaq Ñan. Este último proyecto en especial, a pesar de contar con un alto presupuesto, no llega a lograr con su objetivo final, que es la declaratoria, como Patrimonio Cultural de la humanidad, del Camino Inca (Qhapaq Ñan), y de los sitios arqueológicos asociados al mismo, situación que, de facto, vulnera el derecho de propiedad de los bienes inmuebles que tienen en uso los comuneros y propietarios; perjudicando así la ejecución de sus actividades cotidianas.

2.2. Marco Conceptual (Definición de términos básicos)

2.2.1. Derecho

Según La Real Academia española se define al Derecho como (Real Academia Española, 2014) “Conjunto de principio y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva”.

2.2.3. Patrimonio Cultural

El Ministerio de Cultura define al Patrimonio Cultural como (Ministerio de Cultura, pág. 11) “El Patrimonio Cultural del Perú está constituido por todos los bienes materiales e inmateriales que, por su valor histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico tienen una



importancia relevante para la identidad y permanencia de la nación a través del tiempo. Es por todo esto que dichos bienes requieren de una protección y defensa especiales, de manera que puedan ser disfrutados, valorados y aprovechados adecuadamente por todos los ciudadanos y transmitidos de la mejor manera posible a nuestras futuras generaciones”.

2.2.4. Patrimonio

La Real Academia española define al Patrimonio como (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2014) “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”. Es en ese contexto que podemos indicar que el Patrimonio es un conjunto de bienes y derechos que posee una persona.

2.2.5. Propiedad

Según el autor Juan Andres Orrego Acuña refiere que la propiedad como (ORREGO ACUÑA, pág. 01) “El derecho que confiere al sujeto el poder más amplio sobre una cosa. En principio, lo faculta para apropiarse, en forma exclusiva, de todas las utilidades que un bien es capaz de proporcionar. En cambio, los demás derechos reales otorgan poderes limitados sobre la cosa, sólo autorizan aprovechamientos parciales”.

2.2.6. Administrados

La enciclopedia jurídica define que los administrados son (Enciclopedia Jurídica , 2020) “Todas las personas naturales o jurídicas titulares de situaciones jurídicas pasivas y activas con las Administraciones públicas. A juicio de la doctrina alemana hay que distinguir entre: 1) administrados simples, quienes mantienen con las Administraciones públicas una relación de sujeción general, y 2) administrados cualificados, quienes mantienen una relación de sujeción especial en virtud de vínculos más intensos (funcionario, preso, etc.)”.



2.2.7. Limitación

Tal como establece la RAE (Real Academia Española) el término limitación “Imponerse límites en lo que se dice o se hace, con renuncia voluntaria o forzada a otras cosas posibles o deseables.”

2.2.8. Vulneración

Tal como establece la RAE (Real Academia Española) el término vulneración proviene del latín “*vulnerāre*” herir, ofender, der. de “*vulnus*” herida. Donde literalmente se traduce como la cualidad que tiene alguien para poder ser herido, ya sea de manera física o moral.

2.2.9. Protección

Tal como establece la RAE (Real Academia Española) “Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo”

2.2.10. Denominación

Tal como establece la RAE (Real Academia Española) el término Nombre, título o sobrenombre con que se distinguen las personas y las cosas.

2.2.11. Ley

Según la RAE (Real Academia Española) refiere que la ley vendría a ser el “precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.” (Real Academia Española, 2014) es así que la ley que se encuentra en la pirámide de Kelsen hace referencia a las normas de carácter general, abstractos y obligatorios.

2.5.11. Autorización

Según la RAE (Real Academia Española) refiere que la autorización es “Licencia, permiso o habilitación otorgada por un órgano administrativo a una empresa o particular, a los



efectos de que pueda ejercer actividades cuya práctica somete el ordenamiento jurídico al cumplimiento de determinados requisitos cuya concurrencia debe comprobarse previamente por una administración pública”. (Real Academia Española, 2014)

2.3. Hipótesis de trabajo

2.3.1 Hipótesis general

Existen limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad como el uso, disfrute y goce por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.

2.3.2 Hipótesis específicas

1. Los dictámenes que emite el Ministerio de Cultura generan conflictos sobre la construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales.
2. El derecho de propiedad de los propietarios de predios se ve afectados por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura.
3. Las medidas de carácter jurídico social pueden formularse respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, que contribuya al goce efectivo del derecho de propiedad en el Distrito Ollantaytambo, Urubamba - Cusco, periodo 2020-2021.

2.4. Categorías de estudio

Las categorías de estudio de la presente investigación las estructuramos de la siguiente manera:



Tabla 1. Categorías de Estudio

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Categoría 1 Patrimonio Cultural de la Nación	Ministerio de Cultura	Crterios para la declaración de Patrimonio Cultural. Bienes declarados Patrimonio Cultural. Reestructuración, remodelación, destrucción de Patrimonio Cultural. Procedimientos para declarar bienes inmuebles como Patrimonio Cultural. Limitación de edificación en Patrimonio Cultural. Plan Maestro de Ollantaytambo.
	Ley 28296	Artículos que protegen el Patrimonio Cultural. Artículos contradictorios de la ley.
	Ollantaytambo Patrimonio Cultural	ROF de la municipalidad de Ollantaytambo – funcionamiento. TUPA de la municipalidad de Ollantaytambo. Patrimonio Cultural deteriorada o sin valor histórico.
Categoría 2 Derecho de Propiedad	Normatividad	Código Civil Art. 923 del Código Civil. Constitución Política del Perú Art. 2 inc. 16 y Art. 70.
	Limitaciones	Interés social. Denominación de Patrimonio Cultural.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Enfoque de Investigación

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, Según el Dr. Arístides Vara Horna refiere que (2010, pág. 190) Se llama investigación cualitativa a todo estudio que se concentra más en la profundidad y comprensión de un tema que en la descripción o medición de las variables. A la investigación cualitativa le interesa más sintetizar un proceso, describirlo, esquematizarlo, comprenderlo, que sólo medirlo y precisarlo. Estas investigaciones se realizan en muestras muy pequeñas y abarcan, a veces, un número importante de variables que son analizadas cualitativamente y usando diversas técnicas al mismo tiempo. Son investigaciones que buscan descubrir la complejidad del mundo empresarial, y describir estos hallazgos tales como son vividos por sus protagonistas. Utiliza técnicas cualitativas tales como entrevistas en profundidad, observación participante, historias de vida, revisión documenta, entre otras.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación es No experimental, conforme se refiere el Doctor Javier Duarte (2021) el diseño no experimental “se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, es decir; sin que el investigador altere el objeto de investigación. En la investigación no experimental, se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.



3.1.3. Tipo de Investigación básica

La investigación es de tipo básica, porque cuando nos referimos al tipo básico, según El Dr. Arístides Vara Horna refiere que (2010, pág. 187) La investigación de tipo básica investiga la relación entre variables o constructos, Diagnostica alguna realidad empresarial, prueba y adapta teorías, Genera nuevas formas de entender los fenómenos empresariales y Construye o adapta instrumentos de medición.

3.1.4. Nivel de investigación

El nivel de la Investigación es Descriptivo Correlacional, conforme se manifiesta (JP Consultoria de Investigación, 2023), el nivel descriptivo refiere que “La investigación se centra en describir y recopilar información existente sobre un tema específico. Se utilizan fuentes de información secundarias, como libros, artículos, informes y otras tesis previas”. Pues a lo que refiere es que mediante esta se demostrará las relaciones o vínculos de diversas categorías entre sí y describirá el mundo tal cual es.

3.1.5. Método de Investigación

La investigación de método deductivo refiere (aspasia, s.f) “es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico, basado en leyes o principios, hasta un hecho concreto. Es decir, es un método lógico que sirve para extraer conclusiones a partir de una serie de principios”. En ese entender, en la presente investigación se obtuvo conocimiento desde un razonamiento desde lo general a lo específico.

3.1.6. Línea de Investigación

El presente trabajo sigue la línea de investigación:

Línea general: Estado Constitucional.

Línea Específica: Derechos Humanos y Derechos fundamentales.



Línea de investigación tal como lo señala el Reglamento Específico de Grado y Título de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N° 371-CU-2021-UAC.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

- Escenario Espacial

El Distrito de Ollantaytambo se ubica en la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional No 395/INC del 27 de mayo de 2002 y delimitado con un área de 34,800 hectáreas, así mismo, el Distrito de Ollantaytambo dentro de sus actividades económicas se concentra el 12.7% de unidades económicas de la provincia de Urubamba que es equivalente a 180 unidades económicas, su principal actividad comercial de Ollantaytambo es la turística y cuenta con restaurantes turísticos y hoteles u hospedajes hasta de tres estrellas, así mismo, también se dedica a la agricultura, ya que un 60% de la población aproximadamente se dedica a esta como una actividad secundaria. (INDECI PNUD, 2015)

Es así que, la delimitación espacial en la que se desarrollara la presente investigación es en la Zona de Protección del Poblado Histórico, la cual está determinada mediante la lámina N° DP-01 del Plan Maestro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, la misma que se encuentra Anexada en la página N° 211 de la presente investigación.

3.2.2. Unidades de estudio

La unidad de estudio de la presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente forma:

- 10 Propietarios de viviendas situadas en el Distrito de Ollantaytambo.
- 03 Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.



- 02 Funcionarios del Ministerio de Cultura - Cusco.
- Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Ollantaytambo y Plan Maestro de Ollantaytambo.
- 10 Dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Técnicas

Una de las técnicas utilizadas en la presente investigación es la entrevista, sobre el particular Laura Díaz, Uri torruco, Mildred Martínez y Margarita Varela (2013), refieren que “es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial”.

Así mismo, se utilizó la técnica de análisis documental, entendiéndose por ésta como el estudio de un documento, independientemente de su soporte (audiovisual, electrónico, papel, etc.). De acuerdo a Hernández “Cuando se estudia un documento, se hace desde dos puntos de vista: Análisis Formal o Externo que evalúa el soporte documental y por otro lado el Análisis del contenido Interno del documento que estudia el mensaje o la temática sobre la que trata, recuperando el sentido y la importancia de la información” (2010).

En resumen, las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

1. Entrevistas a expertos, funcionarios y propietario de inmuebles.
2. Análisis documental, aplicadas a los dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura, Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo y Plan Maestro de Ollantaytambo.



- Instrumentos de recolección de datos

Para recolectar datos en la investigación se utilizarán instrumentos confiables que a decir de Hernández, Fernández y Baptista (2014), “La confiabilidad de un instrumento de medición es el índice de consistencia interna que sirve para comprobar si el instrumento que se está evaluando recopila información fiable que hace mediciones estables y consistentes” (p. 200). Para la presente investigación, los instrumentos de recolección de datos deberán contener además de los datos básicos de identificación, los conceptos en análisis de acuerdo a las categorías y subcategorías y observaciones correspondientes.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron:

1. Guía de entrevista semi-estructurada.-

En la investigación, utilizaremos esta Guía de entrevista semi-estructurada, que es una guía de preguntas y la entrevistadora tendrá libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos y obtener más información primaria para la investigación.

2. Guía de análisis documental.-

Permiten registrar la información sobre documentos que, en el caso del presente proyecto se extraerá información de los dictámenes.

- Plan de Análisis de Datos

Dada la metodología jurídica empleada se utilizarán procedimientos de análisis de información mediante la triangulación de información, la misma que es una herramienta que facilita el uso de varios métodos, para de esta manera articularlos a través del cruce de dos o más fuentes.



CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

SUBCAPÍTULO I

4.1. Patrimonio Cultural de la Nación

4.1.1. Antecedente del Marco Normativo del Patrimonio Cultural de la Nación

En el Perú existen una inmensa variedad de bienes materiales e inmateriales que poseen un gran valor e interés histórico, es por tal motivo que su protección constituye un tema muy importante para su preservación, es así que en nuestro país la primera norma referida a la protección del Patrimonio Cultural fue el Decreto de Torre Tagle de 1822, “es decir que nuestro país entró a la vida republicana regulando, aunque muy someramente y sin ningún tipo de especialidad, la materia Cultural y los bienes Culturales, a los que denominó ‘los monumentos que quedan de la antigüedad del Perú.’” (Salcedo Guillen, 2019, págs. 62-63)

Posterior a dicha norma, Julio C. Tello “fue también diputado entre 1919 y 1929, lapso en el que presentó proyectos de Ley entre las cuales destaca la Ley 6634 sobre conservación de Monumentos Arqueológicos (13.6.1929); diferentes proyectos en favor de la Protección y Conservación de Monumentos Históricos” (Sánchez, 2017), es así que el 13 de junio de 1929 se creó la Ley N° 6634 Creando el Patronado Nacional de Arqueología, la misma que regula el Patrimonio Cultural de manera más conveniente.

Posteriormente el Perú ingresa a una etapa en la cual regula “realmente la patrimonialidad Cultural, vista por entonces todavía únicamente en código arqueológico, y es también a partir de entonces que nuestro país ingresa a la modernidad de la materia, la que posteriormente, con la Convención UNESCO de 1972, adquiriría el nombre propio que ahora estudiamos”. (Salcedo Guillen, 2019, págs. 62-63)



4.1.2. Antecedentes históricos de Patrimonio Cultural

Cuando nos referimos al Patrimonio Cultural tenemos que tener en consideración su origen, que se refiere a su procedencia o principio, en ese entender empezaremos indicando su origen etimológico de “la palabra Patrimonio: “proviene del latín “patrimonium,ii” (2da, Neutro) que significa “Patrimonio, bienes que se posee de los padres”. En dicha medida es todo aquello que se es heredado de los padres pero que también trasciende lo tangiblemente transmitido. Es así que para las primeras culturas implicaba no solo la tierra, sino también ríos, valles, cascadas, etc. una herencia integral” (Ministerio de Cultura, s.f., pág. 1). Por otro lado, “El término cultura proviene del latín cultus, que a su vez deriva de la voz colere, que tenía gran cantidad de significados como habitar, cultivar, proteger, honrar con adoración, cuidado del campo o del ganado...” (Jiménez Expósito, s.f, pág. 4), en ese entender podemos deducir que el Patrimonio Cultural es todo aquello que es heredado de los padres que implica no solo lo intangible sino también lo material.

En caso de nuestro país existe gran variedad de lugares y tradiciones consideradas Patrimonio Cultural, siendo estas heredadas por nuestros antepasados, pues el Perú cuenta con una privilegiada y rica herencia Cultural, la misma que proviene de una historia milenaria forjada durante más de 20,000 años; la herencia que tenemos proviene de las experiencias de largos procesos de evolución social, de la cosmovisión y la esencia de diversas sociedades que ayudaron a crear y forjar la cultura andina como la conocemos hoy en día, así como aporte Cultural tanto europeo, africano y asiático, que al integrarla a nuestra sociedad se generó un mestizaje, haciendo de esta manera que el Perú sea un país multiétnico, pluriCultural y multilingüe, singular y excepcional en sus valores Culturales materiales e inmateriales. (INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DEL PERÚ, 2007, pág. 15)



Es así, que para todos los legados Culturales tanto materiales e inmateriales presentes en nuestro territorio, a lo largo de la historia se ha ido creando normativa la cual a sido primordial para su protección, como nos indica el Instituto Nacional de Cultural del Perú (2007) que:

A nivel nacional, nuestra legislación ha protegido los objetos y sitios arqueológicos desde el año 1822; esta protección se amplió a los bienes de carácter histórico-artístico a partir del año 1931, a los bienes paleontológicos el año 1995, y en la reciente Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se han incorporado formalmente los conceptos de Patrimonio inmaterial y de Patrimonio subacuático, así como la protección especial en casos de conflicto armado. Como toda ley es perfectible, esta compilación permitirá comprobar cuales con las últimas tendencias y estándares internacionales que podrían adaptarse e incorporarse a nuestra normatividad.

Toda norma es perfectible; esperamos que el conocimiento y estudio de los textos contribuya a una continua evaluación e innovación en la búsqueda incesante de mejorar los mecanismos de protección y conservación de nuestro Patrimonio.

El Perú, desde tempranos tiempos se sumó a los avances que en estas materias resolvía progresivamente la comunidad científica y las organizaciones internacionales afines ante las dinámicas del cambio social, así, fue relevante la carta de Atenas de 1931 y posteriormente la carta de Venecia de 1964 -firmada por el Perú- en la cual se emitieron principios y criterios técnicos y filosóficos para la conservación y restauración de monumentos y sitios, destacando el vínculo indisoluble del bien con su historia y su lugar de ubicación, el respeto a su autenticidad y la excepcionalidad de la restauración. Igualmente, la carta de Burra,



que constituye una guía para la planificación de la conservación y la gestión del significado Cultural del Patrimonio Cultural y su entorno, entre otros documentos valiosos.

Pero más importante aún fue el compromiso con la comunidad internacional asumido por el Perú para la protección y conservación del Patrimonio Cultural del país al suscribir por norma nacional diversas convenciones internacionales entre las que destacan la convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972) y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003) sobre la protección y salvaguardia de las creaciones de valor universal excepcional de la humanidad y de las expresiones inmateriales de las sociedades tradicionales, respectivamente, favoreciendo, de este modo, la preservación de los valores históricos y la pluriCulturalidad nacional. (2007, pág. 15)

4.1.3. Definición de Patrimonio Cultural de la nación

Antes de poder inmiscuirnos dentro de la concepción del Patrimonio Cultural de la Nación es preciso conceptualizar primero de manera separada tanto a la Cultura y como al Patrimonio.

- Cultura

Según La Real Academia (RAE) española se define a la Cultura como (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2014) “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc”.

Así mismo, la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y Cultura (UNESCO) reconoce a la cultura como (Jyoti Hosagrahar, 2017): “La cultura es todo lo



que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo”.

Respecto a la definición concreta de la cultura, podemos indicar que es aquella manifestación de modos de vida, costumbres y conocimientos que configuran una identidad.

Dentro de sus características primordiales son:

- Se vale de la creación y producción humana.
- Es generada y compartida por un grupo de la sociedad, de acuerdo a aspectos geográficos, sociales o económicos.
- Es dinámica, por lo que va cambiando y mutando de acuerdo a las necesidades del grupo.
- Es diversa, no existe una única cultura universal, sino que existen muchos tipos de culturas de acuerdo a diferentes criterios.
- Es aprendida por los miembros de un grupo.
- Se vale tanto de elementos materiales como inmateriales.
- Se transmite de generación en generación. (EQUIPO EDITORIAL, 2022)

Así mismo, se constituye con elementos básicos de la Cultura:

- Valores. Son criterios que determinan aquello que es deseable en una sociedad. Estos valores guían el comportamiento de los individuos de una determinada cultura y son la base de las normas.
- Normas y sanciones. Es la normativa por la que se rigen las sociedades, ya sea explícitamente (lo legal), protocolarmente o subjetivamente. Existen muchos tipos



de normas (como las jurídicas, religiosas o morales) y, en muchos casos, su no cumplimiento es motivo de sanción.

- Creencias. Es el conjunto de ideas que comparten los miembros de una cultura acerca del ser humano, su propósito y el universo. Estas creencias suelen guiar el accionar de los individuos.
- Símbolos. Son emblemas, formas o signos que contienen un significado dentro de una cultura y que representan su modelo de vida, sus creencias, sus costumbres y su tradición ancestral.
- Lenguaje. Es el código compartido que permite a los individuos comunicarse a través del habla, del cuerpo o de la escritura.
- Tecnología. Son los conocimientos que se aplican en una disciplina para mejorar procedimientos o la producción de bienes y servicios. Las grandes revoluciones tecnológicas acarrearán cambios culturales profundos. (EQUIPO EDITORIAL, 2022)

- **Patrimonio**

La Real Academia Española (2014) define al Patrimonio como un “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”. Es en ese contexto que podemos indicar que el Patrimonio es un conjunto de bienes y derechos que posee una persona. (pág. 1)

Javier Sánchez Galán y Andrés Sevilla Arias (2020) también realizan una conceptualización respecto al Patrimonio, y refieren que “En el ámbito económico, el Patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que una persona, grupo de personas o empresa cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos. En ese sentido, se pueden entender como sus recursos y el uso que se les da a estos”. (pág. 2)



Dentro de sus características más relevantes del Patrimonio están:

- Debe ser cuantificable, es decir, el Patrimonio tiene que poder ser medido. La unidad de medida más utilizada son las unidades monetarias.
- El Patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son propiedad de una persona o empresa.
- Generalmente la parte de activo del Patrimonio puede ser convertido en liquidez por su propietario. En función del tipo de activos que sean, será más o menos fácil realizar esta conversión.
- Representa derechos y obligaciones económicas asociadas a su propietario.
- Puede traspasarse entre herederos o entre empresas. (Sánchez Galán & Sevilla Arias, 2020)

Así mismo, a decir de los mismos autores Javier Sánchez Galán y Andrés Sevilla Arias los tipos de Patrimonio son:

- Patrimonio histórico: Es aquel que está relacionado con la historia de un territorio. Por ejemplo, las pinturas rupestres de una cueva o la Gran Muralla China.
- Patrimonio natural: Tiene relación con aquellos parajes naturales y sus ecosistemas que son característicos y tienen gran valor ambiental. Por ejemplo, un parque natural.
- Patrimonio material: En este tipo de Patrimonio se incluyen los dos anteriores y todo aquello que sea tangible. Por ejemplo, una casa sería Patrimonio material.
- Patrimonio inmaterial: No es posible tocarlo, pero está valorado por la sociedad. Por ejemplo, la cultura de un país. (Sánchez Galán & Sevilla Arias, 2020)



De tal forma, ya teniendo un conocimiento más claro respecto a la definición de Cultura y Patrimonio, como unos alcances respecto a sus características y tipos, ahora si podemos dar cuenta de un concepto más preciso respecto al Patrimonio Cultural.

Cuando nos referimos al Patrimonio Cultural naturalmente se nos viene a la cabeza aquellos bienes materiales e inmateriales que poseen un gran valor e interés historio, los mismos que gozan de una protección legal, es en esa línea que la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004) mediante su Título Preliminar Artículo II Definición, nos dice que:

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del que hacer humano -material o inmaterial - que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.
(pág. 1)

Otros autores e instituciones definen al Patrimonio Cultural como:

Es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación. (ILAM PATRIMONIO, 2015, pág. 1)



El Patrimonio Cultural es un legado histórico que requiere ser cuidado y preservado. Según la UNESCO, es la gama completa de nuestras tradiciones, monumentos, objetos y cultura heredados. Contribuye a la creatividad, la revalorización, y el acceso a la diversidad Cultural. Es también un factor identitario”. (UNESCO, s.f, pág. 1)

Es así que podemos indicar que el Patrimonio Cultural de la Nación es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que poseen un gran valor e interés histórico, pues es una manifestación del que hacer humano y constituye la herencia del mismo, dichos bienes pueden ser de propiedad pública o privada con las limitaciones que están establecidas por Ley.

4.1.4. Importancia del Patrimonio Cultural de la Nación

El Patrimonio Cultural se constituye por un conjunto de bienes tanto materiales e inmateriales los mismos que presentan una importancia sustancial, y conforme manifiesta el autor Santiago González (2008): “El Patrimonio Cultural es muy importante porque es lo que muestra la relación que existe de la gente con la historia y sus legados ancestrales, sus bellezas naturales que en algunos países como México los legados patrimoniales fueron y son muy generosos en cuanto arqueológico, como ciudades históricas, paisajes naturales, científicos como museos. Pero hoy en día el Patrimonio Cultural ya no distingue países para proteger el Patrimonio Cultural de cualquier país”. (González, 2008)

Por otro lado, también hay ciertas razones por las que el Patrimonio Cultural es de vital importancia para la humanidad, entre las cuales se tienen:

- Preservación de la identidad Cultural

El Patrimonio Cultural es una parte fundamental de la identidad Cultural de una sociedad y es importante para la hubo de las tradiciones y la memoria colectiva.



El Patrimonio Cultural ayuda a las personas a comprender su pasado ya conectarse con su herencia Cultural.

- Contribución al desarrollo turístico

El Patrimonio Cultural también puede contribuir al desarrollo económico y turístico de una región. Los sitios Culturales y los festivales pueden atraer turistas y generar ingresos para las comunidades locales.

- Contribución al Desarrollo Social y Económico

El Patrimonio Cultural es una fuente de riqueza económica y social para las comunidades. A través del turismo Cultural, se pueden generar empleos, atraer inversiones y dinamizar la economía local.

- Fomento de la Tolerancia y el Respeto

El Patrimonio Cultural es un medio para fomentar la tolerancia y el respeto hacia la diversidad Cultural. Al conocer y valorar las tradiciones y costumbres de otros pueblos, estamos contribuyendo a la construcción de una sociedad más tolerante y respetuosa. (MÉNDEZ COLMENARES, s.f.)

En conclusión, podemos decir que la importancia del Patrimonio Cultural radica en la conservación de la misma ya que existe una obligación de transmitirlo a las generaciones futuras, para que también ellos tengan el privilegio de poder disfrutarlos, porque es mediante la cual conocemos nuestros orígenes.

4.1.5 Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

Es importante distinguir a que se hace referencia cuando hablamos de la protección, este refiere aquella acción de defender o resguardar algo ante una eventualidad posterior o inmediata. De manera general la protección de Patrimonio Cultural radica en salvaguardar



a lo largo del tiempo la preservación de la misma, es en ese sentido, si bien ha servido como motor económico para los países, también se plantean nuevos retos para la conservación de cada uno de los elementos que lo conforman, pues evidentemente existe una fragilidad dentro del Patrimonio Cultural inmaterial o Patrimonio vivo y que supone un importante factor a la hora de garantizar el mantenimiento de la diversidad Cultural. (ESCUELA DE UNIDAD EDITORIAL, 2022)

El Perú es un Estado y una sociedad que tiene como uno de sus más importantes y competitivos atributos, su Patrimonio Cultural y la biodiversidad de su medio geográfico. En el antiguo Perú florecieron -en plural- un conjunto de sociedades y culturas que alrededor de los 4,000 años a.C. se constituyeron en una de las cinco grandes civilizaciones de la historia de la humanidad. Durante todo el proceso de evolución histórica de la civilización andina, la pluralidad de sociedades políticas desarrolló diversas expresiones Culturales, cuyas expresiones materiales e inmateriales han sido puestas en valor por la arqueología, la antropología, la etnohistoria y la historia. (Rodríguez Cuadros, s.f)

4.1.5.1. Ámbito Internacional

A nivel internacional el ente principal para la defensa, conservación y protección del Patrimonio Cultural es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, la misma que tiene como inicio la II Guerra Mundial, y siguiendo esta línea, (CARRETON, s.f) afirma que:

Los principales estados que estuvieron en conflicto, vieron la necesidad de establecer unas iniciativas comunes para evitar desastres como los que provocó la Gran Guerra. A raíz de esta iniciativa, en 1945 se creó la UNESCO (United Nations for Education, Science and Culture Organization) como institución paralela a la ONU.



En su nacimiento trataba de promocionar, basándose “basándose” en la Declaración de los Derechos Humanos, la educación, la ciencia y la cultura y dar respuesta a las necesidades de defensa del Patrimonio Mundial de la Humanidad, mucho del cual se destruyó durante la Guerra.

Desde 1945 se reunieron cerca de unos 40 países para buscar soluciones a la situación educativa y de la infancia tras la Guerra Mundial, la UNESCO ha ido aumentando su número de socios y desarrollando sus iniciativas a lo largo y ancho del mundo a través de la propia financiación de los países miembros y de las donaciones u/y otras subvenciones. (CARRETON, s.f)

En la actualidad se tiene una gran lista de Patrimonio Mundial que reúne aquellos sitios Culturales, naturales y mixtos que, por su gran valor, los países miembros de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial de UNESCO de 1972 se obligan a identificar, conservar, revalorizar y transmitir a las presente y futuras generaciones para su conocimiento y disfrute; por lo cual, se comprometen en su protección y salvaguarda. (Ministerio de Cultura, s.f)

Los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO “pueden presentar al Comité del Patrimonio Mundial candidaturas de bienes Culturales y/o naturales que estimen de “Valor Universal Excepcional” para su inscripción en Lista del Patrimonio Mundial”. (Ministerio de Cultura, s.f) y es en ese instante que el Comité adopta una Declaración de Valor Universal Excepcional. La misma que “está compuesta por 1154 sitios, de los cuales 897 son Culturales, 218 son naturales y 39 son mixtos (dentro de esta subdivisión, hay 40 sitios transnacionales y 52 están en la Lista en Peligro entre Culturales, naturales y mixtos) y 3 han sido retirados”. (Ministerio de Cultura, s.f)



El Perú es un país miembro de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial de UNESCO, el cual tiene 13 sitios del Patrimonio Mundial: 9 Culturales, 2 naturales y 2 mixtos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO no es la única encargada de la protección y conservación de Patrimonio Cultural, sino también tiene Instituciones dependientes las cuales trabajan para que las medidas impulsadas por la UNESCO se hagan efectivas, entre las cuales se tienen:

- Asamblea General
- Comité del Patrimonio Mundial
- El centro de Patrimonio Mundial
- Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración d Bienes Culturales – ICCROM
- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Históricos – ICOMOS
- ICOM
- Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial

Así mismo, el Perú firmo ciertos Tratados Internaciones en defensa y protección del patrimonio Mundial, entre las cuales la más importante vendría ser la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la cual tiene (Ministerio de Cultura, s.f) “por objeto identificar, proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional“; y como fin (Ministerio de Cultura, s.f) “garantizar su objeto y la preservación adecuada del Patrimonio Mundial, los Estados Miembros de la UNESCO aprobaron en 1972 la Convención del Patrimonio Mundial. Para tal fin, la Convención prevé el establecimiento de un “Comité del Patrimonio Mundial” y de un “Fondo del Patrimonio Mundial” que fueron creados en 1976”.



En ese entender a nivel internacional con la finalidad de garantizar su protección del Patrimonio Cultural, la UNESCO es la entidad encargada de la identificación, cuidado, estudio y preservación de todos los elementos que conforman el Patrimonio Cultural con el propósito de que las generaciones futuras puedan disfrutar de ellos.

4.1.5.2. Ámbito Nacional

A nivel nacional el Patrimonio Cultural del Perú, está constituido por bienes tanto materiales e inmateriales de valor histórico importante, por tal razón es que existen instituciones a cargo directamente del Patrimonio Cultural y estas son: 1. Ministerio de Cultura para el Patrimonio arqueológico, histórico e inmaterial; 2. la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional, pertenecientes al Ministerio de Cultura, para el Patrimonio bibliográfico y documental respectivamente. 3. El Patrimonio natural está a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP).

Por lo que, “estas instituciones son las únicas autorizadas a declarar un bien como parte del Patrimonio de la Nación” (Ministerio de Cultura, s.f) así como, también pueden establecer que un objeto o bien no forme parte del Patrimonio Cultural.

Así mismo, otras instituciones Culturales del Perú que da a conocer el Organización de los Estados Americanos (2004), son:

- Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural: La cual depende del Congreso de la República del Perú y es una Comisión de trabajo del Congreso que elabora propuestas de ley que tienen como objetivo servir y apoyar las expresiones Culturales del país, así como lograr una efectiva protección del Patrimonio Cultural.
- Comisión Nacional de Cultura del Perú: Depende de la Presidencia de la República, tiene como meta elaborar una propuesta de política Cultural desde el Estado, que



busque fortalecer la identidad nacional, eliminar los factores de discriminación y exclusión y estimular la producción Cultural.

- Biblioteca Nacional del Perú: Organismo público descentralizado del sector educación, tiene como objetivos: preservar, conservar y difundir el Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación. Es el órgano rector de Bibliotecas y ejerce el liderazgo en la promoción y desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Subsecretaría de Política Cultural Exterior: Depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de planificar y ejecutar temas de gestión en el marco de la Política Exterior, y aquellas acciones vinculadas a la promoción y difusión de los valores Culturales del Perú.
- Archivo General de la Nación del Perú: Encargado de la protección del Patrimonio documental, ya que el Archivo Histórico conserva documentación con más de 466 años de antigüedad.
- Fundación Augusto N. Wiese Cultura y Patrimonio arqueológico: Fundación vinculada al Banco Wiese, que se dedica a diferentes obras sociales y en cultura se ha concentrado en la investigación, conservación y restauración del Complejo Arqueológico "El Brujo", situado a 60 Km. de la ciudad de Trujillo (Departamento de la Libertad, Perú).
- Oficina Regional de la OEI en Lima: La OEI trabaja, a través de seminarios, reuniones y cursos de capacitación, proyectos relacionados a la educación, el Patrimonio Cultural, los grupos desfavorecidos, las políticas Culturales, entre otros.
- Círculo Amigos de la Cultura (CAC): Es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, que tiene como objetivo principal la conservación, restauración, y difusión del Patrimonio Cultural peruano.



- Centro de Estudios, Investigación y Difusión de la Música Latinoamericana (PUCP): Este Centro se propone formular proyectos y ejecutar una serie de acciones que buscan beneficiar directamente a los diferentes Estados miembros de la OEA y en particular de aquellos que coordinan sus políticas Culturales y educativas en el marco del Convenio Andrés Bello. (Organización de los Estados Americanos, 2004),

En ese contexto, tenemos actualmente muchas instituciones Culturales, encargadas de la protección del Patrimonio Cultural, sin embargo, a nivel nacional podemos resaltar como ente primordial al Ministerio de cultura, la cual tiene como función “formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción Cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del Patrimonio Cultural, (...)” (MINISTERIO DE CULTURA, s.f), y de esta se desprende todos los órganos desconcentrados que refieren a las Direcciones desconcentradas de Cultura, las mismas que se encargan de promover el estudio, mantenimiento y desarrollo de las diversas manifestaciones Culturales, así como defender y conservar el vasto Patrimonio histórico y arqueológico de cada una de las regiones el Perú.

4.1.5.3. Ámbito local

En caso de la Región del Cusco, declarada por la Constitución del Perú como “capital histórica”, es una de las ciudades más importantes del Perú por albergar atractivos que hacen que la ciudad sea uno de los principales destinos turísticos, por lo que su conservación y protección es de vital importancia.

En ese entender, es preciso indicar que a nivel local el ente encargado de la protección del Patrimonio Cultural es la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (2023), sin embargo, es imprescindible entender su reseña histórica, la misma que nos dice:



Mediante Ley N° 29565, publicada en el Diario oficial El Peruano, el 21 de Julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura. Y a partir del 01 de octubre el Instituto Nacional de Cultura (INC) se convierte en el Ministerio de Cultura, de acuerdo al Decreto Supremo N°001-2010-MC.

Esta medida es de gran trascendencia para el sector Cultural del país, y coloca al Perú a nivel de los países más avanzados de la región y del mundo en materia de cultura. Teniendo en cuenta la creación del Ministerio de Cultura, a nivel local también se realizan significativos cambios, porque ahora somos la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco. Este cambio sustancial significa, que a parte de la tarea de promover el estudio, mantenimiento y desarrollo de las diversas manifestaciones Culturales vigentes, es el defender y conservar el vasto Patrimonio histórico y arqueológico del Cusco.

Ahora el privilegio de tener la conducción de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, reafirma en nosotros el compromiso apasionado en la defensa del Patrimonio, y esa pasión es una constante en todas las medidas adoptadas para cumplir los lineamientos de política Cultural. En ese sentido la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ratifica su compromiso de seguir trabajando siempre en defensa del Patrimonio, pues nuestro compromiso con la cultura es vocación de fe en la construcción de una gran Nación. (Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, 2023)

4.1.6. Sanción penal y Patrimonio Cultural de la Nación

A nivel nacional, como ya es de conocimiento el Perú alberga distintos lugares considerados y declarados Patrimonio Cultural de la Nación, y por lo mismo, además de su protección y resguardo, se establecen ciertas sanciones contra las



personas que realicen acciones contra el mismo, sanciones que van desde multas hasta prisión efectiva y expulsión del país.

Es así que, la normativa la cual regula los delitos contra el Patrimonio Cultural es el Código Penal Peruano de 1991, mediante su Título VIII: Delitos contra el Patrimonio Cultural y Patrimonio Paleontológico, Capítulo Único: Delitos Contra los Bienes Culturales y Patrimonio Paleontológico, el cual establece:

Artículo 226.- Atentados contra monumentos arqueológicos

El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquel se ubique, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o de patrimonio paleontológico del Perú, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Inducción a la comisión de atentados contra sitios arqueológicos, así como zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú.

Artículo 227.- Inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos

El que promueve, organiza, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226 será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Artículo 228.- Extracción ilegal de bienes culturales

El que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con



pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

En el caso de que el agente sea un funcionario o servidor público con deberes de custodia de los bienes, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

Destrucción, alteración o extracción de patrimonio cultural de la nación y del patrimonio paleontológico del Perú.

Artículo 229.- Omisión de deberes de funcionarios públicos

Las autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales y miembros de la Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que, omitiendo los deberes de sus cargos, intervengan o faciliten la comisión de los delitos mencionados en ese Capítulo, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días-multa e inhabilitación no menor de un año, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 3.

Si el agente obró por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años.

Artículo 230.- Destrucción, alteración o extracción de bienes culturales

El que destruye, altera, extrae del país o comercializa, sin autorización, bienes culturales previamente declarados como tales, distintos a los de la época prehispánica, así como fósiles previamente declarados como patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna al país de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días multa.

Artículo 231.- Decomiso



Las penas previstas en este capítulo, se imponen sin perjuicio del decomiso en favor del Estado, de los materiales, equipos y vehículos empleados en la comisión de los delitos contra el patrimonio cultural, así como de los bienes culturales obtenidos indebidamente, sin perjuicio de la reparación civil a que hubiere lugar. (Pasión por el Derecho, 2023)

Es preciso indicar que los delitos contra el Patrimonio Cultural son actos los cuales dañan, deterioran, destruyen o ponen en peligro los bienes culturales privados o públicos que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

Conforme a lo manifestado un párrafo antes, si una persona destruye dichos bienes, también destruye la identidad, riqueza y tradición milenaria que dejaron nuestros antepasados, por lo mismo su resguardo hasta por la propia Carta Magna mediante su artículo 21.

4.1.7. Zona Arqueológica de Ollantaytambo y Protección Urbano Cultural

En la región del Cusco tenemos una gran cantidad de zonas arqueológicas que tienen valor histórico y Cultural, y uno de los más importantes El Parque Arqueológico de Ollantaytambo, el mismo que según investigadores:

Tiene sus orígenes en la cultura aymara y su nombre vendría del vocablo Ullanwtawi que significa "ver hacia abajo" o "mirador". Posteriormente, el idioma quechua fue predominando en esta zona y el nombre fue cambiado por Ullantay. Al construirse un tambo o alojamiento en la explanada del lugar, se adoptó el nombre de Ullanta Tampu, para derivar luego en Ollantaytambo, como se le conoce actualmente.

La construcción de Ollantaytambo, al igual que del santuario de Machu Picchu, se remonta a la etapa de mayor expansión del Imperio incaico, que a su vez coincide con el gobierno del Inca Pachacútec. Luego de la llegada de los



españoles, la fortaleza sirvió de refugio a Manco Inca, quien encabezó la resistencia a los conquistadores. En 1536, las tropas españolas comandadas por Hernando Pizarro se enfrentaron al ejército de Manco Inca en Ollantaytambo. Luego de una cruenta batalla y una tenaz resistencia, los españoles tuvieron que retirarse. (peru.travel, 2020, pág. 1)

4.1.6.1. Ubicación

El Parque Arqueológico de Ollantaytambo - PAO se ubica en el Distrito de Ollantaytambo, en la provincia de Urubamba, departamento del Cusco; a 90 Kilómetros al noreste la ciudad del Cusco, a 2792 msnm, con una temperatura promedio es 18 °C. (Free Tour Cusco, s.f)

4.1.6.2. Importancia

El Parque Arqueológico de Ollantaytambo es considerado como uno de los parques más importantes de la región del Cusco, de época inka, por la existencia de andenes, canales de riego, qolqas, tambos, wakas, templos, caminos, viviendas, plazas, entre otros.

Dentro del PAO, el poblado histórico de Ollantaytambo y el monumento principal, constituyen los testimonios más importantes de gran valoración patrimonial, que alberga al único poblado inka viviente. (MINISTERIO DE CULTURA, s.f)

4.1.6.3. Descripción territorial histórica

En caso de la descripción territorial nos referimos a una zona o una región que establece una jurisdicción, pertenece a un cierto Estado o sirve como campo de acción. En caso del Parque Arqueológico de Ollantaytambo “fue un estratégico centro militar, religioso y agrícola que aún deslumbra por sus andenes trabajados en piedra y sus imponentes construcciones de más de cuatro metros de altura”. (peru.travel, 2020)



Es un lugar que envuelve por su magia y misterio. Se cree que fue un cambio de refugio para la realeza y nobleza incaica. La fortaleza fue construida con enormes rocas traídas de una cantera a 6 kilómetros de distancia, cerca del río Urubamba. Para transportar estas piedras, los Incas tuvieron que desviar todo el canal de agua a su alrededor, en una magistral obra de ingeniería y sabiduría. (peru.travel, 2020)

4.1.6.4. Clima

El Parque Arqueológico de Ollantaytambo - PAO tiene un clima en seco de abril a diciembre y lluvioso en los meses de enero a marzo. De acuerdo a su ubicación entre dos vertientes por las noches corre un viento moderado y la temperatura mínima es de 5°C a 11°C y máximas de 18°C a 23°C durante todo el año.

4.1.6.5. Resolución Directoral N° 395/INC de fecha 27 de mayo del 2002

El parque arqueológico de Ollantaytambo, es declarado como Patrimonio Cultural de la nación, mediante Resolución directoral nacional N° 395/INC del 27 de mayo de 2002 y delimitado con un área de 34,800 hectáreas.

Esta condición hace que el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, sea área protegida, encontrándose bajo el resguardo de la dirección desconcentrada de cultura de cusco y amparado por la actual legislación nacional. (MINISTERIO DE CULTURA, s.f)

4.1.6.6. Crecimiento Poblacional en la ciudadela de Ollantaytambo

Como precisa Bolivar Yapura (2016), al respecto del crecimiento poblacional de la ciudadela de Ollantaytambo:

El Centro Poblado de Ollantaytambo presenta un crecimiento urbano desordenado; el proceso de ocupación de áreas agrícolas para uso de vivienda como parte de la expansión urbana se ha extendido a otras áreas que presentan evidencias visibles de bienes Culturales patrimoniales, como son andenes, terrazas y plataformas agrícolas



prehispánicas, sitios ceremoniales, recintos, estructuras aisladas, etc. En el caso particular de la Zona Monumental de Qosqo Ayllu, las canchas y recintos, así como la trama y morfología urbana de factura Inka vienen siendo modificadas y transformadas de manera inconsulta, precaria y clandestina por sus conductores, posesionarios y/o propietarios; generando en muchos casos la destrucción y desaparición irreversible, dando paso a la instalación y presencia de nuevas edificaciones. (pág. 454)

La ciudadela de Ollantaytambo desde la conquista y mejor dicho desde el alza del turismo tiene un crecimiento poblacional relevante, por cuanto la ciudadela que antes albergaba solo a personas autóctonas, al día de hoy por diferentes factores como el desarrollo de nuevas generaciones, el turismo, migrantes de familias extranjeras y de otras ciudades y demás; a generado demanda de servicios y oportunidades económicas trayendo consigo rentabilidad económica e industrial.

Además, Ollantaytambo es un lugar pequeño que a fin de satisfacer las necesidades de sus habitantes hace que tenga grandes desafíos como la demanda de infraestructuras, servicios básicos y la complejidad de proteger el Patrimonio Cultural de la nación.

4.1.8. Instituciones que protegen el Parque Arqueológico de Ollantaytambo

4.1.8.1. Ministerio de Cultura

Tal y como precisa el mismo reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (Ministerio de Cultura, 2012) el Ministerio de Cultura es un Organismo del poder Ejecutivo, constituye pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley. El Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende el Sector Cultura,



constituyéndose en su ente rector; y como tal es responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las respectivas políticas nacionales y sectoriales.

Además, es preciso indicar que, mediante Ley N° 29565, el 22 de julio de 2010 se crea el Ministerio de Cultura, como rector del sector cultura y de la política nacional y sectorial de cultura del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado.

La ley de creación del Ministerio de Cultura le asigna, entre otros, la función de formulación, planeación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; realizar acciones de declaración investigación, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gestión en todo el territorio nacional.

Plan Maestro

Según (INRENA, 2008) en su documento como realizar un Plan Maestro, precisa que el Plan Maestro es Documento de planificación para la gestión de áreas de conservación local, regional o nacional. En él se establecen los objetivos, políticas y estrategias para minimizar las amenazas y lograr tanto la protección como el uso sostenible del territorio y los recursos asociados al área. Se identifican programas de gestión y la organización y facilidades que se deben tener para una gestión eficiente e integrada a su entorno social, económico, Cultural y ambiental. (pág. 7)



Proyecto de Tutela para el Poblado Histórico de Ollantaytambo

El proyecto de Tutela (Dirección Regional de Cultura de Cusco, 2006) ; es, la propuesta de zonificación para la Zona de Tratamiento Especial, constituye un instrumento técnico normativo, para la gestión de la conservación, rehabilitación integral, el desarrollo social, Cultural, urbanístico y medio ambiental del poblado de Ollantaytambo, así como para la protección especial de las zonas Arqueológicas, micro cuencas y espacios Naturales o paisajistas adyacentes al Centro poblado.

El presente documento tiene como finalidad la gestión y manejo de los sectores urbanos y demás valores asociados de interés Cultural, paisajístico y científico, que posibilite el desarrollo sostenible del Poblado de Ollantaytambo, además de poder ser tomado como un documento guía para la toma de decisiones por parte de los actores involucrados en su conservación sostenible. (págs. 8,9)

4.1.7.1. Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

Tal como lo manifiesta el (Reglamento de Organización y Funciones ROF, 2019) La municipalidad Distrital de Ollantaytambo es una entidad básica de la organización territorial del estado que articula la participación ciudadana de su jurisdicción en los asuntos públicos, velando con autonomía por los intereses propios de la población local, Así mismo es un gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, también constituye un pliego presupuestal. Además de ejercer sus competencias y fines sobre la jurisdicción exclusiva del Distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y departamento de Cusco de acuerdo a las normas legales vigentes sobre su creación y demarcación territorial.



Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo

Según la bandeja de consulta de procedimientos administrativos y requisitos TUPA (MINISTERIO DE CULTURA), el Ministerio de Cultura define al TUPA como:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda el Ministerio de Cultura a la ciudadanía. El TUPA brinda claridad sobre los requisitos para realizar su trámite ante el Ministerio de Cultura. Estos procedimientos y servicios exclusivos están ordenados según el Órgano y Unidad Orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido. (pág. 4)

Plan de Desarrollo Urbano

El artículo 195 de la (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993) establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo. En el numeral 6 se regula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En ese entender el Plan de desarrollo urbano según la (Plataforma Digital Única del Estado Peruano), es un documento de gestión de planificación, es un proceso que busca mejorar el bienestar de las personas y su entorno mediante el desarrollo de ciudades equitativas, saludables, eficientes y atractivas para las generaciones presentes y futuras. (pág. 1)



Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

Al respecto Servicio De Administración Tributaria De Chiclayo (2022), conceptualiza el Reglamento de Organización y Funciones como:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de una entidad Pública, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias; las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito.

El "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" (2019) es un documento normativo que establece la estructura organizativa, las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos y unidades administrativas de la municipalidad. Este reglamento tiene como objetivo principal regular el funcionamiento interno de la entidad y promover la eficiencia en la gestión de los servicios y actividades que corresponden al ámbito de competencia de la municipalidad.

A través del Reglamento de Organización y Funciones, se establece la organización jerárquica de la municipalidad, definiendo los niveles de autoridad y la distribución de responsabilidades entre los diferentes órganos. Esto incluye la designación de cargos directivos, la delimitación de funciones y competencias, y la descripción de las relaciones de coordinación y supervisión entre las distintas áreas y unidades.

Además, el reglamento puede establecer los procedimientos y trámites administrativos internos que deben seguirse para la toma de decisiones, la asignación de recursos, la ejecución de proyectos y la prestación de servicios a la



comunidad. También puede abordar aspectos relacionados con la gestión del talento humano, como la selección, capacitación y evaluación del personal municipal, así como las normas de conducta y disciplina. (pág. 43)

SUBCAPÍTULO II

4.2 Derecho a la Propiedad

4.2.1. Antecedente del Marco Normativo del Derecho a la Propiedad

El Derecho a la Propiedad, como tal nunca tuvo una sola definición o percepción, del cual es evidente que al transcurrir el tiempo de manera progresiva y conforme a las nuevas situaciones referente a la figura jurídica de “propiedad” hacen que la normatividad se actualice a las necesidades reales, de ello que su primera legislación en Perú fue la constitución de 1812 y la última, que es la actual de 1993; que como lo desarrolla Blanca Estrella Tuyume Effio (2016) en su tesis para optar el título de abogada:

La primera Constitución del Perú de 1812, en su artículo 4, se observaba el reconocimiento de derechos individuales tales como: a la educación, la libertad de imprenta, inviolabilidad de domicilio, a la libertad y, no menos importante, a la propiedad. La nación estaba obligada a conservar y proteger por leyes sabias el derecho de propiedad, esto constituye una manifestación de que ha existido desde siempre un derecho, incluso, anterior a la Constitución, estamos refiriéndonos al derecho de propiedad, el mismo que, si bien en ese momento no fue dotado de las garantías necesarias mínimas para su protección debido a que aun la igualdad no llegaba a todos los ciudadanos, se le reconoció su existencia.

Posteriormente, se promulgó el 12 de noviembre de 1823 la primera Constitución que tuvo nuestro país como República. Dicha Constitución se



dividió en tres grandes secciones: De la nación, del gobierno y de los medios de conservar el gobierno. Respecto del derecho de propiedad, resalta el artículo 193 que refiere sin embargo de estar consignados los derechos sociales e individuales de los peruanos en la organización de esta ley fundamental se declaran inviolables: 1.La libertad Civil, 2.La seguridad personal y la del domicilio, 3.La propiedad; y el artículo 194 del mismo texto constitucional el cual señala que todos los peruanos pueden reclamar el uso y el ejercicio de estos derechos siendo un deber de las autoridades respetarlos y hacerlos guardar religiosamente por todos los medios que estén en la esfera de las atribuciones de cada una de ellas.

Después de 05 constituciones, la Constitución de 1860, considerada de corte moderado e influenciada por el maestro y sacerdote Bartolomé Herrera, incorporó nuevos derechos, ello se ve reflejado por la incorporación que se hace en el artículo 26 de la Carta Política donde se establece que la propiedad es inviolable, bien sea material, intelectual, literaria o artística de modo que solo se puede privar de tal propiedad por causa de utilidad pública legalmente probada y previamente justipreciada. Entonces, ya no solo se habla de la propiedad en relación con los bienes del particular, sino que además se habla de los derechos de propiedad creados por el intelecto humano, que si bien hoy en día tienen un tratamiento especial, en esa época fue una expresión de protección de estos derechos evitando así vulneraciones.

Con la Constitución de 1867 promulgada el 29 de agosto, lo que sucedió, es que fue una reproducción de la Constitución de 1856, pero un tanto más liberal y radical, intentando acentuar la presencia del parlamento. No obstante, el derecho de propiedad quedó regulado en el artículo 25, el cual decía que la



propiedad era inviolable sea material o intelectual, de lo cual inferimos que ya desde hace tiempo e independientemente de los conflictos políticos e ideológicos, se ha instaurado dentro las garantías individuales, la inviolabilidad del derecho de propiedad. (págs. 14-20)

Conforme ha evolucionado el derecho de propiedad a lo largo de las constituciones, es importante también desarrollar la evolución del Código Civil.

El Código Civil de 1852 estuvo influenciado eminentemente por el Código de Napoleón, el cual considera que solo el consentimiento “consensus” era necesario para poder transferir la propiedad inmueble.

El Código Civil de 1936 decía que el propietario de un bien tiene derecho a poseerlo, percibir sus frutos, reivindicarlo, y disponer de él dentro de los límites de la ley. De este modo, aquí no se define a la propiedad sino solo se enumeran los atributos del propietario y tal definición decisión no aparece con el “fin de evitar escollos de carácter doctrinal y posible inexactitud. (pág. 28)

Es así que, en la actualidad, tras muchas legislaciones, nos regimos a la constitución de 1993 juntamente que el código civil de 1984;

En esta Constitución ha desaparecido el rol social que la propiedad debía cumplir, y la expropiación es prácticamente imposible de aplicar. En este sentido el dominio presenta diversas variaciones: La propiedad como derecho personal; pues la constitución refiere como toda persona tiene derecho “a” la propiedad (art.2 inciso 16) considerándola derecho inherente a la personalidad del hombre, como una continuación o proyección de este; y la inviolabilidad de la propiedad que el Texto Constitucional protege en vía de principio la



propiedad privada, propiedad que debe estar orientada al bien común a beneficiar a la colectividad según su artículo 70.

La Constitución reconoce el derecho a la propiedad como un derecho fundamental de los ciudadanos, la delimitación de su contenido correrá a cargo de las leyes ordinarias teniendo en cuenta en algunos casos el bien común eliminándose la alusión al carácter social. Estas leyes no podrán disminuir su contenido esencial, pues caerían dentro del ámbito inconstitucional.

El contenido esencial del derecho de propiedad constituye el límite a la intervención del Estado y el criterio que nos ha de permitir la distinción entre configuración de los derechos y la privación o ablación de los mismos. En la actual Constitución el derecho de propiedad se caracterizará por ser exclusivo y perpetuo.

La Constitución en su artículo 70 alude a una inviolabilidad del derecho de propiedad, en el sentido de que nadie puede afectar, desconocer o cuestionar la propiedad, esto significa que el propietario no puede ser privado de su derecho salvo por una causa judicial y además en concordancia con el artículo 2 inciso 16 del mismo texto el Estado garantiza y asegura que respetará esta inviolabilidad por ser un derecho fundamental.

Con este precepto constitucional no debe entenderse a la propiedad circunscrita o limitada a los casos singulares, tal como lo define el artículo 923 del Código Civil, debe entenderse más bien “como libertad que tiene el individuo para poder disponer de los bienes de su propiedad, sin limitación alguna, y en la garantía de que ni el Estado ni los particulares, podrán tomar bienes de propiedad del individuo sin una razón debidamente justificada”. (págs. 29-34)



Es así que el derecho a la propiedad desde siempre y pese a los cambios referentes a su normatividad ha demostrado que existe una estrecha relación con la libertad individual y con la dignidad de la persona.

4.2.2. Antecedentes Históricos del Derecho a la Propiedad

Para poder entender la idea fundamental del Derecho de la propiedad tenemos que dirigimos a los antecedentes entonces es meritorio decir la evolución de este a través del tiempo que sirvieron como base para la normatividad actual.

Tal como interpreta Carlos Abel Diaz San Martin en su tesis “La vulneración del derecho de propiedad inmueble, por medio de las invasiones en el Distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del año 2007 al 2014” (2016) la propiedad a través de la historia:

Los estudios sobre las culturas primitivas concluyen que los derechos de propiedad han sido una parte central de la existencia de la humanidad y son considerados como una prueba que la sociedad necesita cierto orden para gozar de los beneficios que otorgue la propiedad.

Gran parte de la historia humana empezó la actividad económica con la cacería y cultivo de las tierras, lo que inició el hecho material de la ocupación que, a través de los tiempos, ha de constituir la posesión y la propiedad. Sin embargo, no existían muchos incentivos para desarrollar estas actividades puesto que existían personas ajenas que se apropiaban de los beneficios de las actividades. Por tal razón, los hombres acordaron organizarse en sociedad y Estados con la finalidad de preservar su vida, libertades y propiedades, siendo más adelante, la manera cómo nace el Estado mediante un “contrato social”.



Desde los tiempos primitivos, la propiedad tuvo una real importancia, en merito a los beneficios que tendría el ser humano al gozar de un determinado territorio, tomar posesión y que de este surjan más derechos.

4.2.3. Definiciones del Derecho de Propiedad

Para poder definir de mejor manera el derecho a la propiedad, tenemos que desglosar ambas palabras que conforman la misma, en este caso, que es derecho y que es propiedad.

i. Derecho

Según el autor Henry Roberto Solano Vélez define al Derecho como (2016) “El derecho en sentido objetivo o derecho objetivo es el conjunto de normas jurídicas, positivas e, incluso, naturales (si se parte de una postura iusnaturalista), que regulan el comportamiento humano”.

Siendo este una concepción clásica, resumida y precisa de que el derecho, es, aquel instrumento mediante el cual las personas modifican sus conductas para respetar los unos con los otros y poder tener una convivencia armónica con la sociedad.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto al Derecho a la propiedad señala que: “1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley”.



ii. Propiedad

Tal como lo define el mismo Código Civil (1984) en el artículo 923 Noción de Propiedad, “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.”

Así mismo la constitución Política de Perú (1993) consagra, como derecho fundamental de toda persona en el inc. 16 de artículo 2, el acceso a la propiedad a la herencia, es decir, la posibilidad de ser propietario y de ser titular de una herencia que comprenda a ese y otros derechos patrimoniales; y artículo 70 del capítulo III haciendo referencia a la inviolabilidad del derecho a la propiedad.

Podemos concluir entonces que la propiedad es la facultad de poseer algo y poder disponerlo.

4.2.4. Definición del Derecho a la Propiedad por la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) hace referencia en su artículo 17 a la propiedad:

“1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.”

Es así que tanto en el marco internacional también se encuentra regulado y protegido el derecho a la propiedad en cuanto a que nadie debe ser privado de su propiedad ya sea este individual o colectivamente.



4.2.5. Definición del Derecho a la Propiedad por la Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1969) mediante Convención Americana sobre Derechos Humanos desarrolla el derecho a la propiedad privada y su protección en el artículo 21 que expresamente señala:

- “1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, hace referencia al derecho que tienen las personas a poseer, disfrutar y disponer de sus bienes y propiedades de manera legal, pacífica y segura además de garantizar a las personas el derecho a poseer y utilizar sus bienes de manera segura y legal, protegiéndolos contra cualquier privación arbitraria.

4.2.6. Definición del Derecho a la Propiedad por la Constitución Política del Perú

Si bien la Carta Magna del derecho peruano, no define explícitamente el Derecho a la propiedad, nos otorga un lineamiento tutelar del mismo, siendo que conforme a la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 70 refiere:

“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización



justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”

En ese sentido, el análisis del derecho a la propiedad en la constitución más que otorgar una definición radica en su aspecto protector y limitante del derecho en sí. Como indica Christian Guzmán Napurí (2022):

“El Derecho a la Propiedad según la Constitución Política del Perú, garantiza a las personas el derecho a poseer, disfrutar y disponer de bienes de manera legal y pacífica, protegiéndolos contra cualquier confiscación arbitraria y estableciendo limitaciones y obligaciones en función del interés público y social.”

La Constitución Política del Perú, protege a los ciudadanos frente a cualquier interferencia arbitraria en su derecho de propiedad, asegurando que solo puede ser limitado o afectado por razones legítimas y mediante procedimientos establecidos por la ley.

4.2.7. Definición del Derecho a la Propiedad por el Código Civil Peruano.

El Código Civil (1984) realiza una definición explícita en su artículo 923, la cual indica:

“La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.”

El Código Civil Peruano, otorga a una persona el derecho exclusivo y absoluto de gozar y disponer de un bien, dentro de los límites establecidos por la ley, con el reconocimiento de la función social de la propiedad y el respeto a los derechos de terceros.



4.2.8. Importancia del Derecho a la Propiedad

La importancia del Derecho a la Propiedad va percibir distintos enfoques, sin embargo, no debemos dejar de lado la labor Estatal, en ese sentido Roberto Sanroman (2014) precisa:

“Las instituciones deben buscar el desarrollo del ser humano y de la colectividad y proteger el derecho de propiedad imponiéndole limitaciones, ya que se encuentra por encima la colectividad de la propiedad privada. Antes de crearse una ley, debe realizarse un estudio sociológico para que tenga éxito su ejecución en nuestro país.”

En ese entender la importancia del Derecho a la Propiedad radica en la protección de los derechos individuales, el incentivo a la inversión y el progreso económico, la seguridad jurídica y el Estado de Derecho, así como para promover el bienestar social y la equidad.

4.2.9. Elementos o atributos del derecho a la propiedad

Podemos distinguir cuatro atributos conforme al Código Civil (1984) en su artículo 923, “El poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.” De ello se desprende el atributo del uso, del goce o disfrute, de la disposición y finalmente el atributo de la reivindicación.

El atributo del uso según Jorge Jesús Avendaño Valdez (1984) : “El derecho a usar es el servirse del bien, utilizarlo, para lo cual existe. Se usa una casa habitándola, se usa un automóvil valiéndose de él como medio de transporte.” (pág. 101)

El goce o disfrute entendidos como atributos de la propiedad se conceptualiza según Jorge Jesús Avendaño Valdez (1984): “En el disfrute la propiedad adquiere contenido económico, importancia social y a veces también política. Por ello, este es el



atributo que debe más urgentemente armonizar con el interés social. Esta es la que podríamos llamar la zona del conflicto social” (pág. 102)

La disposición como atributo de la propiedad tiene una relación estrecha con el dominio como indica Max Arias Schreiber Pezet (2011):

“El derecho a disponer o *ius abutendi* es el más caracterizado y típico de los atributos del dominio, pues el uso y el goce son actos de administración, por cuya virtud el dueño tiene la libertad de disposición tanto material como jurídica, consumiéndolos, afectándolos, desmembrándolos o desprendiéndose de ellos a título oneroso o gratuito” (pág. 191)

Respecto al último atributo indicado por el código civil entendido como la reivindicación Max Arias Schreiber Pezet (2011) nos precisa:

“La reivindicación o *ius vindicandi* está prevista en el 927 del CC y es aquella mediante la cual el propietario recurre a la justicia reclamando el objeto de su propiedad y evitando la intromisión de un tercero ajeno a derecho (ej. recuperación de un bien, reconocimiento de la propiedad, etc.)” (pág. 190)

En conjunto, estos cuatro atributos del Derecho a la Propiedad en el derecho peruano otorgan al propietario la facultad de usar, gozar, disponer y reivindicar su propiedad de manera legítima. Estos atributos se complementan entre sí, fortaleciendo la protección de los derechos de los propietarios y contribuyendo a la seguridad jurídica y al desarrollo económico y social del país.

1. Uso. - El atributo del uso se refiere al derecho del propietario de utilizar la propiedad de acuerdo con su voluntad y necesidades. En el derecho peruano, este atributo garantiza que el propietario tenga la facultad de hacer uso efectivo de su propiedad de manera exclusiva y pacífica. Esto implica la posibilidad de habitar



una vivienda, utilizar una parcela de tierra o emplear un bien de acuerdo con sus fines legales y lícitos. Sin embargo, es importante destacar que el ejercicio de este derecho debe ser compatible con la función social de la propiedad y dentro de los límites establecidos por la ley.

2. Goce o disfrute. - El atributo del goce o disfrute se relaciona con el derecho del propietario a disfrutar de los beneficios y frutos que su propiedad pueda generar. En el derecho peruano, esto implica que el propietario tiene el derecho a recibir y aprovechar los rendimientos económicos, los productos naturales o cualquier otro beneficio derivado de su propiedad.
3. Disposición. - El atributo de disposición se refiere al derecho del propietario de realizar actos jurídicos sobre su propiedad, como vender, donar, arrendar, hipotecar o transferir de alguna forma su titularidad. En el derecho peruano, este atributo garantiza que el propietario tenga la libertad de decidir sobre el destino de su propiedad y de celebrar contratos u otros actos que afecten su titularidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas disposiciones deben cumplir con las formalidades legales establecidas y no deben violar los derechos de terceros ni afectar el orden público.
4. Reivindicación. - El atributo de reivindicación se relaciona con el derecho del propietario de reclamar y hacer valer su derecho de propiedad frente a terceros que lo disputen o lo hayan usurpado. En el derecho peruano, este atributo permite al propietario recurrir a los tribunales de justicia para exigir el reconocimiento y la protección de su derecho de propiedad, así como para solicitar la restitución o reparación en caso de desposesión ilegítima. La reivindicación busca garantizar la seguridad jurídica y proteger la propiedad contra cualquier interferencia o violación.



4.2.10. Ejercicio del derecho a la propiedad

Entorno al análisis del ejercicio del derecho a la propiedad podemos percibir que presenta un vínculo directo con la libertad como derecho fundamental. En ese sentido Luis Castillo Cordova (2006)

“Como todo derecho fundamental, puede también descubrirse en el contenido constitucional del derecho de propiedad tanto una dimensión de libertad o subjetiva, como prestacional u objetiva. En virtud de la primera de las mencionadas dimensiones se ha de reconocer como contenido constitucional de un derecho fundamental todo un conjunto de facultades de acción y de disposición a favor de su titular, a través de cuyo ejercicio se conseguirá lograr la finalidad del reconocimiento del derecho de propiedad.”

El ejercicio del Derecho a la Propiedad en el derecho peruano se basa en principios de exclusividad y control, respeto a la función social de la propiedad, limitaciones y restricciones legales, así como protección legal. Estos elementos buscan garantizar un equilibrio entre los derechos individuales de los propietarios y el interés general de la sociedad, promoviendo un uso adecuado de la propiedad en beneficio de la sociedad en su conjunto.

4.2.11. Dominio Público del bien ante terceros

A razón del Dominio Público del bien antes terceros, es imprescindible analizar meramente la conceptualización del Dominio Público. Al respecto; Sara Ccopa Almerco(2004) precisa:

“(…) dominio público se entenderá que está referido a la administración de la propiedad estatal y por ende constituye una subdivisión del Régimen Jurídico Estatal (bienes del Estado), respecto de los cuales el Estado detenta un dominio, el mismo que se establece



por actos y por hechos que necesariamente se encontraran bajo el REGIMEN JURIDICO DEL DERECHO PUBLICO.”

El dominio público del bien ante terceros implica que estos bienes son propiedad del Estado y no pueden ser apropiados o poseídos por particulares. Están destinados al uso y beneficio de la comunidad en general y están sujetos a regulaciones y restricciones para preservar su integridad y garantizar su uso en interés público. Las autoridades competentes tienen la facultad de proteger y gestionar estos bienes, tomando medidas legales para evitar su ocupación o apropiación indebida.

4.2.12. Limitaciones del derecho a la propiedad

Las limitaciones del derecho a la propiedad confieren distintos aspectos. En ese entender desarrolla bajo un análisis constitucional Reynaldo Mario Tantaleán Odar (2020) señala:

“En cuanto a los límites del derecho a la propiedad, el Tribunal destaca que la propiedad es un instituto constitucionalmente protegido al cual el Estado está en la obligación de garantizar su inviolabilidad, pero al mismo tiempo, de cuidar porque su ejercicio se realice en armonía con el bien común y dentro de los límites que establece la ley, lo cual hace referencia a la función social que el propio derecho de propiedad incorpora en su contenido esencial. Esta función social explica su doble dimensión y determina que, además del compromiso del Estado de proteger la propiedad privada, pueda exigir un conjunto de deberes concernientes a su ejercicio, en atención al interés público”

En el derecho peruano, el ejercicio del Derecho a la Propiedad está sujeto a limitaciones establecidas por la ley para proteger el interés general, los derechos de



terceros y promover el bienestar social. Estas limitaciones incluyen restricciones urbanísticas, limitaciones ambientales, servidumbres y la posibilidad de expropiación por causa de utilidad pública. Estas limitaciones buscan equilibrar los derechos de los propietarios con otros intereses legítimos y garantizar un uso adecuado y responsable de la propiedad.

Así mismo, los límites que nuestra legislación reconoce son las mismas que se encuentran establecidas conforme al art. 70 de la Constitución Política del Perú y el bien común.

Las limitaciones que establece la Constitución son:

Artículo 70.- “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”.

Artículo 72.- “La ley puede, sólo por razón de seguridad nacional, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones específicas para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes”.

En ese entender, se tiene que hay dos limitaciones, la primera que se da en casos de seguridad nacional, la misma que refiere cuando puedan surgir acciones de Terrorismo, Ciberseguridad, Contrainteligencia y otros, ya que el objetivo de la seguridad nacional refiere a la conservación y la continuidad de cualquier sociedad, así como la vida y bienestar de sus ciudadanos; y cuando nos referimos a necesidad pública, hacemos referencia a las necesidades de primera categoría, es por ello que no se puede prescindir de ellas si no lo es con consecuencias gravosas para quien se encuentra en ese estado, como es



por ejemplo alimentación, el cuidado de la salud, la seguridad, el acceso a la educación, esto siempre y cuando sea declarado por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Por otro lado, al referirnos al bien común, la misma que es algo que se pretende hacer en beneficio para todos los integrantes de una sociedad o comunidad, y en el presente caso a nivel nacional.

En cuanto a las limitaciones que se realizan contra los atributos o elementos del derecho a la propiedad, es preciso referirnos a cada una de las mismas, es decir al uso, goce o disfrute, disposición y reivindicación.

- Uso: El derecho que tiene una persona de usar, es decir el servirse del bien, utilizarlo, para lo cual existe. Por ejemplo, se usa una casa habitarla, se usa un automóvil valiéndose de él como medio de transporte.

En ese entender cuando hablamos de las limitaciones al derecho de usar el bien de predios considerados Patrimonio Cultural de la Nación, habremos de referirnos a la condición de predios ruinosos, no se puede usar ni servirse del bien por cuanto, estar punto de colapso genera responsabilidad mas no podría generar ganancia alguna, siendo imposible habitar o valerse de él.

- Goce o Disfrute: cuando nos referimos al goce o disfrute, vamos por un contenido más económico, es decir que el propietario podrá percibir ganancias del mismo, como, por ejemplo, se explota una casa arrendándola, se disfruta de un negocio industrial haciéndolo producir.

Como queda dicho Ollantaytambo es considerado Patrimonio Cultural de la Nación, así como también las mismas propiedades es así que su condición de limitación al goce o disfrute va en referencia a que, por diversas razones, como regulaciones gubernamentales,



zonificación, leyes de preservación histórica o cultural, entre otras. Existen normativas locales que limitan construir, entonces no se puede generar ingresos económicos de manera normal, otra limitación en caso al goce o disfrute del bien sería que por la condición ruinoso que se encuentre una propiedad denominada Patrimonio Cultural de la Nación y su condición sea intangible no se puede realizar mejoras, menos demoler o iniciar una construcción haciendo la imposibilidad de arrendar o habilitar algún negocio.

- Disposición: es el derecho a disponer o *ius abutendi*, que va más un contenido de dominio, cuya virtud el dueño tiene la libertad de disposición tanto material como jurídica, consumiéndolos, afectándolos, desmembrándolos o desprendiéndose de ellos a título oneroso o gratuito.

De este atributo se tiene que la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a una propiedad privada, no da la libertad de disposición del predio, además de que por la condición de Patrimonio Cultural de la Nación no se puede inscribir en el registro correspondiente, existiendo la imposibilidad de realizar una división y subdivisión o partición de la propiedad, lo que acarrea que no se pueda tener seguridad jurídica respecto de la propiedad.

- Reivindicación: La reivindicación o *ius vindicandi* está prevista en el art. 927 del Código Civil y es aquella mediante la cual el propietario recurre a la justicia reclamando el objeto de su propiedad y evitando la intromisión de un tercero ajeno a derecho.

Respecto a la limitación del atributo de reivindicación es preciso mencionar que si bien se inicia procesos de reivindicación, sin embargo, muchas veces las decisiones no se pueden ejecutar, respecto de propiedades privadas agrícolas donde se encuentra restringido levantar muros de protección, en ese entender que una sentencia ordene la restitución, esto no será más hasta que lo vea el juez, dado que posterior a ello se seguirán generando este



conflicto por las restricciones al levantamiento de construcción en protección o resguardo de la propiedad y a su vez esta propiedad no sea invadida o aprovechada por terceros.

Conforme a lo manifestado párrafos anteriores, respecto de los atributos del derecho a la propiedad, se puede concluir las limitaciones no solo se dan por causas de seguridad nacional o necesidad pública, si no también se dan en caso de todos los atributos o elementos, como son el uso, goce o disfrute, disposición y reivindicación.

4.2.13. La propiedad como Derecho Fundamental

Es así como la Sentencia del Tribunal Constitucional (2011) define al derecho de propiedad como:

Derecho fundamental que guarda una estrecha relación con la libertad personal, pues a través de él se expresa la libertad económica que tiene toda persona en el Estado social y democrático de derecho. El derecho de propiedad garantiza la existencia e integridad de la propiedad (corporal o incorporal) para el propietario, así como la participación del propietario en la organización y el desarrollo de un sistema económico -social. De ahí que en el artículo 70.º de la Constitución se reconozca que el “derecho de propiedad es inviolable” y que el “Estado lo garantiza”. (pág. 2)

4.2.14. La propiedad Privada

Tal y como lo hemos estado desarrollando, La propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de nuestras cosas en cuanto las leyes nos permitan y en concordancia con ello es meritorio hablar sobre la propiedad privada que tal como lo define (Valencia Zea, 1982)es, pues, “el dominio libre y total de la voluntad de una persona sobre cualquier medio o instrumento de producción, sobre todos los bienes que se produzcan, sobre las mismas producciones de la inteligencia y sobre la fuerza de trabajo de los trabajadores que se compra por un salario”



4.2.15. El Patrimonio Cultural como una de las Restricciones al Derecho de Propiedad

Como hemos desarrollado existen algunas restricciones al derecho a la propiedad frente a los bienes inmuebles denominados Patrimonio Cultural de la Nación, al respecto Robinson Barrio De Mendoza (2015) Hace referencia:

Las restricciones básicas al derecho de propiedad frente al Patrimonio Cultural de la Nación son las prohibiciones de desmembrar partes integrantes de un bien mueble o inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; y alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura.

Esta restricción del derecho de propiedad frente a los bienes Culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, descubiertos o por descubrir, es quizás una de las restricciones o limitaciones más severas frente al derecho de propiedad de los particulares. Estos bienes inmuebles son considerados propiedad del Estado, cuya propiedad es imprescriptible e inalienable. Asimismo, los terrenos en que se encuentren dichos inmuebles Culturales y que fuesen de propiedad privada conservan dicha condición, sin perjuicio del derecho de expropiación por el Estado, si fuera conveniente para su conservación o restauración. (pág. 10)



CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1. Resultados de Estudio

5.1.1. Entrevista dirigida a los 10 pobladores del Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco.

En fecha 04 de setiembre del año 2023, nos apersonamos al Distrito de Ollantaytambo y solicitamos a los pobladores de dicho Distrito para realizar entrevistas estructuradas respecto de nuestro tema de investigación, cuyo título es “Denominación De Patrimonio Cultural De La Nación Y Limitaciones Al Derecho A La Propiedad En El Distrito De Ollantaytambo, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco – Periodo 2020 Al 2021”.

Primera entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 40 años.

1. **¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?**

SI

2. **¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?**

Si, las canchas incas, la fortaleza en si todo Ollantaytambo.

3. **¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?**

SI

4. **¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?**

El Ministerio de Cultura es el que pone trabas, que por la condición de que existan muros incas, o muros prehispánicos no dan autorización de construcción



y mucho menos licencia, pese a que en tu proyecto precisas que vas resguardar Y proteger el Patrimonio.

5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?

¿Cómo ha terminado su caso?

SI, estoy solicitando licencia para construcción de una casa en la plaza desde hace más de 5 años, y no le otorgan la licencia y cada vez me piden más requisitos que cuesta demasiado dinero manteniéndome en la incertidumbre de que si se dará o no la licencia.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Mal, no facilita para vivir dignamente.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

SI

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Charlas y recomendaciones de las 2 entidades, ya que parece que no están sintonizadas.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° Propiedad, D° al disfrute de la propiedad y D° vivienda digna.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

NO



11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

Si, es una problemática actual y latente.

Segunda entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 25 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

SI

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Si, bienes materiales dentro de este bienes inmuebles y bienes muebles; e inmateriales como las danzas, rituales, costumbres.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

SI

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

Trámite burocrático y lento, no se puede construir ni refaccionar las viviendas aun cuando están a punto de colapsar poniendo en peligro la vida humana, no se pueden inscribir en los registros públicos.

**5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?**

Si, habiendo realizado el trámite de licencia, inició la obra de cerco perimétrico de adobe en su chacra e intervino Ministerio de Cultura fue judicializado, ahora encontrando en casación.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?



Pésima, actúa como ente sancionador y no como solucionador de problemas, siempre quiere sancionar y judicializar.

7. **¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?**

SI

8. **¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?**

El Ministerio de Cultura conjuntamente que la municipalidad distrital de Ollantaytambo debería reorganizar un plan de adecuación y actualización, ello acorde a la realidad, y con intervención de la población; realizar charlas o canales para instruir a la población y resolver la problemática en resguardo del Patrimonio, pero sin vulnerar el derecho de propiedad.

9. **¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?**

D° a la propiedad, D° a una vivienda Digna, D° al respeto de la vida digna D° a un trámite.

10. **¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?**

NO

11. **¿Considera usted que el caso es una problemática actual?**

SI

Tercera entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 60 años.



1. **¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?**

SI

2. **¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?**

Si, todo Ollantaytambo es declarado como Patrimonio Cultural de la nación.

3. **¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?**

SI

4. **¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?**

No hay libertad para hacer mejoras, la documentación es engorrosa para el Ministerio de Cultura.

5. **¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?**

SI, tuve un proceso judicial, pese a tener permiso para construir, el M.C denunció el año 2004 y se mantuvo en juicio hasta la muerte de mis padres que sería hasta el 2019, se archivó porque murieron.

6. **¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?**

El actuar del Ministerio de Cultura es regular, considerando que no ayuda a la viabilización de la documentación regular para obtener permisos.

7. **¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?**

SI, por que no hay coordinación ni acuerdo entre la municipalidad y el Ministerio de Cultura, para dar viabilidad y permiso para que las personas construyan sus casas, no hay una viabilidad rápida.



- 8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?**

Pediría al Ministerio de Cultura y la Municipalidad se pongan de acuerdo para dar solución a ese tipo de problemas, y se otorgue licencias en un tiempo corto.

- 9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?**

D° trámite rápido, D° licencia, D° propiedad y D° vivienda digna.

- 10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?**

Ambos son importantes y deben de primar, tendría que haber un acuerdo por ambas entidades, para dar facilidades a la población y no ser tan estricto y no acorde a la realidad al momento de emitir sus opiniones.

- 11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?**

SI

Cuarta entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 40 años.

- 1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?**

Si, demasiadas limitaciones proceso engorroso aun cuando solo quieres hacer una remodelación.

- 2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?**

Todos los restos incaicos, la fortaleza, puma marca, todo Ollantaytambo.

- 3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?**



SI

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

Otorgamiento de licencia para construcción o remodelación, el trámite es engorroso y burocrático ya que el tiempo de los procesos son 2 años, y si lo construyes sin autorización entras en juicio con el estado.

5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?

¿Cómo ha terminado su caso?

Si, al realizar la construcción de mi casa, y pese a solicitar licencia tuve 3 procesos judiciales con el Ministerio de Cultura que terminó en sentencia y reparación civil que se sigue pagando.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Pésimo, porque no son justos y legales; actúan con preferencias, a unas personas pueden construir y a otros no, no justos.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

SI, no me dejan construir, no dan permiso, los tramites no son rápidos, y las limitaciones que se ponen.

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Que el pueblo se junte, y soliciten al Ministerio de Cultura para que sea más justo, que actúe como guía y no sancione de frente con procesos judiciales, charlas informativas a la población.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?



D° libertad, D° propiedad, D° opinión y D° vivienda.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Ambos van de la mano, si los habitantes están bien van a respetar el Patrimonio, pero cuando limitan mucho construyen sin permiso.

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

SI, actual y latente.

Quinta entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 3 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

Si, por las ordenanzas municipales y creo que previa certificación del Ministerio de Cultura.

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Si, Ollantaytambo como Distrito, restos arqueológicos, cultura viva y otros.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

Depende

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

En Phiry, no hay parámetros urbanísticos y uno puede construir como quiere, y sin licencia, pero en Ollantaytambo como capital de Distrito está todo prohibido, y si limitan.

5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?

¿Cómo ha terminado su caso?



Si, solicitó licencia para realizar un balcón, no le otorgaron, construyó sin permiso, nunca vino el Ministerio de Cultura ni Municipalidad.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Regular, en el intento de preservar, cuidar o hacer respetar los muros Incas y en si el Patrimonio Cultural, pero, no dan facilidades a los pobladores de que los muros son antiguos y están a punto de colapsar y aun así no tienen permiso de construir.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Si, de cierta manera, tratar de matar a la gallina de los huevos de oro, dado que es evidente los destrozos de muros incas, y el Ministerio de Cultura no actúa frente a ellos.

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

La municipalidad y el Ministerio de Cultura deberían dar charlas, incentivar y sensibilizar para que seamos conscientes de donde construimos nuestras casas, deberían ser más flexibles para dar opciones para construir sin destruir el Patrimonio Cultural.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° a la propiedad y D° a una vivienda digna.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

No



11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

SI, es del día a día.

Sexta entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 3 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

Si, porque al ser considerado parque arqueológico el Ministerio de Cultura y Municipalidad ponen límites.

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Si, festividad de choquekillka, parque arqueológico de Ollantaytambo, festividad bajada de reyes.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

Si

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

Al pertenecer a la comunidad de Ollantaytambo no te da la facultad de tener título de propiedad, solo un certificado de posesión, si o si tienes que pedir licencia y si fuera el caso levantar Plan de monitoreo arqueológico.

**5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?**

No, pero otros vecinos por un error de ubicación encuentran un muro inca, si o si, tiene que venir el Ministerio de Cultura y no te dejan construir o te harán sufrir para otorgar licencia con muchas limitaciones.



6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Es bueno en el tema de conservación del Patrimonio, mala porque no te permite construir, o ampliar una habitación o demás.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Si, zona de expansión urbana no acorde a la realidad, existe un plan maestro que no está socializado con los gremios, y si se hizo no se consideró a todos los involucrados.

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Actualización plan maestro con la participación del turismo, restaurante, donde exista, zonas de amortiguamiento - capacitación a la población.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° propiedad y D° construcción.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Pienso que sí, debería primar la conservación antes que construcción.

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

Si de todos los ciudadanos, el que tiene dinero puede construir lo que quiera.

Séptima entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 40 años.



1. **¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?**

Si

2. **¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?**

Si, todos los bienes que pertenecen al estado y son antiguos, todo Ollantaytambo.

3. **¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?**

Si

4. **¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?**

Por ejemplo, al construir sus casas, no les dejan hacer mejoramientos de vivienda.

5. **¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?**

Si, no le han otorgado licencia, desde hace 6 años no construye su casa.

6. **¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?**

Intransigentes, que no dan iniciativa para un dialogo o una solución, alternativa.

7. **¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?**

Si, no me permiten construir de la manera que tú quieres.

8. **¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?**

Den una orientación, lineamientos para no transgredir la zona arqueológica.

9. **¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?**



D° buenas condiciones de vivienda saludable, D° vivienda digna y D° propiedad.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Ambos son importantes, tenemos que proteger.

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

SI, ya que las normas no están acorde a la realidad de Ollantaytambo.

Octava entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 34 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

Si

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Si, todo Ollantaytambo incluido choquekillka.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

Si

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

No les dejan construir o demoran los procedimientos de licencia.

**5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?**

Si, tiene su propiedad en cancha inca, estaba en proceso de licencia, pero ya había comprado material, entonces inició con la obra y terminó judicializado con una multa de 5 UIT, pese a no haber alterado nada.



6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Mala, tienen que poner más atención en otorgar las licencias y de manera más rápida para que la gente no haga lo que quiere y a consecuencia de eso destruyen todo, cuando ya está destruido recién aparecen y a algunas personas no les dicen nada a pesar de haber construido con materiales que no son permitidos.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Si

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Dar más rápido las licencias o dar guías de cómo hacer o cómo modificar, generar alternativas en pro de la ciudadanía.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° vivienda, D° de propiedad y afectación económica.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Ambas son importantes, pero ninguno debería atropellar el otro, pueden convivir.

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

SI, es una problemática actual, porque también las personas no valoran el Patrimonio, ya que por medio de la corrupción hacen que destruyan por completo la ciudadela declarada Patrimonio, y se evidencia porque hay personas que construyen casas hasta 3 pisos en zonas que no son permitidas.



Novena entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 65 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

Si

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Si, sitios arqueológicos.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

Si, no se puede tener título de propiedad.

4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

Piden licencia o Ministerio de Cultura.

**5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos? ...
¿Cómo ha terminado su caso?**

Si, construcción de material noble no más de dos pisos, levantar observaciones, solicito licencia y le otorgan en 1 año.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

No dejan construir en los terrenos de cultivo por que existe en plan maestro, el Ministerio de Cultura su actuación es mala, y solo genera conflicto ni mejora carreteras.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Si



8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Conversar, para modificar el plan maestro, ya que las construyen sin permiso y otros tienen juicios y otros sin juicios, con lo que se evidencia la corrupción.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° propiedad y D° vivienda.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Ambas, porque el Patrimonio también se tiene que preservar.

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

SI

Decima entrevista:

Entrevistado: Poblador de Ollantaytambo hace 37 años.

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

Si

2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

Centro arqueológico andenes, entre otros todo Ollantaytambo, todo Ollantaytambo.

3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

Si



4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

No es denominado zona urbana, ya que la mayor parte es considerada área agrícola no puedes construir, no se puede construir, no otorgan licencia.

**5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos? ...
¿Cómo ha terminado su caso?**

Si, se construyó sin licencia, pero luego regularizamos.

6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?

Mal, dan licencias a personas con poder económico, mientras que a los pobres no dan licencias rápido.

7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Si

8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

Que el Ministerio debería dar licencias, con las indicaciones precisas que sea acorde al entorno paisajístico.

9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

D° a la propiedad y D° Vivienda digna.

10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?

Si

11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?



SI, las personas construyen sin permiso perjudica, deformando el Patrimonio Cultural.

5.1.2. Entrevista dirigida a 03 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Se realizo entrevista semiestructurada a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo encargados de emitir opinión o emitir licencia de construcción solicitados por los pobladores, respecto de nuestro tema de investigación cuyo título es “Denominación de Patrimonio Cultural de la Nación y Limitaciones al Derecho a la Propiedad en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco – Periodo 2020 Al 2021”.

Primera entrevista:

Entrevistado: Ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?

Yo considero que en el tema de protección al Patrimonio estamos mal, porque hay instituciones como el Ministerio de Cultura que tiene una jefa de parque junto al área de fiscalización de la Municipalidad y el área de desarrollo urbano que se encargan de proteger el Patrimonio, se viene coordinando pero los instrumentos legales no se vienen aplicando por falta de presupuesto y presión social, actualmente se viene degradando, hay una controversia con el Ministerio de Cultura porque ellos son muy drástico al tomar sus decisiones, no entienden razones, la municipalidad viene ejecutando un catastro y actualización del PDU pero ya hay problemas con el Ministerio porque hay sectores que van a cambiar su zonificación



y se va a cambiar a zonas residenciales, es decir que se pueden construir, porque la mayoría está considerado como zona agrícola con compromiso arqueológico, entonces como solo un sector ahora está considerado como zona residencial, las personas construyen y hay más hacinamiento justamente por el crecimiento poblacional, lo que se debería hacer es ampliar las zonas consideradas de expansión urbana.

2. ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? De cierta forma si **¿por qué?** solo se les permite construir en ciertas zonas mas no realizan un planteamiento para que se amplie las zonas de expansión urbana.

3. ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción? El principal obstáculo es la zonificación ya que la mayor parte está considerada como zona agrícola con compromiso arqueológico y las personas presentan sus expedientes ubicados en esas zonas por ende no procede, otra es que presentan sus expedientes y la municipalidad de Ollantaytambo solo puede dar la licencia bajo la modalidad C que es que el expediente tiene que pasar por una comisión técnica, el municipio no va revisar el expediente, el municipio solo va corroborar que el expediente cumpla con los requisitos del TUPA, cumpliendo esos requisitos el municipio va hacer una revisión previa mas no va dar opinión pero si da el apto para que pase a la comisión, luego se convoca a la comisión que está conformado por distintos representantes de las instituciones encargadas, el MC es una traba porque demora mucho en convocarlos y en ir al lugar y son muy radicales con sus decisiones pero no justifican y solo indican su decisión y es así como el administrado junto con su profesional tienen que sustentar y hacer un estudio, lo que trae consigo gastos muy caros que las personas



no pueden cubrir, hasta en su momento hubieron casos que algunos solo vienen por un tema de riesgo, que su techo ya está por caerse y no tienen dinero, pero el Ministerio indica que tienen que seguir todo el procedimiento. **¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?** Si por que el administrado viene y dice al final es mi terreno y me pertenece, ya pasaron dos años y hasta la fecha no le emiten su licencia.

4. **¿Considera usted que las decisiones que emite la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad? no ¿por qué?** La municipalidad no actúa directamente, porque la municipalidad solo convoca, pero no participa en las decisiones, solo se encarga de emitir la resolución.

El Ministerio de Cultura no quiere reconocer el PDU de la Municipalidad cuando le conviene.

5. **Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo?** No, hay algunos polígonos que no concuerdan, justamente el PDU las zonifico como zona residencial y el proyecto de tutela lo considero como zona agrícola con compromiso arqueológicos, y ahí hay un problema porque el administrado dice porque uno aprueba y el otro no **¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?** Si, por eso los planes se actualizan cada 10 años y tiene su vigencia es por eso que este plan venció, pero mientras no haya otro se utiliza el anterior.



6. **¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?** No, porque el Ministerio de Cultura no ha aprobado el PDU pero mediante ley si está aprobado, ellos a veces desconocen el PDU.

7. **¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar la Municipalidad de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?** La Municipalidad de Ollantaytambo no cuenta con mucho presupuesto, pero si se tiene en el plan operativo anual dentro de una meta la difusión, por medio de ferias informativas, redes sociales, pero hasta la fecha no se realizó, por parte del MC no hace ningún tipo de difusión.

8. **¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?** Si es una problemática y tiene muchas limitantes, primero es que una persona al tener su vivienda ahí está condicionada a construir con ciertas características porque están ubicados en una zona arqueológica y tampoco va poder tener la titularidad de su predio o es muy complicado que la tenga, además el tiempo de los procedimientos son bastantes largos, lo que conlleva a que el administrado también llegue a construir de manera informal y seguidamente tenga que pasar por procesos administrativos sancionadores y/o penales.

Segunda entrevista:

Entrevistado: Asesor del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.



- 1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?** Hay dos aspectos y dos responsabilidades compartidas con el MC, la población de Ollantaytambo no conoce que es la preservación del Patrimonio Cultural, por lo que pretende destruir el Patrimonio, el crecimiento poblacional hace que se necesite espacio mas no debería afectar el Patrimonio lo que si perjudica es el desconocimiento de la población.
- 2. ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad?** si **¿por qué?** primero todo Patrimonio Cultural pertenece al estado, por ejemplo, en el área monumental de Ollantaytambo el 80 % de las viviendas no tiene titularidad, y para que lo obtengan el Ministerio de Cultura lo tiene que dar su viabilidad, cosa que no lo va hacer.
- 3. ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción?** Los obstáculos más que todo que los delegados del MC se rigen bajo el Plan de tutela aprobado por el MC, documento el cual no está acorde a la realidad y proyecto presentado por el administrado lo declaran improcedente, casi al 100%, excepto ciertas influencias; también la zonificación que ha hecho el Plan Maestro que no permite calificar objetivamente los proyectos. **¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?** La municipalidad solo es un ente comunicador del dictamen emitido por los delegados ad hoc. Genera conflicto y acentúa la destrucción directa y indirecta.
- 4. ¿Considera usted que las decisiones que emite la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad?** No **¿por qué?** Por qué el



municipio no es un ente encargado de la titularidad o posesión de los predios, una licencia de construcción no afecta el derecho de propiedad de un administrado.

- 5. Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo?** El plan maestro ha sido aprobado por la Dirección desconcentrada de cultura sin consensuar con la población, por que el 90% de la población desconoce y no tiene concordancia con la municipalidad aprobado por la Municipalidad. **¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?** El plan maestro es un documento macro que engloba a todo el parque de Ollantaytambo, en cambio el PDU es local, por lo que solo existe incoherencias en el plan maestro. **¿Afecta en algo dicha desactualización?** Afecta dicha desactualización por que el crecimiento poblacional se está realizando de manera desordenada, sin un plan urbano que regule ese crecimiento, poblacional y vial.
- 6. ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?** No, cada uno es independiente y sigue sus propias normativas, aunque manifiestan que el plan maestro a sido consensuado y sensibilizado, lo cual no es verdad.
- 7. ¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar la Municipalidad de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?** Hay parámetros que hay que respetar y a pesar de eso



los administrados sabiendo caen en la informalidad, las medidas simplemente es la demolición inmediata de las construcciones que no cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el Distrito de Ollantaytambo, respecto las charlas informativas, los administrados saben por qué se ha hecho consensuado, informado y se ha hecho publicaciones como se debe construir y como, sin embargo, a pesar de eso sigue habiendo construcciones informales y desordenadas.

- 8. ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?** Totalmente, en cuanto a las edificaciones que agreden al entorno urbano e incumplen con las normas reglamentadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Tercera entrevista:

Entrevistado: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo

- 1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?** Los últimos años el crecimiento poblacional fue muy celerado, por lo cual se requiere zonas donde se necesita hacer viviendas, por el mero hecho de crecimiento necesita vivienda, por estar reconocido Ollantaytambo como Patrimonio Cultural de la nación, por tener delimitado un parque arqueológico que no o solamente delimita la zona monumental, los restos arqueológicos o la misma población inca, tenemos las terrazas incas que por necesidad están siendo habitadas, y como está protegido por la ley del Patrimonio y reconocido como Patrimonio no se puede habitar, no se



puede hacer construcciones para vivienda ni para cualquier tipo, sin embargo, en esta zona se están haciendo viviendas, transgrediendo las normas, las leyes por las cuales están siendo protegidas, pero tampoco se puede cerrar, o negar la necesidad de vivienda que es un tema polémico y necesario en la ciudad de Ollantaytambo, no tenemos zonas de expansión urbana, porque tenemos estas limitantes de las zonas arqueológicas.

2. **¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad?** Si limita **¿por qué?** si bien es cierto tenemos parámetros bajo los cuales podemos hacer una determinada edificación, nos limita en cuanto a poder subdividir un bien, nos limita a construir en un área de terrazas, andenes agrícolas pero que ya están dentro de la zona urbana, nos está limitando el hecho de construir vivienda y satisfacer la necesidad de vivienda.
3. **¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción?** El primer obstáculo, es que presentan sus documentos en zonas que están consideradas rústicas o agrícolas; fuera de la zona urbana, como la zona urbana está creciendo de forma informal hacia estos sectores agrícolas, los padres que fueron dejando a sus hijos estos terrenos agrícolas para que se hagan vivienda. presentan sus documentos para construcción en esas zonas, y no se le puede dar autorización o licencia por que no se tiene los parámetros y tampoco están reconocidos como zona urbana; ahora dentro de las zonas que si están reconocidas como zona urbana, que si se pueden construir o hacer intervención de vivienda o de cualquier otro tipo de intervención, si bien es cierto se da la licencias con ciertos parámetros requeridos al momento de la construcción es que el mismo propietario transgrede los parámetros bajo los cuales ha sido dada la licencia de construcción. **¿Los criterios que se toman en**



consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población? conflicto, al momento de que los delegados del Ministerio de Cultura piden más proyectos de monitoreo arqueológico, que necesariamente se tiene que tener al momento de empezar la edificación, situación que a la mayoría de administrados no lo lleva a cabo porque es un costo muy exagerado, por una inversión que no se les va a ser retribuido.

4. **¿Considera usted que las decisiones que emite la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad? No ¿por qué?** se ciñe bajo la normatividad, como es la ley 29090, que es la ley de edificaciones y habilitaciones urbanas, el reglamento nacional de edificaciones, el plan maestro del parque arqueológico, y el plan de desarrollo urbano que son instrumentos que están de acuerdo a toda la realidad de Ollantaytambo y la otra normatividad dada a nivel nacional que nos da todos los instrumentos para nosotros poder ejercer.

La municipalidad con la gerencia de desarrollo urbano no es directamente quien otorga las licencias de construcción, existe una comisión técnica que esta estipula por ley, la cual dice que toda municipalidad debe tener una comisión técnica que está conformado por el Ministerio de Cultura, colegios profesionales de ingenieros, arquitectos en sus diferentes especialidades, entonces ellos se rigen en todas las normas que ameritan. Que dan todos los parámetros para el planteamiento de proyectos en las diferentes zonas urbanas, y se ve la parte del derecho de propiedad, si es propietario, si es dueño en derechos y acciones, si es una independización, o subdivisión (en Ollantaytambo no se hace subdivisiones por el carácter que tiene) se ve siempre el derecho de propiedad, dado que se debe de revisar si la propiedad que quiere construir es su propiedad.



5. **Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo?** No, algunos puntos en los que no son coherentes, se tienen que ahora en las nuevas actualizaciones, de la actualización de estos instrumentos se tiene que trabajar coordinadamente para que no exista esta descoordinación o incoherencias en entre ambos documentos. **¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?** Los planes, el plan de desarrollo urbano tiene una vigencia de 10 años, estamos en el límite por cuanto su aprobación fue en el 2012, estaría a punto de finalizar, donde ya estaría finalizando su temporalidad, sin embargo el crecimiento que hubo fue tan rápido que las proyecciones que han hecho para estos 10 años han sobrepasado esto, por lo que se requiere más áreas de expansión, muchos más servicios, y en la actualización del plan maestro que se va a realizar el próximo año, se tiene que ser todos esos factores para poder actualizar ese plan. **¿Afecta en algo dicha desactualización?** afecta en que no se tiene las áreas de expansión urbana, donde va a crecer Ollantaytambo, dado que ahora se tiene que está creciendo a los alrededores de manera informal.
6. **¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?** No, y no considero que deba existir por cuanto tenemos los instrumentos como el plan de desarrollo urbano que se trabajó en coordinación con el Ministerio de Cultura, entonces no puede haberse trabajado solo.



7. **¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar la Municipalidad de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?** Trabajo de concientización, y sensibilización en la población, para que no haga más de lo que debe hacer; para que sepan el valor que tiene dado que la mayor parte vive del turismo, dado que, si construimos de la misma manera que estamos realizando ahora, no vamos a tener el turismo que queramos.
8. **¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?** Si, de alguna forma, pero el poblador como siempre transgrede todo sin importar nada, hace lo que mejor le parece sin ser consciente en el sitio en el que está viviendo.

5.1.3. Entrevista dirigida a 02 funcionarios del Ministerio de Cultura encargados del Parque Arqueológico de Ollantaytambo.

Se realizo entrevista semiestructurada a los funcionarios del Ministerio de Cultura encargados de emitir opinión o emitir licencia de construcción solicitados por los pobladores, respecto de nuestro tema de investigación cuyo título es “Denominación de Patrimonio Cultural de la Nación y Limitaciones al Derecho a la Propiedad en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco – Periodo 2020 Al 2021”.

Primera entrevista:

Entrevistado: Ex Jefe de Parque de Ollantaytambo



1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?

Tenemos una normativa que es el plan maestro de Ollantaytambo fue aprobada en el 2006 donde da ciertos parámetros urbanos para determinados sectores para que haya crecimiento urbano, dentro del plan maestro se ha hecho una sectorización donde está la zona de expansión urbana y las zonas restringidas en lo que no se puede construir nada porque son solo de uso agrícola, entonces está regulado, al estar regulado quien está incurriendo en error es la población que no tiene conocimiento de esta normativa.

2. ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? No limita ¿por qué? Porque tenemos parámetros

urbanos en cada espacio, dentro de la población de Ollantaytambo muy pocos tienen título de propiedad, esta sobre la comunidad y la comunidad es la que es titular, no son pasibles de titulación, se puede titular siempre y cuando se comunique al Ministerio de Cultura, la Ley General de Patrimonio indica que el dueño sigue siendo dueño, pero si tiene que comunicar al Ministerio de Cultura. Se puede construir solo en los lugares que estén autorizados por la Municipalidad de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura, ya que es la municipalidad que da el permiso o autoriza las construcciones, la municipalidad tiene un plan de desarrollo urbano en el cual indica que algunos sectores se pueden realizar construcciones con cierto tipo de características, lo que pasa es que la población no cumple con la parte normativa.

3. ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción? Por parte del Ministerio



de Cultura hay dos funcionarios ad hoc regionales que se encargan de calificar expediente, no se advierte ningún obstáculo, lo único que se pide es que cuando está en un área patrimonial que hagan ciertos procedimientos arqueológicos para ver si se encuentran restos arqueológicos **¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?** Están dentro del Plan de desarrollo urbano, el Plan Maestro de Ollantaytambo y Reglamento de interno de parques Arqueológicos.

4. **¿Considera usted que las decisiones que emite el Ministerio de Cultura por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad?** No **¿por qué?** Lo que limita es los expedientes que presenta la población y no son concordantes con lo establecido en la normativa, ellos mismos se limitan al no cumplir. Pero si limitaría el plan maestro y el PDU al no permitir que no se construya en ciertas zonas donde hay gran crecimiento poblacional, entonces hay un límite normativo mas no limite realizado por alguien en específico ya que el personal tanto del MC y La Municipalidad distrital solo cumplen lo indicado en la normativa.
5. **Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo?** Al tener el documento del 2006, en el 2020 el Ministerio de Cultura ha hecho una presentación a la municipalidad del proyecto de tutela el cual está aprobado por la municipalidad mediante una resolución, ellos dan una opinión mas no lo aprueban el Plan Maestro, entre ambos documentos hay algunos espacios que si son concordantes efectivamente con el plan maestro, pero se ha logrado ver que hay algunos lugares como llactapamapa que quieren considerarlo como un área



de expansión urbana pero hay andenerías y tendrían que determinar ciertas acciones previas antes de considerarlas. Por otro lado, la Municipalidad al crear su PDU, este debe de informar al Ministerio de Cultura de su pdu porque en una zona que involucra área patrimonial, y el MC da su opinión mas no lo desaprobamos sino damos ciertas sugerencias, podemos participar y sugerir. **¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?** En el aspecto patrimonial no pero talvez con la población sí, porque la población no va estar de acuerdo más bien van a querer desaparecer el Patrimonio.

6. **¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?** No, cada uno actúa de acuerdo a su normativa, el administrado al solicitar a la municipalidad una licencia de construcción, este hace todo el procedimiento y recién convoca a las entidades encargadas por que es dentro de un área patrimonial, y dan su opinión y se crea la comisión ad hoc y recién de ahí sale la opinión colegiada. Se rigen solo bajo el PDU y el Plan Maestro.
7. **¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?** La población tiene conocimiento, pero no quieren cumplir con la normativa, la solución es cambio de la estación ferroviaria, porque así la población no estaría dentro del área patrimonial. Respeto a programas de difusión que se da a la población sobre la



protección de Patrimonio Cultural, se dan a diario, se visita a la población diario, también por programas de radio.

8. **¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?** Se da en todo el cusco no solo en Ollantaytambo, porque no se trata de una limitación en todo caso se trata de que la población no cumple con la normativa, la parte normativa no te limita, lo que pasa es que al darles el permiso de construcción con ciertas características estos no lo cumplen la normativa.

Segunda entrevista:

Entrevistado: Ex Jefe de Parque de Ollantaytambo

1. **¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?**

La situación es grave y de emergencia con respecto a la protección del Patrimonio Cultural en Ollantaytambo, lo que se denomina Patrimonio Cultural de la nación, con los diferentes elementos que han vencido a sociedades anteriores, que están resguardados por las diferentes normativas que protegen el Patrimonio Cultural de la nación, sea material o inmaterial, están en una situación crítica, pues no hay forma real de proteger al Patrimonio, el crecimiento poblacional es un factor importante pero veo más importante la desidia de la población, que aun no teniendo la emergencia, necesidad real de crear nuevos espacios de vivienda, lo que veo es que destruyen el Patrimonio, para poner una tienda, que no tiene nada que ver el crecimiento poblacional, solamente ampliar una zona para poner un restaurante, el crecimiento poblacional es un factor, pero lo más importante es la decidía y el perjuicio que hacen las personas, y los factores de ello son muchos.



2. **¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? Yo creo que si ¿por qué?** Limita el ejercicio del derecho a la propiedad, por un bien mucho más elevado que es la pertenencia de elementos que nos han heredado las sociedades anteriores, eso no puede pertenecer directamente a un territorio, sino que es parte de la sociedad, es un elemento de identificación, social, Cultural, económico que debería estar en balance, nadie visitaría Ollantaytambo si hace mil años, esa sociedad no hubiera realizado obras monumentales, en todo caso sería un pueblo más, entonces debe haber un equilibrio el cual te pueda seguir mostrando los elementos materiales que forjan la identidad, pero con cierta capacidad de manejo, que tienda a satisfacer las necesidades de la población sin dañar el Patrimonio.

3. **¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción?**

En la época que trabaje, se implementaron las comisiones técnicas a nivel distrital, se encontró que las solicitudes superaban el alcance operativo del Parque Arqueológico. Esto generaba conflictos, ya que la municipalidad y el Ministerio de Cultura actuaban de manera divergente. Para abordar esta situación, se propuso y formó un comité que reunía a representantes del Ministerio de Cultura, incluyendo al jefe del parque, y funcionarios de la municipalidad. En la actualidad, los miembros de esta comisión son designados directamente por la Dirección de Patrimonio de Lima, quienes a su vez seleccionan a un representante del Ministerio de Cultura de Cusco. A pesar de los esfuerzos, persisten obstáculos significativos en este proceso. Por un lado, existen diferencias de interpretación de las normativas entre la municipalidad y el Ministerio de Cultura, lo que ha resultado en discrepancias en el otorgamiento de licencias y en la construcción de edificaciones



que no cumplen con las normativas en Ollantaytambo. Además, se ha señalado la presencia de documentos y planes maestros desactualizados que no han sido revisados en casi dos décadas. Esto representa un desafío adicional, ya que la actualización y mejora del plan maestro debería llevarse a cabo cada cinco años, de acuerdo con las prácticas recomendadas. Sin embargo, la falta de actualización de estos documentos dificulta en gran medida una gestión eficiente y adaptada a las necesidades cambiantes de Ollantaytambo como Patrimonio Cultural de la nación.

¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población? Si, genera muchos conflictos, de los ciudadanos que piden algún tipo de gestión para la construcción de sus predios porque no hay sensibilización respecto al Patrimonio Cultural; tampoco hay, una posición flexible de parte del Ministerio de Cultura, además de que no existe forma de escapar del plan maestro y ello significa que la mayoría de solicitudes no estén aprobados.

4. **¿Considera usted que las decisiones que emite el Ministerio de Cultura por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad?** Si limita **¿por qué?** Por ejemplo, cuando un propietario quiere realizar la venta de su inmueble tiene que comunicar al Ministerio de Cultura de ello, ahí se estaría afectando la libre disposición de los predios, y el derecho que tiene los ciudadanos de hacer efectivo su derecho de propiedad es su caso de construir, no es necesario un Ministerio de Cultura, la misma Municipalidad y la población deberían ser interesados en preservar el Patrimonio.
5. **Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena**



concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo? No, en algunas cosas tienen concordancia, pero no hay plena concordancia, tanto que hay zonas declaradas Patrimonio Cultural en el plan Maestro, pero en el PDU no, es más considero que el PDU y el plan maestro estaban más acordes a esa época, mas no para la actualidad. **¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?** Hay muchas incoherencias, zonas que ya dejaron de ser zonas agrícolas, zonas que ya se transformaron, pero el Ministerio de Cultura no ha tenido a bien realizar actualizaciones a pesar de que en su momento se ha solicitado, hay una dejades, una ineficiencia. **¿En que afecta dicha desactualización?** No está de acuerdo a la realidad, lo que desprende en procesos contra los administrados.

6. ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción? No hay ningún documento, no existe una coordinación entre ambas normas, cada uno sigue sus propios reglamentos, tanto el Municipio que sigue el PDU y el Ministerio de Cultura el Plan Maestro.

7. ¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?

Tanto el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo tienen que entender que están al cuidado del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, una ciudad inca viviente, y cuando ellos entiendan se podrá hacer entender también a los



pobladores de su protección, esto mediante concientizaciones, sensibilización, coordinación entre ambas normativas, y por otro lado una actualización de las normas que estén acorde a la realidad.

8. ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?

Es evidente que es una problemática, por que debemos ser capaces de entender que es primordial la protección del Patrimonio Cultural, y los que viven ahí tienen que tener un respeto al mismo, sin embargo, hay un tema de un derecho fundamental que también ampara al derecho de propiedad, en todo caso una solución podría ser la actualización de las normativas que estén acorde a la realidad y que amparen tanto la protección de Patrimonio Cultural y el derecho a la propiedad.

5.1.4. Análisis documental de los dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.

Tabla 2. Dictamen 01 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
DICTAMEN N°	00-CTDCP-2021
EXPEDIENTE	2983-2021
SOLICITANTE	ANÓNIMO
MODALIDAD	“C”
PROYECTO	LICENCIA DE CONSTRUCCION
UBICACIÓN	AV. FERROCARRIL
PROFESIONAL	



·	REVISIÓN	
·	FECHA	14-10-2021
·	DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO CAP ARQUITECTURA (Titular A) y DELEGADO CAP ARQUITECTURA (Titular B)
·	RESUMEN DE DICTAMENES	ARQUITECTURA- NO CONFORME
·	OBSERVACIÓN	<p>- ARQUITECTURA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL PLANO DE UBICACIÓN DEBERA CONTENER LO SEÑALADO EN EL ART. 8, NORMA GE. 020, RNE 2. EL RETIRO PROPUESTO INDIQUE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICACIONES. 3. INCUMPLE ART. 19,2 C) NORMA A 010, RNE, EN RELACION A APERTURA DE PUERTA PRINCIPAL EN EL SENTIDO DE EVACUACION CONSIDERANDO EL AFORO SEGÚN AMOBLAMIENTO. 4. INCUMPLE ART. 16.5, NORMA A 070, RNE EN RELACION A LA ROTACION DE SERVICIOS HIGIENICOS SEGÚN AFORO CONSIDERADO EN AMOBLAMIENTO DE RESTAURANTE. 5. INCUMPLE EL ART. 13, NORMA A.120, RNE EN RELACION A LA DOTACION DE SERVICIOS HIGIENICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 6. INCUMPLE SRT. 17.2, NORMA A. 070, RNE EN RELACION A ROTACION DE ESTACIONAMIENTOS. 7. INCUMPLE ART. 14.5, NORMA A. 010, RNE REFERIDO A AGUA DE LLUVIA A PROP. DE TERCEROS.

Tabla 3. Dictamen 02 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
·	DICTAMEN N° 002-CTDCP-2020
·	EXPEDIENTE 3602 (27/11/2020)
·	SOLICITANTE ANÓNIMO
·	MODALIDAD ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD C
·	PROYECTO BOLETERIA TURISTICA Y LOCAL PERURAIL (Subsana



observación en referencia al dictamen 002, agenda 06)

·	UBICACIÓN	ESTACION OLLANTAYTAMBO, AV FERROCARRIL S/N
·	PROFESIONAL	ARQUITECTO
·	REVISIÓN	3RA
·	FECHA	03-12-2020
·	DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA
·	RESUMEN DE DICTAMENES	
·	OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA NO FAVORABLE EL ANTEPROYECTO EN CONSULTA SE UBICA DE ACUERDO AL PLAN MAESTRO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE OLLANTAYTAMBO, EN LA ZONA S-UR II (SECTOR URBANO RESIDENCIAL Y DE EQUIPAMIENTO). LA TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA PROPUESTA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B Y D DEL NUMERAL 17.3 Y 18.3 DE LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MORFOLOGÍA URBANA, DEL PROYECTO DE TUTELA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE OLLANTAYTAMBO.

Tabla 4. Dictamen 03 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
·	DICTAMEN N° 02-CTDCP-2021
·	EXPEDIENTE 4062-2020
·	SOLICITANTE ANÓNIMO
·	MODALIDAD "C" LICENCIA DE EDIFICACION
·	PROYECTO VIVIENDA FAMILIAR



· UBICACIÓN	QUINTA CRUZ ESQUINA - PAMPAHUASI
· PROFESIONAL	ARQUITECTO
· REVISIÓN	1°
· FECHA	07-07-2021
· DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
· RESUMEN DE DICTAMENES	
· OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA OPINION NO FAVORABLE: EL PREDIO SE UBICA DENTRO DEL SECTOR CON COMPRISO ARQUEOLOGICO (SACA), DONDE NO ESTA PERMITIDO NINGUN TIPO DE EDIFICACION ACORDE AL ARTICULO 39° DEL PLAN DE TUTELA DE OLLANTAYTAMBO DEBIENDO MANTENGO EL AREA COMO INTANGIBLE (ART. 35)

Tabla 5. Dictamen 04 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
· DICTAMEN N°	06-CTDCP-2021
· EXPEDIENTE	4199-2021
· SOLICITANTE	ANÓNIMO
· MODALIDAD	C
· PROYECTO	LICENCIA DE CONSTRUCCION
· UBICACIÓN	CALLE HORNO S/N
· PROFESIONAL	ARQUITECTO
· REVISIÓN	1°



FECHA	17-12-2021
DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
RESUMEN DE DICTAMENES	
OBSERVACIÓN	<p>- MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>OPINION NO FAVORABLE: LA PROPUESTA POR UBICARSE EN EL SECTOR QOSQO AYLLU DEBE MANTENER LA TIPOLOGIA DEL SECTOR TOMANDO EN CONSIDERACION EL ART. 18.1 DEL PLAN DE TUTELA DE OLLANTAYTAMBO.</p> <p>SE PROHIBE LA EXISTENCIA DE TANQUES ELEVADOS (ART. 18.1 2 LITERAL F). SE DEBE MANTENER EL USO DE MATERIALES TRADICIONALES, EN ESPECIAL EN LAS COBERTURAS (ART. 18.1.3 LITERAL F)</p> <p>EN EL SEGUNDO NIVEL NO SE PERMITEN BALLONES Y NO DEBEN EXISTIR ELEMENTOS EN FACHADA AGENDAS AL CONTEXTO (ART. 1.4) SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE ACORDADO A LO ESTABLECIDO ART. 18 LITERAL B DE NORMA A. 140 MODIFICADA (RM 185-2021-VIVIENDA).</p> <p>SOBRE EL TIPO DE INTERVENCION (QUEDA PENDIENTE A LA PRESENTACION DE LO SOLICITADO)</p>

Tabla 6. Dictamen 05 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
DICTAMEN N°	07-CTDCP-2021
EXPEDIENTE	4208-2021
SOLICITANTE	ANÓNIMO
MODALIDAD	C



· PROYECTO	REFACCION DE VIVIENDA
· UBICACIÓN	QOWI CALLE S/N
· PROFESIONAL	ARQUITECTO
· REVISIÓN	3°
· FECHA	17-12-2021
· DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
· RESUMEN DE DICTAMENES	
· OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA OPINION NO FAVORABLE: SE MANTIENEN LAS OBSERVACIONES DEL DICTAMEN N° 05-CTDCD-2021 AGENDA N° 10 DE FECHA 19-11-2021 REFERIDO A QUE LA PLANIMETRIA NO GUARDA RELACION ENTRE PLANTA Y SECCIONES (DIMENSIONES DE VARIOS) ASI MISMO, SOBRE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS NO SE REFLEJA LA EXISTENCIA DE MONTANTES NI SE ESPECIFICA COMO SE INSTALARÁ PARA COCINA Y S.H CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE MURO DE PIEDRA.

Tabla 7. Dictamen 06 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
· DICTAMEN N°	01-CTDCP-2020
· EXPEDIENTE	1265 /10/03/2020)
· SOLICITANTE	ANÓNIMO
· MODALIDAD	ANTEPROYECTO EN CONSUELTA MODALIDAD C



· PROYECTO	VIVIENDA FAMILIAR
· UBICACIÓN	AV. FERROCARRIL S/N
· PROFESIONAL	ARQUITECTO
· REVISIÓN	1°
· FECHA	24-09-2020
· DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA, DELEGADO CAP ARQUITECTURA (Titular A) y DELEGADO CAP ARQUITECTURA (Titular B)
· RESUMEN DE DICTAMENES	ARQUITECTURA – NO CONFORME
· OBSERVACIÓN	<p>- MINISTERIO DE CULTURA</p> <p>OPINION FAVORABLE: PARA LA EJECUCION DE OBRA EL ADMINISTRADO DEBERA PRESENTAR EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) APROBADO.</p> <p>- ARQUITECTURA</p> <ol style="list-style-type: none">1. DEBERA CONTAR CON CANALES DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES, ARTICULO 15 NORMA A. 010 RNE.2. LA ESCALERA NO CUMPLE CON LA ALTURA MAXIMA DE CONTRAPASO, ARTICULO 29, INCISO C. NORMA A.010 RNE.3. EN EL SEGUNDO NIVEL LA ESCALERA DEBERÁ ENTREGAR A UN DESCANSO PREVIO A LA PUERTA DE INGRESO HALL.4. SE DEBERA INDICAR EN LOS PLANOS DE CORTES Y ELEVACIONES LOS MATERIALES DE ACABADO DE LA FACHADA, COLORES Y CARPINTERIA. LOS CUALES DEBERAN RESPETAR EL CONTEXTO, ASI MISMO, SE DEBE CONSERVAR LA TIPOLOGIA, MATERIALES Y COLORES, ARTICULO 28 NORMA A.140 RNE.

Tabla 8. Dictamen 07 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES



·	DICTAMEN N°	04-CTDCP-2021
·	EXPEDIENTE	2983-2021
·	SOLICITANTE	ANÓNIMO
·	MODALIDAD	C
·	PROYECTO	AMPLIACION DE SNACK
·	UBICACIÓN	AV. FERROCARRIL S/N
·	PROFESIONAL	
·	REVISIÓN	4°
·	FECHA	24-09-2021
·	DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
·	RESUMEN DE DICTAMENES	
·	OBSERVACIÓN	<p>OPINION FAVORABLE: PARA OBRA NUEVA DE UNO Y DOS NIVELES CON ESTRUCTURA DE METAL, MUROS DE LADRILLO, CARPINTERIA DE MADERA, CUBIERTA CON TEJA DE ARCILLA COCIDA, ACABADO EN FACHADA ACORDE A TIPOLOGIA.</p> <p>SOBRE RETIRO FRONTAL DEBEE EVALUAR REPRESENTANTES DEL CAP.</p> <p>EL PROYECTO DEBERA CONTAR CON LA APROBACION DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) ACORDE AL D.S 003-2014-MC.</p>

Tabla 9. Dictamen 08 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES



·	DICTAMEN N°	01-CTDCP-2021
·	EXPEDIENTE	2325-2021
·	SOLICITANTE	ANÓNIMO
·	MODALIDAD	“C”
·	PROYECTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR
·	UBICACIÓN	URB. EL BOSQUE S/N – HUERTO S/N
·	PROFESIONAL	ARQUITECTO
·	REVISIÓN	1°
·	FECHA	13-08-2021
·	DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
·	RESUMEN DE DICTAMENES	
·	OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA OPINION NO FAVORABLE: EL PREDIO SE UBICA DENTRO DEL SECTOR CON COMPROMISO ARQUEOLOGICO (SACA), ACORDE AL PLAN DE TUTELA DE OLLANTAYTAMBO, DONDE NO ESTA PERMITIDO NINGUN TIPO DE EDIFICACION ACORDE AL ARTICULO 39° DEL P.M.O PLAN DE TUTELA, DEBIENDO MANTENER EL AREA COMO INTANGIBLE (ART. 35 E)

Tabla 10. Dictamen 09 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES		
·	DICTAMEN N°	05-CTDCP-2021
·	EXPEDIENTE	0025-2020



· SOLICITANTE	ANÓNIMO
· MODALIDAD	“C”
· PROYECTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR
· UBICACIÓN	SECTOR JANCCARACHACA
· PROFESIONAL	INGENIERO
· REVISIÓN	1°
· FECHA	07-07-2021
· DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura)
· RESUMEN DE DICTAMENES	
· OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA NO SE CALIFICA EL EXPEDIENTE POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL EL CUAL NO SE ENCUENTRA COMO URBANIZABLE NI CUENTA CON LA HABILITACION URBANA, EN CONCORDANCIA A LA LEY 29090 Y LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS DELEGADOS AD HOC DEL MINISTERIO DE CULTURA.

Tabla 11. Dictamen 10 emitido por el Ministerio de Cultura

DATOS GENERALES	
· DICTAMEN N°	05-CTDCP-2022
· EXPEDIENTE	3198-2022
· SOLICITANTE	ANÓNIMO
· MODALIDAD	C
· PROYECTO	MURO DIVISORIO



· UBICACIÓN	CALLE HORNO
· PROFESIONAL	ARQUITECTO
· REVISIÓN	3°
· FECHA	08-07-2022
· DELEGADOS PARA LA CALIFICACIÓN	DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Suplente Arquitectura)
· RESUMEN DE DICTAMENES	
· OBSERVACIÓN	- MINISTERIO DE CULTURA SE REITERA LO SOLICITADO EN DICTAMEN N° 03-CTDCP-2022 AGENDA DE FECHA 20/06/2022, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN PREDIO DE GRANDES DIMENSIONES.



5.2. Análisis de los Hallazgos

Tabla 12. Resumen de Entrevistas a los Pobladores del Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10
1	SI	SI	SI	Si, demasiadas limitaciones proceso engorroso aun cuando solo quieres hacer una remodelación.	Si, por las ordenanzas municipales y creo que previa certificación del Ministerio de cultura.	Si, porque al ser considerado parque arqueológico el Ministerio de Cultura y Municipalidad ponen límites.	SI	SI	SI	SI
2	Si, las canchas incas, la fortaleza en si todo Ollantaytambo .	Si, bienes materiales dentro de este bienes inmuebles y muebles; e inmatrimoniales como las danzas, rituales, costumbres.	Si, todo Ollantaytambo es declarado como Patrimonio Cultural de la nación.	Todos los restos incaicos, la fortaleza, puma marca, todo Ollantaytambo .	Si, Ollantaytambo como Distrito, restos arqueológicos, cultura viva y otros.	Si, festividad de choquekillka, parque arqueológico de Ollantaytambo , festividad bajada de reyes.	Si, todos los bienes que pertenecen al estado y son antiguos, todo Ollantaytambo .	Si, todo Ollantaytambo incluido choquekillka.	Si, sitios arqueológicos.	Centro arqueológico andenes, entre otros todo Ollantaytambo, todo Ollantaytambo.
3	SI	SI	SI	SI	Depende	SI	SI	SI	SI, no se puede tener título de propiedad.	SI



4	El Ministerio de Cultura es el que pone trabas, que por la condición de que existan muros incas, o muros prehispánicos no dan autorización de construcción y mucho menos licencia, pese a que en tu proyecto precisas que vas resguardar Y proteger el Patrimonio.	Trámite burocrático y lento, no se puede construir ni refaccionar las viviendas aun cuando están a punto de colapsar poniendo en peligro la vida humana, no se pueden inscribir en los registros públicos.	No hay libertad para hacer mejoras, la documentación es engorrosa para el Ministerio de Cultura.	Otorgamiento de licencia para construcción o remodelación, el trámite es engorroso y burocrático ya que el tiempo de los procesos son 2 años, y si lo construyes sin autorización entras en juicio con el estado.	En Piiry, no hay parámetros urbanísticos y uno puede construir como quiere, y sin licencia, pero en Ollantaytambo como capital de Distrito está todo prohibido, y si limitan.	Al pertenecer a la comunidad de Ollantaytambo no te da la facultad de tener título de propiedad, solo un certificado de posesión, si o si tienes que pedir licencia y si fuera el caso levantar Plan de monitoreo arqueológico.	Por ejemplo, al construir sus casas, no les dejan hacer mejoramientos de vivienda.	No les dejan construir o demoran los procedimientos de licencia.	Piden licencia o Ministerio de Cultura.	No es denominado zona urbana, ya que la mayor parte es considerada área agrícola no puedes construir, no se puede construir, no otorgan licencia.
5	SI, estoy solicitando licencia para construcción de una casa en la plaza desde hace más de 5 años, y no le otorgan la licencia y cada vez me piden	Si, habiendo realizado el trámite de licencia, inició la obra de cerco perimétrico de adobe en su chacra e intervino Ministerio de	SI, tuve un proceso judicial, pese a tener permiso para construir, el M.C denunció el año 2004 y se mantuvo en juicio hasta la muerte de mis	Si, al realizar la construcción de mi casa, y pese a solicitar licencia tuve 3 procesos judiciales con el Ministerio de Cultura que terminó en	Si, solicité licencia para realizar un balcón, no le otorgaron, construyó sin permiso, nunca vino el Ministerio de Cultura ni Municipalidad	No, pero otros vecinos por un error de ubicación encuentran un muro inca, si o si, tiene que venir el Ministerio de Cultura y no te dejan construir	Si, no le han otorgado licencia, desde hace 6 años no construye su casa.	Si, tiene su propiedad en cancha inca, estaba en proceso de licencia, pero ya había comprado material, entonces inició con la	Si, construcción de material noble no más de dos pisos, levantar observaciones, solicito licencia y le otorgan en 1 año.	Si, se construyó sin licencia, pero luego regularizamos.



	mas requisitos que cuesta demasiado dinero manteniéndom e en la incertidumbre de que si se dará o no la licencia.	Cultura fue judicializado, ahora encontrando en casació.	padres que sería hasta 2019, se archivó porque murieron.	que el se civil que sigue pagando.	sentencia y reparación que se pagando.	.	o te harán sufrir para otorgar licencia con muchas limitaciones.	obra y terminó judicializado con una multa de 5 UIT, pese a no haber alterado nada.		
6	Mal, no facilita para vivir dignamente.	Pésima, actúa como sancionador y no como solucionador de problemas, siempre quiere sancionar y judicializar.	El actuar del Ministerio de Cultura es regular, considerando a la viabilizarían de la documentación regular para obtener permisos.	Pésimo, porque no son justos y legales; actúan con preferencias, a unas personas pueden construir y a otros no, no justos.	Regular, en el intento de preservar, cuidar o hacer respetar los muros Incas y si el Patrimonio Cultural, pero, no dan facilidades a los pobladores de que los muros son antiguos y están a punto de colapsar y aun así no tienen permiso de construir.	Es bueno en el tema de conservación del Patrimonio, mala porque no te permite construir, o ampliar una habitación o demás.	Intransigentes, que no dan iniciativa para un dialogo o una solución, alternativa.	Mala, tienen que poner más atención en otorgar las licencias y de manera más rápida para que la gente no haga lo que quiere y a consecuencia de eso destruyen todo, cuando ya está destruido recién aparecen y a algunas personas no les dicen nada a pesar de	No dejan construir en los terrenos de cultivo por que existe en plan maestro, el Ministerio de Cultura su actuación es mala, y solo genera conflicto ni mejora carreteras.	Mal, dan licencias a personas con poder económico, mientras que a los pobres no dan licencias rápido.



									haber construido con materiales que no son permitidos.		
7	SI	SI	SI, por que no hay coordinación ni acuerdo entre la municipalidad y el Ministerio de Cultura, para dar viabilidad y permiso para que las personas construyan sus casas, no hay una viabilidad rápida.	SI, no me dejan construir, no dan permiso, los tramites no son rápidos, y las limitaciones que se ponen.	Si, de cierta manera, tratar de matar a la gallina de los huevos de oro, dado que es evidente los destrozos de muros incas, y el Ministerio de Cultura no actúa frente a ellos.	Si, zona de expansión urbana acorde a la realidad, existe un plan maestro que no está socializado con los gremios, y si se hizo no se consideró a todos los involucrados.	Si, no me permiten construir de la manera que tú quieres.	SI	SI	SI	
8	Charlas y recomendaciones de las 2 entidades, ya que parece que no están sintonizadas	El Ministerio de Cultura conjuntamente que la municipalidad distrital de Ollantaytambo debería reorganizar un plan de	Pediría al Ministerio de cultura y la municipalidad se pongan de acuerdo para dar solución a ese tipo de problemas, y se otorgue	Que el pueblo se junte, y soliciten al Ministerio de Cultura para que sea más justo, que actúe como guía y no sancione de	La Municipalidad y el Ministerio de Cultura deberían dar charlas, incentivar y sensibilizar para que seamos	Actualización plan maestro con la participación del turismo, restaurante, donde exista, zonas de amortiguamiento -	Den una orientación, para no transgredir la zona arqueológica.	Dar más rápido las licencias o guías de cómo hacer o cómo modificar, generar alternativas en pro de la ciudadanía.	Conversar, para modificar el plan maestro, ya que las construyen sin permiso y otros tienen juicios y otros sin juicios,	Que el Ministerio debería dar licencias, con las indicaciones precisas que sea acorde al entorno paisajístico.	



		adecuación y actualización, ello acorde a la realidad, y con intervención de la población; realizar charlas o canales para instruir a la población y resolver la problemática en resguardo del Patrimonio, pero sin vulnerar el derecho de propiedad.	licencias en un tiempo corto.	frente con procesos judiciales, charlas informativas a la población.	conscientes de donde construimos nuestras casas, deberían ser más flexibles para dar opciones para construir sin destruir el Patrimonio Cultural.	capacitación a la población.				con lo que se evidencia la corrupción.
9	D° Propiedad, D° al disfrute de la propiedad y D° vivienda digna.	D° a la propiedad, D° a una vivienda Digna, D° al respeto de la vida digna D° un trámite.	D° trámite rápido, D° licencia, D° propiedad y D° vivienda digna.	D° libertad, D° propiedad, D° opinión y D° vivienda.	D° a la propiedad y D° a una vivienda digna.	D° propiedad y D° construcción.	D° buenas condiciones de vivienda saludable, D° vivienda digna y D° propiedad.	D° vivienda, D° de propiedad y D° afectación económica.	D° propiedad y D° vivienda.	D° a la propiedad y D° Vivienda digna.
10	NO	NO	Ambos son importantes.	Ambos van de la mano.	NO	SI	Ambos son importantes, tenemos que	Ambas son importantes.	Ambas, porque el Patrimonio	SI



						proteger.		también se tiene que preservar.	
11	Si, es una problemática actual y latente.	SI	SI, actual y latente.	SI, es del día a día.	Si de todos los ciudadanos, el que tiene dinero puede construir lo que quiera.	SI, ya que las normas no están acorde a la realidad de Ollantaytambo .	SI, es una problemática actual, porque también las personas no valoran el Patrimonio, ya que por medio de la corrupción hacen que destruyan por completo la ciudadela declarada Patrimonio, y se evidencia porque hay personas que construyen casas hasta 3 pisos en zonas que no son permitidas.	SI	SI, las personas construyen sin permiso perjudica, deformando el Patrimonio Cultural.



Tabla 13. Resumen de Entrevistas a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
1	<p>Yo considero que en el tema de protección al Patrimonio estamos mal, porque hay instituciones como el Ministerio de Cultura que tiene una jefa de parque junto al área de fiscalización de la Municipalidad y el área de desarrollo urbano que se encargan de proteger el Patrimonio, se viene coordinando pero los instrumentos legales no se vienen aplicando por falta de presupuesto y presión social, actualmente se viene degradando, hay una controversia con el Ministerio de Cultura porque ellos son muy drástico al tomar sus decisiones, no entienden razones, la municipalidad viene ejecutando un catastro y actualización del PDU pero ya hay problemas con el Ministerio porque hay sectores que van a cambiar su zonificación y se va a cambiar a zonas residenciales, es decir que se pueden construir, porque la mayoría está considerado como zona agrícola con compromiso arqueológico, entonces como solo un sector ahora</p>	<p>Hay dos aspectos y dos responsabilidades compartidas con el MC, la población de Ollantaytambo no conoce que es la preservación del Patrimonio Cultural, por lo que pretende destruir el Patrimonio, el crecimiento poblacional hace que se necesite as espacio mas no debería afectar el Patrimonio lo que si perjudica es el desconocimiento de la población.</p>	<p>Los últimos años el crecimiento poblacional fue muy celerado, por lo cual se requiere zonas donde se necesita hacer viviendas, por el mero hecho de crecimiento necesita vivienda, por estar reconocido Ollantaytambo como Patrimonio Cultural de la nación, por tener delimitado un parque arqueológico que no o solamente delimita la zona monumental, los restos arqueológicos o la misma población inca, tenemos las terrazas incas que por necesidad están siendo habitadas, y como está protegido por la ley del Patrimonio y reconocido como Patrimonio no se puede habitar, no se puede hacer construcciones para vivienda ni para cualquier tipo, sin embargo, en esta zona se están haciendo viviendas, transgrediendo las normas , las leyes por las cuales están siendo protegidas, pero tampoco se puede cerrar, o negar la necesidad de vivienda que es un tema polémico y necesario en la ciudad de Ollantaytambo, no tenemos zonas de</p>



está considerado como zona residencial, las personas construyen y hay más hacinamiento justamente por el crecimiento poblacional, lo que se debería hacer es ampliar las zonas consideradas de expansión urbana.

expansión urbana, porque tenemos estas limitantes de las zonas arqueológicas.

-
- | | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | De cierta forma sí; solo se les permite construir en ciertas zonas mas no realizan un planteamiento para que se amplie las zonas de expansión urbana. | Si; primero todo Patrimonio Cultural pertenece al estado, por ejemplo, en el área monumental de Ollantaytambo el 80 % de las viviendas no tiene titularidad, y para que lo obtengan el Ministerio de Cultura lo tiene que dar su viabilidad, cosa que no lo va hacer. | Si limita; si bien es cierto tenemos parámetros bajo los cuales podemos hacer una determinada edificación, nos limita en cuanto a poder subdividir un bien, nos limita a construir en un área de terrazas, andenes agrícolas pero que ya están dentro de la zona urbana, nos está limitando el hecho de construir vivienda y satisfacer la necesidad de vivienda. |
|---|---|---|---|
-
- | | | | |
|---|--|---|--|
| 3 | El principal obstáculo es la zonificación ya que la mayor parte está considerada como zona agrícola con compromiso arqueológico y las personas presentan sus expedientes ubicados en esas zonas por ende no procede, otra es que presentan sus expedientes y la municipalidad de Ollantaytambo solo puede dar la licencia bajo la modalidad C que es que el expediente tiene que pasar por una | Los obstáculos más que todo que los delegados del MC se rigen bajo el Plan de tutela aprobado por el MC, documento el cual no está acorde a la realidad y proyecto presentado por el administrado lo declaran improcedente, casi al 100%, | El primer obstáculo, es que presentan sus documentos en zonas que están consideradas rusticas o agrícolas; fuera de la zona urbana, como la zona urbana está creciendo de forma informal hacia estos sectores agrícolas, los padres que fueron dejando a sus hijos estos terrenos agrícolas para que se hagan vivienda. presentan sus documentos para construcción en esas zonas, y no |
|---|--|---|--|
-



comisión técnica, el municipio no va a revisar el expediente, el municipio solo va a corroborar que el expediente cumpla con los requisitos del TUPA, cumpliendo esos requisitos el municipio va a hacer una revisión previa pero no va a dar opinión sino si da el apto para que pase a la comisión, luego se convoca a la comisión que está conformada por distintos representantes de las instituciones encargadas, el MC es una traba porque demora mucho en convocarlos y en ir al lugar y son muy radicales con sus decisiones pero no justifican y solo indican su decisión y es así como el administrado junto con su profesional tienen que sustentar y hacer un estudio, lo que trae consigo gastos muy caros que las personas no pueden cubrir, hasta en su momento hubieron casos que algunos solo vienen por un tema de riesgo, que su techo ya está por caerse y no tienen dinero, pero el Ministerio indica que tienen que seguir todo el procedimiento. ; Si por que el administrado viene y dice al final es mi terreno y me pertenece, ya pasaron dos años y hasta la fecha no le emiten su licencia.

excepto ciertas influencias; también la zonificación que ha hecho el Plan Maestro que no permite calificar objetivamente los proyectos; La municipalidad solo es un ente comunicador del dictamen emitido por los delegados ad hoc. Genera conflicto y acentúa la destrucción directa y indirecta.

se le puede dar autorización o licencia por qué no se tiene los parámetros y tampoco están reconocidos como zona urbana; ahora dentro de las zonas que si están reconocidas como zona urbana, que si se pueden construir o hacer intervención de vivienda o de cualquier otro tipo de intervención, si bien es cierto se da la licencia con ciertos parámetros requeridos al momento de la construcción es que el mismo propietario transgrede los parámetros bajo los cuales ha sido dada la licencia de construcción.; Conflicto, al momento de que los delegados del Ministerio de Cultura piden más proyectos de monitoreo arqueológico, que necesariamente se tiene que tener al momento de empezar la edificación, situación que a la mayoría de administrados no lo lleva a cabo porque es un costo muy exagerado, por una inversión que no se les va a ser retribuido.

4 No; La municipalidad no actúa directamente, porque No; Por qué el municipio no es No ¿por qué? se ciñe bajo la normatividad, como es



la municipalidad solo convoca, pero no participa en las decisiones, solo se encarga de emitir la resolución.

El Ministerio de Cultura no quiere reconocer el PDU de la Municipalidad cuando le conviene.

un ente encargado de la titularidad o posesión de los predios, una licencia de construcción no afecta el derecho de propiedad de un administrado.

la ley 29090, que es la ley de edificaciones y habilitaciones urbanas, el reglamento nacional de edificaciones, el plan maestro del parque arqueológico, y el plan de desarrollo urbano que son instrumentos que están de acuerdo a toda la realidad de Ollantaytambo y la otra normatividad dada a nivel nacional que nos da todos los instrumentos para nosotros poder ejercer.

La municipalidad con la gerencia de desarrollo urbano no es directamente quien otorga las licencias de construcción, existe una comisión técnica que esta estipula por ley, la cual dice que toda municipalidad debe tener una comisión técnica que está conformado por el Ministerio de Cultura, colegios profesionales de ingenieros, arquitectos en sus diferentes especialidades, entonces ellos se rigen en todas las normas que ameritan. Que dan todos los parámetros para el planteamiento de proyectos en las diferentes zonas urbanas, y se ve la parte del derecho de propiedad, si es propietario, si es dueño en derechos y acciones, si es una independización, o subdivisión (en Ollantaytambo no se hace subdivisiones por el



			carácter que tiene) se ve siempre el derecho de propiedad, dado que se debe de revisar si la propiedad que quiere construir es su propiedad.
5	No, hay algunos polígonos que no concuerdan, justamente el PDU las zonifico como zona residencial y el proyecto de tutela lo considero como zona agrícola con compromiso arqueológicos, y ahí hay un problema porque el administrado dice porque uno aprueba y el otro no.; Si, por eso los planes se actualizan cada 10 años y tiene su vigencia es por eso que este plan venció, pero mientras no haya otro se utiliza el anterior.	El plan maestro ha sido aprobado por la Dirección desconcentrada de cultura sin consensuar con la población, por que el 90% de la población desconoce y no tiene concordancia con la municipalidad aprobado por la Municipalidad.; El plan maestro es un documento macro que engloba a todo el parque de Ollantaytambo, en cambio el PDU es local, por lo que solo existe incoherencias en el plan maestro.; Afecta dicha desactualización por que el crecimiento poblacional se está realizando de manera desordenada, sin un plan urbano que regule ese crecimiento,	No, algunos puntos en los que no son coherentes, se tienen que ahora en las nuevas actualizaciones, de la actualización de estos instrumentos se tiene que trabajar coordinadamente para que no exista esta descoordinación o incoherencias en entre ambos documentos. ; los planes, el plan de desarrollo urbano tiene una vigencia de 10 años, estamos en el límite por cuanto su aprobación fue en el 2012, estaría a punto de finalizar, donde ya estaría finalizando su temporalidad, sin embargo el crecimiento que hubo fue tan rápido que las proyecciones que han hecho para estos 10 años han sobrepasado esto, por lo que se requiere más áreas de expansión, muchos más servicios, y en la actualización del plan maestro que se va a realizar el próximo año, se tiene que ser todos esos factores para poder actualizar ese plan. ; afecta en que no se tiene las áreas de expansión urbana, donde va a crecer Ollantaytambo, dado que ahora se tiene que está creciendo a los alrededores de manera informa.



		poblacional y vial.	
6	No, porque el Ministerio de Cultura no ha aprobado el PDU pero mediante ley si está aprobado, ellos a veces desconocen el PDU.	No, cada uno es independiente y sigue sus propias normativas, aunque manifiestan que el plan maestro a sido consensuado y sensibilizado, lo cual no es verdad.	No, y no considero que deba existir por cuanto tenemos los instrumentos como el plan de desarrollo urbano que se trabajó en coordinación con el Ministerio de Cultura, entonces no puede haberse trabajado solo.
7	La Municipalidad de Ollantaytambo no cuenta con mucho presupuesto, pero si se tiene en el plan operativo anual dentro de una meta la difusión, por medio de ferias informativas, redes sociales, pero hasta la fecha no se realizó, por parte del MC no hace ningún tipo de difusión.	Hay parámetros que hay que respetar y a pesar de eso los administrados sabiendo caen en la informalidad, las medidas simplemente es la demolición inmediata de las construcciones que no cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el Distrito de Ollantaytambo, respecto las charlas informativas, los administrados saben por qué se ha hecho consensuado, informado y se ha hecho publicaciones como se debe construir y como, sin embargo, a	Trabajo de concientización, y sensibilización en la población, para que no haga más de lo que debe hacer; para que sepan el valor que tiene dado que la mayor parte vive del turismo, dado que, si construimos de la misma manera que estamos realizando ahora, no vamos a tener el turismo que queremos.



		pesar de eso sigue habiendo construcciones informales y desordenadas.	
8	Si es una problemática y tiene muchas limitantes, primero es que una persona al tener su vivienda ahí está condicionada a construir con ciertas características porque están ubicados en una zona arqueológica y tampoco va poder tener la titularidad de su predio o es muy complicado que la tenga, además el tiempo de los procedimientos son bastantes largos, lo que conlleva a que el administrado también llegue a construir de manera informal y seguidamente tenga que pasar por procesos administrativos sancionadores y/o penales.	Totalmente, en cuanto a las edificaciones que agreden al entorno urbano e incumplen con las normas reglamentadas en el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.	Si, de alguna forma, pero el poblador como siempre transgrede todo sin importar nada, hace lo que mejor le parece sin ser consciente en el sitio en el que está viviendo.

Tabla 14. Resumen de Entrevistas a los funcionarios del Ministerio de Cultura.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2
1	Tenemos una normativa que es el plan maestro de Ollantaytambo fue aprobada en el 2006 donde da ciertos parámetros urbanos para determinados sectores para que haya crecimiento urbano, dentro del plan maestro se ha hecho una sectorización donde está la zona de expansión	La situación es grave y de emergencia con respecto a la protección del Patrimonio Cultural en Ollantaytambo, lo que se denomina Patrimonio Cultural de la nación, con los diferentes elementos que han vencido a sociedades anteriores, que están



urbana y las zonas restringidas en lo que no se puede construir nada porque son solo de uso agrícola, entonces está regulado, al estar regulado quien está incurriendo en error es la población que no tiene conocimiento de esta normativa.

resguardados por las diferentes normativas que protegen el Patrimonio Cultural de la nación, sea material o inmaterial, están en una situación crítica, pues no hay forma real de proteger al Patrimonio, el crecimiento poblacional es un factor importante pero veo más importante la desidia de la población, que aun no teniendo la emergencia, necesidad real de crear nuevos espacios de vivienda, lo que veo es que destruyen el Patrimonio, para poner una tienda que no tiene nada que ver el crecimiento poblacional, para solamente ampliar una zona para poner un restaurante, el crecimiento poblacional es un factor, pero lo más importante es la decidía y el perjuicio que hacen las personas, y los factores de ello son muchos.

2 No limita; Porque tenemos parámetros urbanos en cada espacio, dentro de la población de Ollantaytambo muy pocos tienen título de propiedad, esta sobre la comunidad y la comunidad es la que es titular, no son posibles de titulación, se puede titular siempre y cuando se comunique al Ministerio de cultura, la ley general de Patrimonio indica que el dueño sigue siendo dueño, pero si tiene que comunicar al Ministerio de Cultura. Se puede construir solo en los lugares que estén autorizados por la Municipalidad de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura, ya que es la municipalidad que da el permiso o autoriza las construcciones, la municipalidad tiene un plan de desarrollo urbano en el cual indica que algunos sectores se pueden realizar construcciones con cierto tipo de características, lo que pasa es

Yo creo que sí, porque Limita el ejercicio del derecho a la propiedad, por un bien mucho más elevado que es la pertenencia de elementos que nos han heredado las sociedades anteriores, eso no puede pertenecer directamente a un territorio, sino que es parte de la sociedad, es un elemento de identificación, social, Cultural, económico que debería estar en balance, nadie visitaría Ollantaytambo si hace mil años, esa sociedad hubiera realizado obras monumentales, en todo caso sería un pueblo más, entonces debe haber un equilibrio el cual se pueda seguir mostrando los elementos materiales que forjan la identidad, pero con cierta capacidad de manejo, que tienda a



que la población no cumple con la parte normativa.

satisfacer las necesidades de la población sin dañar el Patrimonio.

-
- 3 Por parte del Ministerio de Cultura hay dos funcionarios ad hoc regionales que se encargan de calificar expediente, no se advierte ningún obstáculo, lo único que se pide es que cuando está en un área patrimonial que hagan ciertos procedimientos arqueológicos para ver si se encuentran restos arqueológicos; Están dentro del Plan de desarrollo urbano, el Plan Maestro de Ollantaytambo y Reglamento de interno de parques Arqueológicos.
- En la época que trabaje, se implementaron las comisiones técnicas a nivel distrital, se encontró que las solicitudes superaban el alcance operativo del Parque Arqueológico. Esto generaba conflictos, ya que la municipalidad y el Ministerio de Cultura actuaban de manera divergente. Para abordar esta situación, se propuso y formó un comité que reunía a representantes del Ministerio de Cultura, incluyendo al jefe del parque, y funcionarios de la municipalidad. En la actualidad, los miembros de esta comisión son designados directamente por la Dirección de Patrimonio de Lima, quienes a su vez seleccionan a un representante del Ministerio de Cultura de Cusco. A pesar de los esfuerzos, persisten obstáculos significativos en este proceso. Por un lado, existen diferencias de interpretación de las normativas entre la municipalidad y el Ministerio de Cultura, lo que ha resultado en discrepancias en el otorgamiento de licencias y en la construcción de edificaciones que no cumplen con las normativas en Ollantaytambo. Además, se ha señalado la presencia de documentos y planes maestros desactualizados que no han sido revisados en casi dos décadas. Esto representa un desafío adicional, ya que la actualización y mejora del plan maestro
-



debería llevarse a cabo cada cinco años, de acuerdo con las prácticas recomendadas. Sin embargo, la falta de actualización de estos documentos dificulta en gran medida una gestión eficiente y adaptada a las necesidades cambiantes de Ollantaytambo como Patrimonio Cultural de la nación.

¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población? Si, genera muchos conflictos, de los ciudadanos que piden algún tipo de gestión para la construcción de sus predios porque no hay sensibilización respecto al Patrimonio Cultural; tampoco hay, una posición flexible de parte del Ministerio de Cultura, además de que no existe forma de escapar del plan maestro y ello significa que la mayoría de solicitudes no estén aprobados.

-
- | | | |
|---|--|--|
| 4 | No; Lo que limita es los expedientes que presenta la población y no son concordantes con lo establecido en la normativa, ellos mismos se limitan al no cumplir. Pero si limitaría el plan maestro y el PDU al no permitir que no se construya en ciertas zonas donde hay gran crecimiento poblacional, entonces hay un límite normativo mas no limite realizado por alguien en específico ya que el personal tanto del MC y La Municipalidad distrital solo cumplen lo indicado en la normativa. | Si limita porque Por ejemplo cuando un propietario quiere realizar la venta de su inmueble tiene que comunicar al Ministerio de cultura de ello, ahí se estaría afectando la libre disposición de los predios, y el derecho que tiene los ciudadanos de hacer efectivo su derecho de propiedad es su caso de construir, no es necesario un Ministerio de Cultura, la misma Municipalidad y la población deberían ser interesados en preservar el Patrimonio. |
| 5 | Al tener el documento del 2006, en el 2020 el Ministerio de Cultura ha hecho una presentación a la municipalidad del proyecto de tutela el cual | No, en algunas cosas tienen concordancia, pero no hay plena concordancia, tanto que hay zonas declaradas Patrimonio |
-



está aprobado por la municipalidad mediante una resolución, ellos dan una opinión mas no lo aprueban el Plan Maestro, entre ambos documentos hay algunos espacios que si son concordantes efectivamente con el plan maestro, pero se ha logrado ver que hay algunos lugares como lllactapamapa que quieren considerarlo como un área de expansión urbana pero hay andenerías y tendrían que determinar ciertas acciones previas antes de considerarlas. Por otro lado, la Municipalidad al crear su PDU, este debe de informar al Ministerio de Cultura de su PDU porque en una zona que involucra área patrimonial, y el MC da su opinión mas no lo desaprobamos sino damos ciertas sugerencias, podemos participar y sugerir.; En el aspecto patrimonial no pero talvez con la población sí, porque la población no va estar de acuerdo más bien van a querer desaparecer el Patrimonio.

Cultural en el plan Maestro, pero en el PDU no, es más considero que el PDU y el plan maestro estaban más acordes a esa época, mas no para la actualidad; Hay muchas incoherencias, zonas que ya dejaron de ser zonas agrícolas, zonas que ya se transformaron, pero el Ministerio de cultura no ha tenido a bien realizar actualizaciones a pesar de que en su momento se ha solicitado, hay una dejades, una ineficiencia. ¿En que afecta dicha desactualización? No está de acuerdo a la realidad, lo que desprende en procesos contra los administrados.

6 No, cada uno actúa de acuerdo a su normativa, el administrado al solicitar a la municipalidad una licencia de construcción, este hace todo el procedimiento y recién convoca a las entidades encargadas por que es dentro de un área patrimonial, y dan su opinión y se crea la comisión ad hoc y recién de ahí sale la opinión colegiada. Se rigen solo bajo el PDU y el Plan Maestro.

No hay ningún documento, no existe una coordinación entre ambas normas, cada uno sigue sus propios reglamentos, tanto el Municipio que sigue el PDU y el Ministerio de Cultura el Plan Maestro.

7 La población tiene conocimiento, pero no quieren cumplir con la normativa, la solución es cambio de la estación ferroviaria, porque así la población no estaría dentro del área patrimonial. Respeto a programas de difusión que se da a la población sobre la protección de Patrimonio

Tanto el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo tienen que entender que están al cuidado del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, una ciudad inca viviente, y cuando ellos entiendan se podrá hacer entender



	Cultural, se dan a diario, se visita a la población diario, también por programas de radio.	también a los pobladores de su protección, esto mediante concientizaciones, sensibilización, coordinación entre ambas normativas, y por otro lado una actualización de las normas que estén acorde a la realidad.
8	Se da en todo el cusco no solo en Ollantaytambo, porque no se trata de una limitación en todo caso se trata de que la población no cumple con la normativa, la parte normativa no te limita, lo que pasa es que al darles el permiso de construcción con ciertas características estos no lo cumplen la normativa.	Es evidente que es una problemática, por que debemos ser capaces de entender que es primordial la protección del Patrimonio Cultural, y los que viven ahí tienen que tener un respeto al mismo, sin embargo, hay un tema de un derecho fundamental que también ampara al derecho de propiedad, en todo caso una solución podría ser la actualización de las normativas que estén acorde a la realidad y que amparen tanto la protección de Patrimonio Cultural y el derecho a la propiedad.

Tabla 15. Resumen de Análisis Documental de dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.

Documento dictamen	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Modalidad										



2	DELEGAD O CAP ARQUITE CTURA (Titular A) y DELEGAD O CAP ARQUITE CTURA (Titular B)	PRESIDEN TE DE LA COMISION TECNICA	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura)	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y	PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA, DELEGADO CAP ARQUITECT URA (Titular A) y DELEGADO CAP ARQUITECT URA (Titular B)	DELEGAD O AD-HOC MINISTER IO DE CULTURA (Titular Arquitectur a) y	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y	DELEGAD O AD-HOC MINISTERI O DE CULTURA (Titular Arquitectura) y
3	Resumen de dictámenes	Arquitectur a - No Conforme					Arquitectura - No Conforme				
4	Observacion es	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	Opinión favorable: para obra nueva de uno y dos niveles con estructura de metal, muros de ladrillo, carpintería	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	- Ministerio de cultura	
	1.el plano de ubicación deberá contener lo señalado en el art. 8,	No favorable El anteproyect o en consulta se ubica de	Opinión no favorable: el predio se ubica dentro del sector con compromiso arqueológico	Opinión no favorable: la propuesta por ubicarse en el sector Qosqo ayllu debe mantener la	Opinión no favorable: se mantienen las observacion es del dictamen n° 05-ctdcd-	Opinión favorable: para la ejecución de obra el administrado deberá presentar plan de	Opinión favorable: para obra nueva de uno y dos niveles con estructura de metal, muros de ladrillo, carpintería	Opinión no favorable: el predio se ubica dentro del sector con compromiso arqueológico	No se califica el expediente por tratarse de un predio rural el cual no se encuentra	Se reitera lo solicitado en dictamen n° 03-ctdcp- 2022 agenda de fecha 20/06/2022, considerand	



norma ge. 020, rne	acuerdo al plan maestro del parque arqueológico o de ollantaytambo, en la zona s-ur ii (sector urbano residencial y de equipamiento). La tipología arquitectónica propuesta no cumple con lo establecido en el literal b y d del numeral 17.3 y 18.3 de los criterios básicos para la conservación de la morfología urbana, del	(saca), donde no está permitido ningún tipo de edificación acorde al artículo 39° del plan de tutela de ollantaytambo debiendo mantengo el área como intangible (art. 35)	tipología del sector tomando en consideración el art. 18.1 del plan de tutela de ollantaytambo. Se prohíbe la existencia de tanques elevados (art. 18.1 2 literal f). Se debe mantener el uso de materiales tradicionales, en especial en las coberturas (art. 18.1.3 literal f)	2021 agenda n° 10 de fecha 19-11-2021 referido a que la planimetría no guarda relación entre planta y secciones (dimensiones de varios)	monitoreo arqueológico (pma) aprobado.	de madera, cubierta con teja de arcilla cocida, acabado en fachada acorde a tipología.	(saca), acorde al plan de tutela de ollantaytambo, donde no está permitido ningún tipo de edificación acorde al artículo 39° del p.m.o plan de tutela, debiendo mantener el área como intangible (art. 35 e)	como urbanizable ni cuenta con la habilitación urbana, en concordancia a la ley 29090 y las facultades otorgadas a los delegados ad hoc del ministerio de cultura.	o que se trata de un predio de grandes dimensiones .
2.el retiro propuesto indique parámetros urbanísticos y edificaciones.									
3.incumple art. 19,2 c) norma a 010, rne, en relación a apertura de puerta principal en el sentido de evacuación considerand o el aforo según amoblamiento.				Asi mismo, sobre las instalaciones sanitarias y eléctricas no se refleja la existencia de montantes ni se especifica como se instalará para cocina y s.h considerand o que se trata de muro de piedra no deben	- Arquitectura				
4.incumple art. 16.5, norma a 070, rne en					1.Deberá contar con canales de evacuación de aguas pluviales, articulo 15 norma a. 010 rne.	Sobre retiro frontal debe evaluar representant es del cap. El proyecto deberá contar con la aprobación del proyecto de evaluación arqueológica (pea) acorde al d.s 003-2014-mc.			
					2.La escalera no cumple con la altura máxima de contrapaso, articulo 29, inciso c. Norma a.010 rne.				
					3.En el segundo nivel la escalera				



relación a la rotación de servicios higiénicos según aforo considerado en amoblamiento de restaurante.

5. incumple el art. 13, norma a.120, rne en relación a la dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad.

6. incumple srt. 17.2, norma a. 070, rne en relación a rotación de estacionami

proyecto de tutela del parque arqueológico o de ollantaytambo.

existir elementos en fachada agendas al contexto (art. 1.4) se requiere la presentación del levantamiento o del estado actual del inmueble acordado a lo establecido art. 18 literal b de norma a. 140 modificada (rm 185-2021-vivienda).

Sobre el tipo de intervención (queda pendiente a la presentación de lo solicitado)

deberá entregar a un descanso previo a la puerta de ingreso hall.

Se deberá indicar en los planos de cortes y elevaciones los materiales de acabado de la fachada, colores y carpintería. Los cuales deberán respetar el contexto, así mismo, se debe conservar la tipología, materiales y colores, artículo 28 norma a.140 rne.



entos.

Incumple
art. 14.5,
norma a.
010, me
referido a
agua de
lluvia a
prop. De
terceros.



5.2.1 Respeto de la entrevista dirigida a los 10 pobladores del Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco.

Resultado de la pregunta 1 - ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?

SI, existen algunas limitaciones.

Resultado de la pregunta 2 - ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?

SI, son declarados Patrimonio Cultural Ollantaytambo y otros restos arqueológicos.

Resultado de la pregunta 3 - ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?

El 90% indica que, SI existen limitaciones, y el 10% indica que Depende.

Resultado de la pregunta 4 - ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?

Los tramites que siguen los administrados para obtener licencias son muy engorrosos y no cumplen el plazo establecido.

Resultado de la pregunta 5 - ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?

El 90% indica que han tenido o tienen tramites que se están siguiendo en la municipalidad; dentro de los cuales a algunos el Ministerio de Cultura les ha iniciado procesos penales, y procesos administrativos sancionadores por parte de la municipalidad.

Resultado de la pregunta 6 - ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?



El 100% de los entrevistados manifiesta que la actuación del Ministerio de Cultura es Mala respecto a la calificación de las solicitudes de los administrados porque no actúa de manera justa e igualitaria para todos los ciudadanos, y en vez de dar facilidades, lo que genera son más problemas.

Resultado de la pregunta 7 - ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

El 100% de los entrevistados manifiestan que si se les afecta su derecho de propiedad.

Resultado de la pregunta 8 - ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?

- 1.- Actualizar el Plan Maestro con la participación de la Población.
- 2.- Se resuelvan las solicitudes de los administrados de manera más rápida.
- 3.- Se realizan charlas, orientaciones por parte del MC y la Municipalidad para instruir a la población en cuanto a la protección del Patrimonio Cultural y que no se vulnere el derecho a la propiedad.

Resultado de la pregunta 9 - ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?

Derecho a la Propiedad, Derecho a una vivienda digna, Derecho a la libertad y Derecho a buenas condiciones de vivienda saludable.

Resultado de la pregunta 10 - ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?



El 50% manifiesta que ambos son importantes

El 30% manifiesta que NO

El 20% manifiesta que SI

Resultado de la pregunta 11 - ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?

El 100% de los entrevistados manifiestan que si es un problema actual.

5.2.2. Respecto de la entrevista dirigida a 03 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Resultado de la pregunta 01 - ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?

Conforme a lo manifestado por los funcionarios de la Municipalidad, todos concuerdan que el crecimiento poblacional es un factor trascendental en Ollantaytambo por cuanto excedió las cifras proyectadas y ello ha traído consigo la necesidad de vivienda que a la vez hace que construyan sus viviendas en zonas restringidas sin respetar sus ordenamientos y afectando el Patrimonio Cultural.

Resultado de la pregunta 02 - ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? ... ¿por qué?

Los funcionarios de la Municipalidad consideran que, si se limita el ejercicio del derecho de propiedad por la condición de Patrimonio Cultural de nación; por cuanto, según sus reglamentos existen zonas donde no se puede construir además de poner parámetros respecto al metraje y tipo de construcción.



Resultado de la pregunta 03 - ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción? ... ¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?

Los funcionarios de la Municipalidad advierten obstáculos como:

- La zonificación.
- La presentación de documentación sin cumplir los parámetros.
- La demora en el proceso de recopilación de dictámenes.
- Los delegados del Ministerio de Cultura se rigen bajo el Plan de tutela aprobado por el Ministerio de Cultura, documento el cual no está acorde a la realidad.
- El propietario transgrede los parámetros bajo los cuales ha sido dada la licencia de construcción
- La economía del administrado al no poder asumir gastos como el plan de monitoreo u otros el Ministerio de Cultura.

Resultado de la pregunta 04 - ¿Considera usted que las decisiones que emite la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad? ... ¿por qué?

Los funcionarios de la Municipalidad consideran que no se afecta; por cuanto, actúan bajo sus reglamentos, la municipalidad no emite dictámenes, la recepción de los diferentes colegios que conforma la comisión técnica y comunica al administrado sobre el trámite de obtención de licencia. Además de que consideran que una licencia de construcción no afecta el derecho a la propiedad.



Resultado de la pregunta 05 - Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo? ... ¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?

Conforme a lo manifestado por los funcionarios de la Municipalidad, concuerdan en el aspecto de que existen algunos puntos de ambas normativas que no concuerdan con el PDU-2011, respecto a la zonificación, parámetros y vigencia; además de que la desactualización de estas normativas trae consigo problemas en torno a que la realidad es otra en comparación a lo proyectado, entonces los lineamientos no pueden ser cumplidos con exactitud.

Resultado de la pregunta 06 - ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?

Todos los funcionarios de la Municipalidad de Ollantaytambo concuerdan de que no existe documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción.

Resultado de la pregunta 07 - ¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar la Municipalidad de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?

Dos de los funcionarios entrevistados precisan de que no se han realizado ningún tipo de trabajo de concientización, y sensibilización en la población, por cuanto carecen de



presupuesto; pero el trabajo de concientización y sensibilización serviría de mucho para que tomen conciencia de la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, pero que ello es importante realizar la difusión por diferentes medios de comunicación; sin embargo uno de los entrevistados precisa de que se realizaron estos trabajos de concientización y sensibilización y no tuvo resultado en la población, y que la solución sería la demolición.

Resultado de la pregunta 08 - ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?

Los funcionarios entrevistados concuerdan de que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo, por cuanto no respetan los lineamientos y construyen a su criterio alterando el Patrimonio Cultural de la nación; que, a su vez, desencadenan en procesos administrativos y hasta judiciales penales.

5.2.3. Respecto de la entrevista dirigida a 02 funcionarios del Ministerio de Cultura encargados del Parque Arqueológico de Ollantaytambo.

Resultado de la pregunta 01 - ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del Patrimonio Cultural de la nación con el crecimiento poblacional?

La situación actual con respecto al crecimiento poblacional es de grave porque hay ciertos parámetros urbanos en las que dicen que ciertas zonas son determinados para el crecimiento urbano, esto conforme al Plan Maestro del 2006, sin embargo, no se han ido respetando por parte de la población, pero también se han dado nuevos espacios los cuales puedan ser designados urbanos.



Resultado de la pregunta 02 - ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? ¿por qué?

El 50% indica que si existe una limitación al ejercicio de derecho de propiedad porque considera que la protección al Patrimonio Cultural es más importante que el derecho a la propiedad, pero tiene que existir un equilibrio entre ambos para que de esta manera se llegue a satisfacer las necesidades de la población sin dañar el Patrimonio Cultural y respetando los parámetros establecidos en las normas.

Resultado de la pregunta 03 - ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción? ... ¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?

Los representantes del Ministerio de Cultura, advierten obstáculos respecto a las solicitudes incompletas que presentan los administrados o que estos pretenden sobrepasar los lineamientos interpuestos por las normativas, a los cuales se les responde con un NO, además de ello también se observa el obstáculo del desfase de las normativas para ceñirse, dado que están a punto de cumplir dos décadas y no se encuentra acorde a la realidad; los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen si genera conflicto, al no querer aceptar las observaciones o no querer construir como se encuentra establecido en los lineamientos. Esto hace que al final construyan afectando el Patrimonio Cultural de la nación.

Resultado de la pregunta 04 - ¿Considera usted que las decisiones que emite el Ministerio de Cultura por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad?



Los servidores del Ministerio de Cultura discrepan por cuanto uno considera de que no existe limitación por parte del Ministerio de Cultura, dado que son los mismos administrados quienes se limitan al no ceñirse a lo planteado por las normas, sin embargo, el otro servidor del Ministerio de Cultura precisa de que si existe limitaciones respecto al ejercicio de la propiedad por cuanto es difícil titularse, realizar una casa como quisiera, pero esto resguardando un bien mayor que es el Patrimonio Cultural de la nación.

Resultado de la pregunta 05 - Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo? ... ¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción?

No, ambos documentos tienen cierta concordancia, pero no totalmente, ya que hay ciertas zonas que en Plan maestro pueden estar consideradas Patrimonio Cultural, más en el PDU no. Si hay incoherencias con respecto a la realidad, porque hay zonas que ya dejaron de ser zonas agrícolas, pero el Ministerio de cultura y la Municipalidad hasta la fecha no ha tenido a bien realizar actualizaciones a pesar de que en su momento se ha solicitado. Esta desactualización afecta porque no está acorde a la realidad, por lo que la población no está de acuerdo.

Resultado de la pregunta 06 - ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?

No existe ningún documento, por lo que no hay una coordinación entre ambas instituciones, cada uno sigue sus propios reglamentos.



Resultado de la pregunta 07 - ¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?

Conforme a lo indicado por los entrevistados, indican que las medidas son:

Cambio de la estación ferroviaria.

Concientización, Sensibilización y difusión dirigida a los pobladores.

Coordinación entre ambas normativas e instituciones, así como la actualización de ambas normativas.

Resultado de la pregunta 08 - ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de Patrimonio Cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?

Si es una problemática, pero tanto la protección de Patrimonio Cultural y el derecho a la propiedad son amparados constitucionalmente, en todo caso una solución podría ser la actualización de las normativas que estén acorde a la realidad y que amparen tanto la protección de Patrimonio Cultural en salvaguarda de la historia y el derecho a la propiedad.

5.2.4. Respecto del Análisis documental de los Dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura.

Resumen de la pregunta 01 - Tipo de modalidad

La modalidad mediante la cual se solicita todo tipo de licencia ante la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y en zonas protegidas y consideradas Patrimonio Cultural es la Modalidad de tipo C.



Resumen de la pregunta 02 - Delegados para la calificación de dictámenes.

Conforme se tiene del análisis documental, el 90 % de los dictámenes son calificados por DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura) y DELEGADO AD-HOC MINISTERIO DE CULTURA (Titular Arquitectura), pero hay otro porcentaje en el que no necesariamente se encuentran todos los delegados AD-HOC, lo que trae consigo que no haya una opinión o decisión bien fundamentada o discutida.

Resumen de la pregunta 03 - Resumen de Dictámenes

Solo en el 20% de los dictámenes se hace un correcto llenado de este acapice, en este entender, puede llegar a ser confuso para el administrado, ya que no va tener la información clara respecto a la decisión respecto de su expediente calificado.

Resumen de la pregunta 04 - Observaciones

Respecto a las observaciones que fundamenta el Ministerio de Cultura en los dictámenes, conforme a los casos analizados se tiene que el 90% es fundamentado estrictamente según lo reglamentado dentro de su Plan Maestro del 2006 y siguiendo sus lineamientos, sin embargo, hay un porcentaje mínimo de dictámenes que están fundamentados de manera simple y básica, lo que trae consigo que el administrado llegue a realizar sus modificaciones o construcciones de manera informal, los mismos que concluyen en procesos administrativos sancionadores y penales, por otro lado, dichos fundamentos al ser basados en un Plan Maestro que tiene 16 años de aplicación y sabiendo que a la fecha la realidad en Ollantaytambo ha cambiado dentro de varios aspectos, llega a ser bastante cuestionable.



5.2.5. Respecto del Análisis documental del Plan Maestro de Ollantaytambo y Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

El Plan Maestro de Ollantaytambo establece la visión a largo plazo para el desarrollo de la ciudad y su entorno; su principal fin es preservar y mejorar su riqueza Cultural, arquitectónica y paisajística; así como, promover el turismo sostenible y el crecimiento económico. Este plan maestro tiene en cuenta la infraestructura, la zonificación, la movilidad, la conservación del Patrimonio y el aprovechamiento de los recursos naturales de Ollantaytambo.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo se centra en el crecimiento y desarrollo de la ciudad de Ollantaytambo. Tiene como objetivo elevar la calidad de vida de los habitantes, asegurar el adecuado suministro de servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento, así como mejorar la infraestructura vial y las oportunidades de vivienda. Este plan incluye medidas para impulsar la económica local diversificada y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En términos de similitudes, ambos planes buscan promover el desarrollo sostenible y equilibrado de Ollantaytambo, teniendo en cuenta la importancia de su Patrimonio Cultural y natural que es a lo que se debe su importancia. Ambos también reconocen la necesidad de mejorar la infraestructura y los servicios básicos para el beneficio de los residentes y los visitantes.

Sin embargo, también hay algunas diferencias importantes entre los dos planes. Mientras que el Plan Maestro se enfoca en un marco general de desarrollo integral, y centra su importancia netamente en resguardar el Patrimonio Cultural, el Plan de Desarrollo Urbano se centra más específicamente en las necesidades y desafíos de la ciudad. Además, el Plan de Desarrollo Urbano presta mayor atención a cuestiones como la vivienda y la



participación ciudadana, que pueden tener un impacto más directo en la calidad de vida de los habitantes.

Es importante hacer mención que, en el plan maestro, existe denominación de aspectos socio Culturales donde hace precisión a los centros poblados de Ollantaytambo, donde solo Ollantaytambo esta denominado como zona urbana, con un total de 553 viviendas; lo cual no concuerda con la realidad, en torno a que hay muchas más zonas urbanas a la actualidad, y las viviendas se han incrementado más del doble del cual señalan. Esta es una de las tantas inconsistencias encontradas en esta normativa además de las zonificación, infraestructura y movilidad. Por cuanto, además, el plan de desarrollo urbano disgrega ello en torno a zonas que se denomina urbana para construcción, mismas zonas restringidas por el plan maestro.

Es preciso hacer mención que el Plan maestro 2006 tiene un horizonte de 5 años con metas en el corto y mediano plazo y el plan de desarrollo Urbano 2011 tiene un horizonte de 10 años, en ese entender ambas normas son desfasadas, es decir su tiempo de proyección ya excedió; considerando que PAO no está descrito a esta realidad, en cuanto a su zonificación, población, infraestructura y demás, aspectos que resultan importantes por cuanto sus restricciones no configuran para la actualidad.

En concreto, el Plan Maestro y el Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo son documentos complementarios, que buscan promover el desarrollo sostenible y mejorar las condiciones de vida de los residentes. Mientras que el primero brinda una visión a largo plazo y se enfoca en la preservación del Patrimonio, el segundo se centra más en las necesidades específicas de la ciudad y la participación ciudadana. Juntos, ambos planes contribuyen a un desarrollo equilibrado y consciente en la ciudad de Ollantaytambo, que, si miramos de un aspecto crítico y teniendo en consideración que dichos planes ya deberían cumplir sus objetivos, las problemáticas persisten y muchos aspectos no se cumplieron.



5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Tabla 16. Cuadro de comparación y consolidación de resultados – objetivo general

CUADRO DE COMPARACION Y CONSOLIDACION DE RESULTADOS - OBJETIVO GENERAL

Hechos logrados o aplicación de instrumentos de recolección de datos.	Hallazgos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.	Confrontación con otras investigaciones (antecedentes de estudio)	Objetivos Propuestos
<p>Con la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, se limitan el derecho a la Propiedad, además de vulnerar otros derechos fundamentales, por lo que los pobladores no pueden usar,</p>	<p>- De la entrevista realizada a la población del Distrito de Ollantaytambo se resalta: Se cree que, si se limita el derecho de propiedad, además de vulnerar el derecho a una vivienda digna, derecho a</p>	<p style="text-align: center;">Antecedentes Internacionales</p> <p>1. Luego de realizar un estudio jurídico y doctrinario acerca del derecho a la propiedad y los bienes patrimoniales Culturales, se ha logrado determinar que se vulnera el derecho de dominio ya que no existe la disposición total del bien por parte</p>	<p>Determinar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.</p>



gozar y disponer de su buenas condiciones de vida y del propietario, puesto que existe
Propiedad. derecho a la libertad. prohibiciones especiales para este

- De la entrevista realizada a uso de suelo, partición, entre otros.

los funcionarios de la

Municipalidad de

Antecedente Nacional

Ollantaytambo se resalta:

Si se limita el derecho a la 1. Existe un conflicto de intereses
propiedad, en razón de que son (privados económicos, públicos
zonas protegidas, por lo que no interés Cultural) respecto a la
se puede realizar cualquier tipo propiedad y la administración de los
de construcción y/o bienes Culturales inmuebles. Nuestro
modificación, si no que tienen sistema debe buscar un equilibrio
que regirse conforme al PDU adecuado entre ambos intereses.

de la Municipalidad y el Plan

Maestro del Ministerio Cultura. **Antecedente Local**

- De la entrevista realizada a El Ministerio de Cultura tiene, por
los funcionarios del Ministerio ley, la obligación de identificar,
de Cultura se resalta: registrar, inventariar, declarar,
proteger, restaurar, investigar,



Se cree que si se limita el derecho a la propiedad porque considera que el Patrimonio Cultural es más importante, y en resguardo de los mismos no se puede realizar cualquier construcción o modificación a libre albedrío de los propietarios.

conservar, poner en valor y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, realizando además su restitución en los casos pertinentes; funciones que se vienen cumpliendo de manera irregular a través de la oficina de Catastro Arqueológico y el Proyecto Qhapaq Ñan. Este último proyecto en especial, a pesar de contar con un alto presupuesto, no llega a lograr con su objetivo final, que es la declaratoria, como Patrimonio Cultural de la humanidad, del Camino Inca (Qhapaq Ñan), y de los sitios arqueológicos asociados al mismo, situación que, de facto, vulnera el derecho de propiedad de los bienes inmuebles que tienen en uso los comuneros y propietarios; perjudicando así la ejecución de sus actividades cotidianas.



Tabla 17. Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 1

CUADRO DE COMPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS - OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Hechos logrados o aplicación de instrumentos de recolección de datos.	Hallazgos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.	Confrontación con otras investigaciones (antecedentes de estudio)	Objetivos Propuestos
<p>El Ministerio de Cultura resuelve los conflictos sobre construcción en propiedad privada consideradas Patrimonio Cultural, según su normativa, es decir, conforme el Plan Maestro del 2006, el mismo que está desfasado y no acorde a la realidad; creando a su vez</p>	<p>- Hallazgos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.</p> <p>De la entrevista realizada a la población se resalta la respuesta a la quinta y sexta pregunta: Se cree que la población tiene intención de construir su propiedad dentro del sector de</p>	<p>Antecedentes Internacionales</p> <p>2. La designación legal de un inmueble privado como monumento histórico o artístico no lo sustrae del mercado inmobiliario, no cambia su naturaleza vinculada a la generación de riqueza ni modifica en esencia el régimen de propiedad, aunque sí limita, sin que el ámbito público asuma directamente su conservación, los derechos de propiedad. De lo</p>	<p>Investigar la manera en que el Ministerio de Cultura resuelve los conflictos sobre construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales.</p>



desconformidad en la Población. Ollantaytambo, sin embargo no tiene muchas referencias de cómo realizar, el Ministerio de Cultura no les aclara el escenario y el 90 % de personas construyen en sus propiedades con licencias o sin licencia pero terminan en procesos administrativos y judiciales, entonces el 100% de los entrevistados manifiesta que el actuar del Ministerio de Cultura no resuelve las problemáticas y que no están conformes con su actuar arbitrario.

- De la entrevista realizada a los funcionarios de la municipalidad se resalta la respuesta a la tercera pregunta:

anterior deriva el conflicto de intereses implícito en esta categoría del Patrimonio Cultural, ya que confronta los conceptos de lo público y lo privado, opuestos de origen, y circunscribe la intervención pública a la mera voluntad del propietario en el mercado inmobiliario, con lo que se induce que el uso y el consumo de ese Patrimonio sea a través de las políticas públicas.

Antecedente Nacional

1. Somos de la idea que debería crearse un concepto nuevo para este tipo de casos sobre bienes inmuebles de propiedad privada declarados Patrimonio Cultural de la Nación, para poder regularlo con mayor precisión dentro de nuestro



ordenamiento jurídico.

Se advierte obstáculos al responder las solicitudes de los administrados en torno a que los delegados del ministerio de cultura se rigen bajo el plan de tutela aprobado por el Ministerio de Cultura, documento que no está acorde a la realidad.

- De la entrevista realizada a los funcionarios del Ministerio de Cultura se resalta la respuesta a la tercera pregunta:

Se presentan obstáculos en torno a las solicitudes de los administrados, que no cumplen los lineamientos interpuestos en la normativa; sin embargo,

Antecedente Local

1. El Ministerio de cultura se ha dotado de un poder único, al tener el rango de Ministerio, que hace que los administrados no gocen de las mismas condiciones dentro de un proceso regular, siendo totalmente vulnerables; es más la autoridad administrativa se vuelve juez y parte dentro de un proceso administrativo sancionador teniendo clara ventaja frente al administrado.

2. Para analizar la proporcionalidad de las sanciones del presente trabajo, se tiene que observar, que, por su naturaleza, existen dos sanciones que interesan para la presente



ellos no aceptan investigación: sanción pecuniaria y la responsabilidad por cuanto demolición. Pudiendo estar in situ se actúan conforme a las normas observó que no existe dadas pese a que aceptan que proporcionalidad alguna entre una dichas normativas están sanción administrativa y la falta desfasadas y no se encuentran porque de los resultados obtenidos en acorde a la realidad. el trabajo de campo se obtuvo que

- Del análisis documental de administrados no realiza obrar los dictámenes emitidos por el nuevas sino que en su mayoría ministerio de cultura se resalta: realizan mejoras de sus propiedades,

construcciones para proteger su Gran parte de los dictámenes propiedad o ampliaciones dentro de son calificados por 2 delegados su propiedad y siendo la mayor parte Ad Hod, interpuestos por el de administrados, ciudadanos que no Ministerio de Cultura, así tiene los medios económicos para mismo se tiene que solo el 20% poder asumir la multa o aún peor, ver de los dictámenes, tienen un como una parte de su inmueble es llenado correcto lo que trae destruida todo por no tener una consigo que, gran parte de los autorización. administrados no tenga



información clara respecto de la decisión emitida en referencia a sus expedientes.

Respecto a las observaciones realizadas en los dictámenes, se tiene que el 90% es fundamentado estrictamente conforme a su plan maestro del 2006; el 10% es fundamentado de manera simple y básica tomando su criterio propio.



Tabla 18. Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 2

CUADRO DE COMPARACION Y CONSOLIDACION DE RESULTADOS - OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Hechos logrados o aplicación de instrumentos de recolección de datos.	Hallazgos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.	Confrontación con otras investigaciones (antecedentes de estudio)	Objetivos Propuestos
<p>Existe afectación al derecho de propiedad de los propietarios de predios por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura; por cuanto estos entes actúan con documentos desfasados.</p>	<p>- De la entrevista realizada a la población se resalta la respuesta a la séptima pregunta: El 100% manifiesta que se le afecta su derecho de propiedad al no dejar construir o realizar modificaciones.</p> <p>- De la entrevista realizada a los funcionarios de la</p>	<p>Antecedentes Internacionales</p> <p>5. Las disposiciones existentes tienden a proteger en demasía el derecho del Estado en la restricción de la propiedad, pero no dan un marco jurídico propicio a favor de los asociados, de tal suerte que se genera un desequilibrio.</p> <p>6. El Estado debería promover e incentivar el aporte Cultural y no generar resistencias o producir</p>	<p>Identificar el nivel de afectación al derecho de propiedad de los propietarios de predios por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura.</p>



municipalidad se resalta la respuesta a la cuarta pregunta:

Los funcionarios de la municipalidad, precisan que no se afectan el derecho de los ciudadanos, por cuanto ellos solo actúan conforme a sus normativas.

- De la entrevista realizada a los funcionarios del Ministerio de Cultura se resalta la respuesta a la cuarta pregunta:

Los servidores del Ministerio de Cultura precisan de que, si bien existen limitaciones, están son normativas y no cae responsabilidad directa a quienes están encargados de netamente proteger el Patrimonio Cultural por cuando

afectaciones sobre los derechos de los ciudadanos, ya que tener un bien que constituya o haga parte del Patrimonio histórico debe ser un privilegio y no una carga.

Antecedente Nacional

3. Los titulares de inmuebles declarados Patrimonio son afectados de diferentes maneras con la declaración de Patrimonio, en primer lugar la tardía o a veces inexistente respuesta del Ministerio de Cultura para aceptar la transferencia de propiedad no permite concretar la transferencia en muchas ocasiones produciendo una afectación al libre desarrollo económico de los titulares, además de ello al momento de querer



solo se ciñen a las normas.

realizar alguna modificación y reparación que no es referida la fachada del inmueble sino a alguna modificación que beneficia a la actividad económica o seguridad de las personas que habitan el lugar estos se ven afectados en vista que se ven expuestos a multas excesivas que terminan afectando económica al titular motivo por el cual deciden no realiza modificación alguna exponiendo su integridad personal, existe afectación económica, a la propiedad y también personal por el riesgo que supone no realizar reparaciones a tiempo.

Antecedente Local

1. El derecho de propiedad a lo largo de los años ha ido cambiando y



adecuándose a las diferentes limitaciones de orden legal hacia la propiedad, pero últimamente las normas limitativas referentes a la propiedad, están afectando la naturaleza jurídica del derecho de propiedad y le quita parte de sus atributos. Se llegó a determinar, a través de los instrumentos de investigación, que las sanciones administrativas afectan propiamente el derecho de propiedad; su afectación está claramente establecida porque muchos de las sanciones son asuntos totalmente manejables y que no ameritan para que sean sanciones como tal.



Tabla 19. Cuadro comparación y consolidación de resultados – objetivo específico N° 3

CUADRO DE COMPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS -OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Hechos logrados o aplicación de instrumentos de recolección de datos.	Hallazgos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.	Confrontación con otras investigaciones (antecedentes de estudio)	Objetivos Propuestos
Es necesario la implementación de medidas de carácter jurídico social, respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, es decir sensibilización y concientización a la población de la preservación	- De la entrevista realizada a la población se resalta la respuesta a la octava pregunta: Los administrados indican que las medidas a tomar respecto para que no limite el derecho a la propiedad en Ollantaytambo, son las actualizaciones de sus normativas, que se cumplan los plazos establecidos para el	Antecedentes Nacionales 4. El Ministerio de cultura no brinda las facilidades para que las empresas privadas trabajen en conjunto con los propietarios de los bienes para conservar el bien. Además, no se cumple lo establecido en el art. 11, debido a que no hay una supervisión constante del Ministerio de cultura a los bienes inmuebles declarados	Proponer medidas de carácter jurídico social, respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, que contribuya al goce efectivo del derecho de propiedad en el Distrito Ollantaytambo, Urubamba - Cusco, periodo 2020-2021.



del Patrimonio Cultural de la nación; además de normativas actualizarse y tener lineamientos acordes a la realidad respetando el derecho de propiedad sin dejar de resguardar el Patrimonio Cultural de la nación.

otorgamiento de licencias de construcción o modificación por último se realice la sensibilización, charlas y orientación por parte del Ministerio de Cultura y la Municipalidad.

- De la entrevista realizada a los funcionarios de la municipalidad se resalta la respuesta a la quinta, sexta y séptima pregunta:

Los funcionarios de la municipalidad precisan que el Plan Maestro y el PDU, no concuerdan respecto a la zonificación, parámetros y vigencia además de estar desactualizadas,

Además de que no existe

de Patrimonio Cultural, para identificar cuando un bien se encuentre en abandono, en peligro de destrucción, en riesgo de colapso y este sea declarado como tal, por el Ministerio de cultura, y pueda dar inicio con el primer paso de expropiación señalado en este artículo.



documento alguno mediante el cual ambas instituciones hayan acordado la delimitación de sus funciones respecto al otorgamiento de licencia de construcción.

Otra de las medidas que no se ha cumplido es la sensibilización en la población del Patrimonio Cultural de la nación.

- De la entrevista realizada a los funcionarios del Ministerio de Cultura se resalta la respuesta a la quinta, sexta y séptima pregunta:

Los servidores del Ministerio de Cultura precisan de que no existe concordancia entre el Plan Maestro y PDU, así



mismo hay incoherencias con respecto a la realidad, porque hay zonas que dejaron de ser agrícolas y son urbanas.

No existe documento alguno mediante el cual ambas instituciones delimiten sus funciones

Se plantea a fin de corregir la problemática actual, la sensibilización, cambio de estación ferroviaria, y actualización de Plan Maestro y PDU con coordinación de ambas instituciones.

- Del análisis documental del Plan Maestro y del PDU se resalta:

Es preciso hacer mención que



el Plan maestro 2006 tiene un horizonte de 5 años y el plan de desarrollo Urbano 2011 tiene un horizonte de 10 años, en ese entender ambas normas son desfasadas, es decir su tiempo de proyección ya excedió; considerando que PAO no está descrito a esta realidad, en cuanto a su zonificación, población, infraestructura y demás, aspectos que resultan importantes por cuanto sus restricciones no configuran para la actualidad.

En concreto, el Plan Maestro y el Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo son documentos complementarios, que buscan promover el



desarrollo sostenible y mejorar las condiciones de vida de los residentes, sin embargo, teniendo en consideración que dichos planes ya deberían cumplir sus objetivos, las problemáticas persisten y muchos aspectos no se cumplieron.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - De lo expuesto se concluye que, en el Distrito de Ollantaytambo denominado Patrimonio Cultural de la Nación, si existen limitaciones en torno al derecho de propiedad respecto de sus atribuciones de usar, gozar, disfrutar y disponer de su bien, esto porque algunos de los propietarios no pueden realizar construcciones, modificaciones o reparaciones de urgencia, por cuanto existen lineamientos que restringen el ejercicio de los mismos con el propósito de resguardar el Patrimonio Cultural, sin embargo, ello trae consigo que los propietarios vivan en condiciones precarias y estén expuestos a un peligro constante, además de ello se considera que se vulneran otros derechos como son a una vivienda digna, a buenas condiciones de vida, entre otros.

SEGUNDA. - Si bien es cierto que todo Ollantaytambo es declarado Patrimonio Cultural de la Nación, esto implica que todo propietario tenga que solicitar una autorización de construcción u otros a la Municipalidad para que este a su vez convoque a los diferentes colegios profesionales que conforman la comisión calificadora de cada expediente, dentro de ellos el primer dictamen debe ser emitido por los delegados AD-HOC que representan al Ministerio de Cultura, que en la mayoría de casos conforme a lo recabado en la presente investigación se les niega por no cumplir con los lineamientos y parámetros establecidos en su normativa (Plan Maestro – 2006 y su Proyecto De Tutela) que a su vez son desfasados.

TERCERA. - Conforme de los resultados obtenidos, podemos concluir que el nivel de afectación del Derecho de Propiedad de los propietarios del Distrito de Ollantaytambo es alto, por cuanto las decisiones emitidas por la Municipalidad distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura resultan graves al no dejar construir, remodelar o reparar, además



de no dar alternativas viables de solución, esto porque se ciñen estrictamente a su documentación (Plan de Desarrollo Urbano – 2011 y el Plan Maestro – 2006) no acorde a la realidad.

CUARTA. - Por último, concluimos que debería existir implementación de medidas de carácter jurídico social, respecto a las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, es decir sensibilización y concientización a la población de la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación; además de que las normativas como son el Plan de Desarrollo Urbano – 2011 y el Plan Maestro – 2006 deberían ser actualizadas y tener lineamientos acordes a una realidad (crecimiento poblacional, turismo, negocios) respetando el goce efectivo del derecho de propiedad sin dejar de resguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.



RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PRIMERO. - Se recomienda a ambas instituciones Ministerio de Cultura y Municipalidad Distrital de Ollantaytambo realizar un trabajo conjunto y articulado, para la emisión de sus documentos, con el fin de que no se limite el derecho de propiedad, mientras se preserva el Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo, también estén en un correcto balance con otros derechos, como el derecho de una vivienda digna, derecho de desarrollo y derecho de buenas condiciones de vida.

SEGUNDO. - Se recomienda a las instituciones Ministerio de Cultura y Municipalidad de Ollantaytambo hacer efectivo la intensión de concientizar y sensibilizar a la población respecto de preservar el Patrimonio Cultural, y dar opciones de construcción de negocios o casas que no alteren el Patrimonio además de informar y dar alternativas en las zonas de amortiguamiento, esto con la finalidad de que los propietarios tomen conciencia del lugar donde viven y protejan el Patrimonio Cultural y no lo destruyan.

TERCERO. - Se recomienda que el Ministerio de Cultura y Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cumpla con sus funciones y resuelvan las solicitudes de los administrados con criterios coherentes, equitativos para todos y buscando siempre dar solución o alternativas a las problemáticas sociales, de igual manera hacer seguimiento; en vista de que a causa de sus decisiones que son en algunos casos desiguales, los administrados construyen, modifican o remodelan sin la autorización correspondiente, lo que trae consigo que puedan recaer en la informalidad y alterar el Patrimonio Cultural de la nación, acción que es irreversible, por otro lado, otro punto muy importante es que cumplan los plazos correspondientes para la emisión de sus resoluciones respecto de las solicitudes de los administrados.



CUARTO. - Se recomienda implementación de medidas de carácter jurídico social, para evitar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, entre las cuales se tiene como principal la actualización del Plan de Desarrollo Urbano – 2011 y el Plan Maestro – 2006 junto con su proyecto de Tutela para que de este modo estén conforme a la realidad actual de la población de Ollantaytambo y el crecimiento poblacional que a la fecha ha superado su proyección, así mismo, es importante que ambos documentos tengan un acercamiento, coordinación real y estrecha con participación concertada de la población local, para que de este modo se identifique las verdaderas demandas y se tenga su aporte, sin dejar de lado el resguardar del Patrimonio Cultural de la nación y el goce efectivo del Derecho de Propiedad y demás atribuciones.

QUINTO.- Se recomienda al Ministerio de Cultura demarcar los lineamientos que se deben seguir para la elaboración de los Planes Maestros de los centro arqueológico que se encuentre dentro del territorio Peruano, dentro de los cuales se encuentran por ejemplo los años de vigencia máximos que debe de tener los mismos, y plazos de actualización, porque a la fecha cada Dirección Desconcentrada de Cultura toma criterios propios, lo que genera que no haya una base concreta que se pueda seguir para que todas las Direcciones Desconcentradas de Cultura sigan y sea más eficaz su aplicación en favor del resguardo, protección y preservación del legado que nos dejaron nuestros antepasados.



BIBLIOGRÁFICA

Arenas, Y. C., & Tarco, R. (2018). La Colisión Entre el Derecho Real de Propiedad con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y El Proyecto Qhapaq Ñan. Cusco, Perú.

Arias-Schreiber Pezet, M. (2011). Exégesis del Código Civil peruano de 1984. Lima: Normas Legales.

aspasia. (s.f). Aspasia. Obtenido de <https://grupoaspasia.com/es/glosario/metodo-de-investigacion-deductivo/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20deductivo%20es%20un,de%20una%20serie%20de%20principios>.

Avendaño Valdez, J. (1984). Atributos y caracteres del derecho de propiedad. Lima: PUCP.

Barrio de Mendoza V, R. (2015). LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. 8. Perú: Rev. Jurídica Científica SSIAS.

*Barrio De Mendoza, R. (2015). LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. *Jurídica Científica SSIAS*, 11.*

Blanca E, T. E. (2016). La Vulneración del Derecho de Propiedad ante los Casos de doble venta y la fe pública registral. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de



https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/696/1/TL_Tuyume_Effio_BlancaEstrella.pdf

Bolivar Yapura, W. (2016). DIAGNÓSTICO Y CAMBIOS ESPACIALES EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO DE OLLANTAYTAMBO. *Arqueología y Sociedad*, 451-476. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/84475527/11820-libre.pdf?1650381518=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDiagnostico_y_Cambios_Espaciales_en_El_P.pdf&Expires=1687832138&Signature=hPcLnLGFwA3Uo9UM7nw7z0Ym3NLXPYQBTw7WJMFVHDm-8ByWI4fU6fqZ

Cachi, L. (Julio de 2015). La Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Incumplimiento de las Limitaciones al Ejercicio del Derecho de Propiedad en la Zona Monumental de la Ciudad De Cajamarca. Cajamarca, Perú.

Carlos A, D. S. (2016). *La vulneración del derecho de propiedad inmueble, por medio de las invasiones en el distrito de Callería de la provincia de Coronel Portillo del año 2007 al 2014.* (U. N. Ucayali, Ed.) Pucallpa, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3264/000002541T.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Carreton, A. (s.f). *PATRIMONIO INTELIGENTE.* Obtenido de <https://patrimoniointeligente.com/la-unesco-la-organizacion-patrimonio-cultural/>

Castillo Cordova, L. (2006). EL DERECHO DE PROPIEDAD COMO OBJETO DE PROTECCIÓN DEL PROCESO DE AMPARO. *Universidad de Piura*, 165-180.

Ccopa Almerco, S. (2004). *EL DOMINIO PUBLICO, SU DESAFECTACION.* Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/83/CCOPA_ALMERCOSARA_DOMINIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Codigo Civil . (14 de noviembre de 1984). *Codigo Civil* . *Codigo Civil* . Lima: Diario el Peruano.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (22 de Noviembre de 1969). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Costa Rica: Organización de Estados Americanos.

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitucion Politica del Perú*. Lima.

Constitución Política Del Perú. (1993). Inviolabilidad del derecho de propiedad. Perú: Congreso de la República del Perú.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*.

Cueva Churaira, L. P. (2018). *LA PROTECCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN A LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN*. TACNA, 2013-2016. Tacna, Perú.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (10 de diciembre de 1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (10 de Diciembre de 1948). *Declaracion universal de los derechos humanos*.

Diaz, L., Torruco, U., & Martínez, M. Y. (13 de Mayo de 2013). *Metodología de investigación en educación médica*. México. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Direccion Desconcentrada de Cultura de Cusco. (2023). *Ministerio de Cultura*. Obtenido de



<https://www.culturacusco.gob.pe/presentacion/#:~:text=Y%20a%20partir%20del%2001,Supremo%20N%C2%BA001%2D2010%2DMC>.

Dirección Regional de Cultura de Cusco. (octubre de 2006). Proyecto de Tutela para el Poblado Histórico de Ollantaytambo. *Proyecto de Tutela para el Poblado Histórico de Ollantaytambo.* Cusco.

Duarte, J. A. (2021). Epistemología aplicada a la investigación en Ingeniería. Argentina. Obtenido de https://aulavirtual.fio.unam.edu.ar/pluginfile.php/267442/mod_resource/content/1/EPIS-3.pdf

Enciclopedia Jurídica . (2020). *Enciclopedia Jurídica .* Obtenido de enciclopedia-juridica.com/d/administrados/administrados.htm#:~:text=El%20administrado%20es%20la%20persona,ambos%20sujetos%20ocupan%20posiciones%20opuestas.

Equipo Editorial. (11 de FEBRERO de 2022). *CONCEPTOS.DE.* Obtenido de <https://concepto.de/cultura/>

Escuela De Unidad Editorial. (18 de Julio de 2022). *ESCUELA DE UNIDAD EDITORIAL.* Obtenido de <https://www.escuelaunidadeditorial.es/blog/periodismo-investigacion-deportivo/la-importancia-del-patrimonio-cultural-y-como-difundirlo/>

Espinoza, S. S. (2021). La Declaración de Patrimonio Cultural sobre Bienes Inmuebles de Propiedad Privada como caso de Expropiación Indirecta Regulatoria. Lima, Perú.

Free Tour Cusco. (s.f). *Free Walking Tours Peru LLC.* Obtenido de <https://freewalkingtoursperu.com/es/blog/ruinas-ollantaytambo-cusco-peru/>



Gazaniga Murillo, F. R. (2021). *Las Restricciones Legales del Derecho de Propiedad y su Relación Con Los Bienes Inmuebles de Propiedad Privada Declarados Patrimonio Cultural de la Nación.* Lima, Perú.

Gazaniga, J. X. (2021). *Las Restricciones Legales del Derecho de Propiedad y su Relación Con Los Bienes Inmuebles de Propiedad Privada Declarados Patrimonio Cultural de la Nación.* Lima, Perú.

González, S. (22 de Octubre de 2008). *Blogger Frontera Norte.* Obtenido de <http://patrimoniocultural-estudiantesuabc.blogspot.com/2008/10/la-importancia-del-patrimonio-cultural.html>

Gutierrez, A. (2012). *Tratamiento Legal y Valoración Económica de los Bienes Muebles de Patrimonio Cultural de la Nación.* Lima, Perú.

Guzman Napuri, C. (2022). *El derecho de propiedad y su importancia en el régimen económico.* Obtenido de Blog escuela de posgrado: Universidad Continental: <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-derecho-de-propiedad-y-su-importancia-en-el-regimen-economico>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION sexta edición.* MÉXICO: McGRAW/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Huamán, G. (2017). *Creación de Fiscalías y Juzgados Especializados en Delitos Contra el Patrimonio Cultural.* Cusco, Perú.

Ilam Patrimonio. (2015). *ILAM PATRIMONIO.* Obtenido de <https://ilamdir.org/patrimonio/cultural>



Indeci Pnud. (2015). ACTUALIZACION Y SEGUNDA ETAPA DEL ESTUDIO INTEGRAL DEL PROGRAMA CIUDADES SOSTENIBLES MAPA DE PELIGROS, PLAN DE USOS DE SUELO ANTE DESASTRES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO.

Inrena, G. Y. (2008). Caja de herramientas para la gestión. fascículo 5: ¿Cómo elaborar el Plan. Lima: Diseño y diagramación: Fabiola Pérez-Albela P.

Instituto Nacional De Cultura Del Perú. (2007). Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural (1ra ed.). Lima, Perú. Obtenido de <https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/pub/pdf/1.%20Documentos%20Fundamentales%20para%20el%20Patrimonio%20Cultural.pdf>

Jiménez Expósito, V. (s.f). El concepto de “Cultura” en el siglo XVIII. El concepto de “Cultura” en el siglo XVIII.

JP Consultoria De Investigación. (2023). JP CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN. Obtenido de <https://jpconsultoriatesis.com/los-niveles-de-investigacion-para-la-tesis/>

Jyoti Hosagrahar. (abril de 2017). UNESCO. Obtenido de <https://es.unesco.org/courier/april-june-2017/cultura-elemento-central-ods#:~:text=La%20cultura%20es%20todo%20lo,y%20sea%20inclusivo%20y%20equitativo.>

LA COMISION PERMANETE DE LA COMISION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. (2004). Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. lima. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf



López Ramon, F. (Junio de 2017). El patrimonio cultural en Europa y Latinoamerica. Colombia.

López, L., & Quispe, F. (2021). Ineficacia de la expropiación regulada por Ley N° 28296 y su afectación de los bienes inmuebles declarados patrimonio Cultural del Centro Histórico, Trujillo – 2020. Trujillo, Perú. Obtenido de file:///C:/Users/User/Desktop/PROYECTO%20TESIS%20D%C2%B0%20A%20L%20PROPIEDAD/antecedentes/nacionales/TESIS/L%C3%B3pez_ZLJ-Quispe_IF-SD.pdf

Mejía Salazar, Á. R. (2014). El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano.

Mejía, A. K. (2016). Obtenido de [uandina.edu.pe: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/478/3/Karina_Juan_Tesis_bachiller_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/478/3/Karina_Juan_Tesis_bachiller_2016.pdf)

Mejía, Á. R. (2014). El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano. En UASB, *Revista de Derecho*, n.º 21 (pág. 22). Quito. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Desktop/PROYECTO%20TESIS%20D%C2%B0%20A%20L%20PROPIEDAD/antecedentes/internacionales/430-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1664-1-10-20170120.pdf>

Méndez Colmenares, D. (s.f.). *CENTRO EUROPEO DE POSTGRADO*. Obtenido de <https://www.ceupe.com/blog/importancia-del-patrimonio-cultural.html>

Mendoza, L. J. (2016). Sanciones Administrativas Impuestas por el Ministerio de Cultura y la Vulneración del Derecho de Propiedad de los Administrados en la Provincia del Cusco, 2015-2016. Cusco, Perú.



Mercado López, E. (2011). Patrimonio edificado de propiedad privada: relación compleja y contradictoria entre lo público y lo privado en el Centro Histórico de Morelia.

Ministerio de Cultura. (s.f.). ¿Qué es patrimonio cultural? *Imanuealqueespatrimonio*, 11. Lima, Lima, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf)

Ministerio de Cultura. (2012). Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Cultura. *Reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Cultura*. Lima: El Peruano.

Ministerio de Cultura. (s.f.). ¿Qué es patrimonio cultural? Lima, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf)

Ministerio De Cultura. (s.f). CARTILLA INFORMATIVA. *Marco Normativo que Protege el Patrimonio Cultural de la Nación*. Cusco. Obtenido de https://www.culturacusco.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/cartilla_informativa_ollantaytambo.pdf

Ministerio De Cultura. (s.f). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/cultura/institucional>

Ministerio de Cultura. (s.f). *Sitios del Patrimonio Mundial del Perú*. Obtenido de <https://patrimoniomundial.cultura.pe/patrimoniomundial/laconvencionde1972#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20para%20la%20Protecci%C3%B3n,legado%20para%20toda%20la%20Humanidad.>



Ministerio de Cultura. (s.f.). *SITIOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL DEL PERÚ*. Obtenido de <https://patrimoniomundial.cultura.pe/listadelpatrimoniomundial#:~:text=La%20Lista%20del%20Patrimonio%20Mundial,y%20futuras%20generaciones%20para%20su>

Ministerio De Cultura. (S.F.). *Bandeja de consulta de procedimientos administrativos y requisitos TUPA. cartilla operativa.* Lima. Obtenido de https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/tupa/Cartilla_Operativa_Bandeja_TUPA.pdf

Ministerio De Cultura. (s.f.). *World Heritage Conention.* Obtenido de <https://patrimoniomundial.cultura.pe/patrimoniomundial/queeselpatrimoniomundial>

Mo Choilam, K. (2013). *Afectación de la Propiedad Privada Frente a la Declaración de Patrimonio Histórico en el Sistema Jurídico Colombiano.* Barranquilla, Colombia.

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. (2019). *Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.* Obtenido de *Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:* <https://www.muniollantaytambo.gob.pe/rof/>

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. (2019). *Reglamento de Organizacion y Funciones ROF.* Cusco.

Organización de los Estados Americanos. (2004). *Observatorio Interamericano de Políticas Culturales.* Obtenido de https://www.oas.org/udse/observatorio/espanol/cpo_obse_instituciones_peru.asp



ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. (2021). *UNESCO*. Obtenido de <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>

Orrego Acuña, J. A. (s.f.). *LA PROPIEDAD.* Obtenido de <http://www.josemiguellectaros.cl/v2/wp-content/uploads/2015/05/La-Propiedad.pdf>

Pasión por el Derecho. (04 de diciembre de 2023). *LP Pasión por el Derecho.* Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

peru.travel. (9 de Julio de 2020). *Ollantaytambo: una joya arquitectónica camino a Machu Picchu.* Obtenido de <https://www.peru.travel/es/masperu/ollantaytambo-una-joya-arquitectonica-camino-a-machu-picchu>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (23 de febrero de 2022). Plan de Desarrollo Urbana (PDU). *Municipalidad Distrital de El Alto.* Lima.

Real Academia Española. (octubre de 2014). *Real Academia Española.* Obtenido de <https://dle.rae.es/derecho>

Real Academia Española. (2014). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.* Obtenido de <https://dle.rae.es/patrimonio>

Real Academia Española. (2014). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.* Obtenido de <https://dle.rae.es/cultura>

Robinson, B. D. (2015). La regulación de la propiedad privada en la protección del Patrimonio Cultural. *SSIAS,* 11. Obtenido de <file:///C:/Users/RUBILOUR/Downloads/Admin,+ARTICULO+ROBINSON+1.pdf>

Rodríguez Cuadros, M. (s.f). La Preservación Y Protección Del Patrimonio Cultural Del Perú En El Marco De La Convención Del Patrimonio Mundial. Obtenido de



http://catedraunesco.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2019/11/conferencia_manuel_rodriguez.pdf

Ruiz, G. B. (2023). La Ley del Patrimonio Cultural de la Nación y la vulneración al Derecho de Propiedad de los titulares de bienes inmuebles de uso comercial aledaños a la plaza San Martín en el año 2023. Lima, Lima, Perú.

Salcedo Guillen, E. M. (2019). PROPIEDAD Y EXPROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE. UNA REFLEXIÓN TEÓRICA CONSTITUCIONAL A PARTIR DEL CASO MACHUPICCHU. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, Lima.

Sampieri, R. H. (2018). Metodología de la investigación. México.

Sánchez Galán, J., & Sevilla Arias, A. (1 de Marzo de 2020). economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/patrimonio.html>

Sánchez, J. (11 de Abril de 2017). vive tu patrimonio. Obtenido de <http://vivetupatrimonio.com/7-datos-curiosos-sobre-julio-c-tello-celebrando-el-dia-del-arqueologo-peruano/>

Sanroman, R. (2014). La importancia del derecho de propiedad en el desarrollo económico. Obtenido de https://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20selectos%20de%20Recursos_II/I/Articulo%207.pdf

Sentencia Del Tribunal Constitucional. (20 de abril de 2011). Sentencia Del Tribunal Constitucional. tribunal constitucional .

Servicio De Administración Tributaria De Chiclayo. (12 de DICIEMBRE de 2022). PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO. Obtenido de



<https://www.gob.pe/institucion/satchiclayo/informes-publicaciones/2035437-rof-reglamento-de-organizacion-y-funciones>

Solano Vélez, H. R. (2016). Introducción al estudio del derecho (Primera Edición ed.).

Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2354/Introducci%C3%B3n%20al%20estudio%20del%20derecho-.pdf?sequence=1>

Tantaleán Odar, R. M. (2020). El derecho de propiedad desde la óptica del Tribunal Constitucional peruano. Derecho y Cambio Social, 96-102.

Tribunal Constitucional. (20 de abril de 2011). Sentencia Del Tribunal Constitucional EXP. N.º 03258-2010-PA/TC. tribunal constitucional. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03258-2010-AA.html>

Tuero Ochoa, K. (2013). Los Delitos Contra el Patrimonio Cultural: Delimitación de los Ámbitos de Responsabilidad Penal y Administrativa. Lima, Perú.

UNESCO. (s.f). CÁTEDRAS UNESCO. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 18. Lima, Perú. Obtenido de <http://catedraunesco.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2018/11/Conferencia-SBeatriz.pdf>

Urtasun, M. Y. (s.f.). Viabilidad e Impacto de un Estudio de Investigación. CÓMO ELABORAR UN PROYECTO EN CIENCIAS DE LA SALUD, 1-6. Obtenido de <https://www.esteve.org/wp-content/uploads/2018/03/C43-09.pdf>

Valdez, M. X. (2020). El Derecho A La Propiedad Frente A Los Bienes Inventariados Como Patrimonio Cultural De La Ciudad De Riobamba. Riobamba, Ecuador.



Valencia Zea, A. (1982). *Origen, desarrollo y critica de la propiedad privada*. bogota:
Colombia.

Vara Horna, A. (2010). *¿Como hacer una tesis en ciencias empresariales? Manual breve para los tesisistas de Administración, Negocios Internacionales, Recursos Humanos y Marketing* (Segunda ed.). Lima, Perú.

Velásquez, J. S. (s.f). *Patrimonio cultural y propiedad:relato de un desencuentro*. 8. Lima, Perú.

Vilar, P. (1980). Documentos de Estudio. En P. VILAR, *Iniciación al vocabulario del análisis histórico* (pág. 31). Rosario, Argentina: Centro de Estudios de Gobierno (CEGOB).



ANEXOS

Tabla 20. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Existen limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021?</p> <p>Problema específico 1 ¿De qué manera resuelve el Ministerio de Cultura los</p>	<p>Objetivo general: Determinar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.</p> <p>Objetivos específicos 1</p>	<p>Hipótesis general: Existen limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad como el uso, disfrute y goce por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación en el Distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.</p>	<p>Categoría 1: Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Categoría 2: Derecho a la Propiedad.</p>	<p>Método Diseño Metodológico</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque: Cualitativo. ✓ Diseño: No experimental. ✓ Tipo: Básico. ✓ Nivel: Descriptivo ✓ Método de investigación: Deductivo ✓ Línea de investigación: Estado Constitucional – Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.



conflictos sobre construcción propiedades considerados Patrimonios Culturales? Investigar la manera en que el Ministerio de Cultura resuelve los conflictos sobre construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales.

Problema específico 2

¿En qué medida se afecta el derecho de propiedad de los

propietarios de predios por

las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?

Problema específico 3

¿Qué medidas de carácter jurídico social puede formularse respecto a las

limitaciones al derecho a la propiedad por la

Objetivo específico 2

Identificar el nivel de afectación al derecho de propiedad de los propietarios de predios por las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura.

Objetivo específico 3

Proponer medidas de

Hipótesis específica 1

Los dictámenes que emite el Ministerio de Cultura generan conflictos sobre la construcción en propiedades privadas considerados Patrimonios Culturales.

Hipótesis específica 2

El derecho de propiedad de los propietarios de predios se ve afectados por las decisiones de la

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura.

Hipótesis específica 3

Las medidas de carácter

Diseño Contextual

✓ **Escenario espacial:**

El Distrito de Ollantaytambo se ubica en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

✓ **Escenario temporal:**

La presente investigación está delimitada a un periodo base de dos años, comprendidos entre 2020 y 2021, debido a que se considera un tiempo objetivo y prudente a los propósitos de la investigación.

✓ **Unidad de estudio**

- 10 Propietarios de viviendas situadas en el Distrito de Ollantaytambo. (Entrevista)
- 03 Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. (Entrevista)
- 02 Funcionarios del Ministerio de Cultura.



denominación de carácter jurídico social, jurídico social pueden Patrimonio Cultural de la respecto a las formularse respecto a la Nación, que contribuya al limitaciones al derecho a limitaciones al derecho a goce efectivo del derecho la propiedad por la la propiedad por la de propiedad en el Distrito denominación de denominación de Ollantaytambo, Urubamba - Patrimonio Cultural de la Patrimonio Cultural de la Cusco, periodo 2020-2021? Nación, que contribuya Nación, que contribuya al goce efectivo del al goce efectivo del derecho de propiedad en el Distrito el Distrito Ollantaytambo, Ollantaytambo, Urubamba - Cusco, Urubamba - Cusco, periodo 2020-2021. periodo 2020-2021.

(Entrevista)

- 10 Dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura. (Análisis Documental)
- Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo y Plan Maestro de Ollantaytambo. (Análisis Documental)

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- ✓ Técnicas.

En resumen, las técnicas a utilizar son las siguientes:

- Entrevistas a expertos, funcionarios y propietario de inmuebles.
- Análisis documental de dictámenes emitidos por el Ministerio de Cultura, Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo y Plan Maestro de Ollantaytambo.



✓ Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos que se utilizarán en la investigación son:

- Guía de entrevista semiestructurada
- Guía de análisis documental

Tabla 21. Categoría de Estudio

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
Categoría 1	Ministerio de Cultura	Criterios para la declaración de Patrimonio Cultural.
Patrimonio Cultural de la Nación		Bienes declarados Patrimonio Cultural. Reestructuración, remodelación, destrucción de Patrimonio Cultural. Procedimientos para declarar bienes inmuebles como Patrimonio Cultural. Limitación de edificación en Patrimonio Cultural.



	Ley 28296	Artículos que protegen el Patrimonio Cultural. Artículos contradictorios de la ley.
	Ollantaytambo Patrimonio Cultural	ROF de la municipalidad de Ollantaytambo – funcionamiento. TUPA de la municipalidad de Ollantaytambo. Patrimonio Cultural deteriorada o sin valor histórico.
Categoría 2	Normatividad	Código Civil Art. 923 del Código Civil. Constitución Política del Perú Art. 2 inc. 16 y Art. 70.
Derecho De Propiedad	Limitaciones	Interés social. Denominación de Patrimonio Cultural.



Ilustración 1. Ficha N° 01 de Validación de Investigación



Universidad
Andina
del Cusco

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de investigación: Denominación de Patrimonio Cultural de la Nación y limitaciones al Derecho a la Propiedad en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco - Periodo 2020 al 2021.

Nombres y Apellidos de las investigadoras: Nelly Chamorro Baca y Rubilour Isabel Meza Ponce

Nombres y Apellidos del/a Experto/a: Julio César Vitorino Figueroa

Línea de Investigación: Estado Constitucional DD.HH y DD.FF

Tipo de Instrumento de investigación: Cualitativa

CRITERIOS	1	2	3	4	5
ESCALA DE VALORACIÓN: 1= Deficiente, 2 = Regular, 3= Bueno, 4 = Muy bueno; 5 = Excelente					
ADECUACIÓN (adecuadamente formulada las preguntas para los destinatarios que vamos a entrevistar)					
1. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					X
2. El instrumento de recojo de información tiene una organización lógica y secuencial.					X
3. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del entrevistado.					X
PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
4. Brinda información pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación.					X
5. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de estudio.					X
6. El instrumento recoge información confiable para responder a las preguntas general y específicas de la investigación.					X

▪ **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**

Las encuestas estan realizadas en base a comprensión
secuencial y pertinencia.

▪ **Luego de revisado el instrumento: Procede a su aplicación (X) Debe corregirse ()**

Firma del Experto(a)

JULIO CESAR VITORINO FIGUEROA
ABOGADO
CAC. 5583



Ilustración 2. Ficha N° 02 de Validación de Investigación



Universidad
Andina
del Cusco

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de investigación: Denominación de Patrimonio Cultural de la Nación y limitaciones al Derecho a la Propiedad en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco - Periodo 2020 al 2021.

Nombres y Apellidos de las investigadoras: Nelly Chamorro Baca y Rubilour Isabel Meza Ponce

Nombres y Apellidos del/a Experto/a: FREDDY GUOIEL CASTRO

Línea de Investigación: Estado Constitucional DD.HH y DD.FF

Tipo de Instrumento de investigación: Cualitativa

CRITERIOS	1	2	3	4	5
ESCALA DE VALORACIÓN: 1= Deficiente, 2 = Regular, 3= Bueno, 4 = Muy bueno; 5 = Excelente					
ADECUACIÓN (adecuadamente formulada las preguntas para los destinatarios que vamos a entrevistar)					
1. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					X
2. El instrumento de recojo de información tiene una organización lógica y secuencial.					X
3. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del entrevistado.					X
PERTINENCIA (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
4. Brinda información pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación.					X
5. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de estudio.					X
6. El instrumento recoge información confiable para responder a las preguntas general y específicas de la investigación.					X

▪ **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**

La sugerencia sería que al plantear las preguntas se profundice más sobre el Tema

▪ **Luego de revisado el instrumento: Procede a su aplicación (X) Debe corregirse ()**


Freddy Guoiel Castro
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 QUISPICANCHI
Firma del Experto(a)



Ilustración 3. Guía de entrevista estructurada dirigida a los propietarios de las viviendas situadas en Ollantaytambo.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO

ENTREVISTADO (A):

FECHA:...../...../.....

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de patrimonio cultural de la nación en el distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los propietarios de las viviendas situadas en el Distrito de Ollantaytambo.

INDICACIONES

La presente Entrevista estructurada es una herramienta de recojo de información que permitirá obtener resultados fiables y rápidos que permitirá interpretar/analizar dicha información y los resultados, motivo por el cual solicito se sirva brindar la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

A continuación, planteamos algunas preguntas que nos ayudarán en el esclarecimiento de nuestra problemática:

¿Cuál es su lugar de residencia?

¿Desde hace cuánto tiempo vive ahí?

¿Usted tiene una propiedad en el Distrito de Ollantaytambo?

1. ¿Considera que existen limitaciones al poder construir su casa o hacer algún trabajo en su predio?
2. ¿Usted sabe qué bienes están declarados Patrimonio Cultural?
3. ¿Sabe, si en Ollantaytambo existen limitaciones al Derecho de Propiedad de los vecinos?



4. ¿Puede precisar cuáles son esas limitaciones?
5. ¿En su propia experiencia, usted ha tenido algún problema de estos?
¿Cómo ha terminado su caso?
6. ¿Cómo calificaría la actuación del Ministerio de Cultura respecto a estos problemas que se suscitan con las limitaciones al Derecho de Propiedad?
7. ¿Considera usted que se le afecta su Derecho de Propiedad con las decisiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Ministerio de Cultura?
8. ¿Qué alternativa, medidas o acciones podría proponer usted para buscar una solución frente a estos problemas?
9. ¿Qué derechos cree que se vulneran con las limitaciones que realiza el Ministerio de Cultura en protección del Patrimonio Cultural de la Nación?
10. ¿Considera usted que debería primar el derecho de protección de Patrimonio Cultural de la Nación antes del derecho a la propiedad?
11. ¿Considera usted que el caso es una problemática actual?



Ilustración 4. Guía de entrevista estructurada los funcionarios de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo.



Universidad
Andina
del Cusco

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

CARGO DEL/ DE LA ENTREVISTADO(A):
..... **FECHA:**/...../.....

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de patrimonio cultural de la nación en el distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los funcionarios de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo encargados del Parque Arqueológico de Ollantaytambo.

INDICACIONES

La presente Entrevista Semiestructurada es una herramienta de recojo de información que permitirá interpretar/analizar dicha información y los resultados, motivo por el cual solicito se sirva brindar la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

INTRODUCCIÓN

Señor, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre la existencia de limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que se sugiere responder con objetividad fundamentado cada ítem de las preguntas formuladas.

A continuación, planteamos algunas preguntas que motivaron el diálogo en la presente entrevista:

1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del patrimonio cultural de la nación con el crecimiento poblacional?.....
2. ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? ¿por qué?



3. ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción?
¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?
4. ¿Considera usted que las decisiones que emite la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad?.....¿por qué?.....
5. Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo? ¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción? ¿En que afecta dicha desactualización?
6. ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?.....
7. ¿Qué medidas a tomado o que medidas podría tomar la Municipalidad de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?
8. ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de patrimonio cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?.....



Ilustración 5. Guía de entrevista estructurada los funcionarios del Ministerio de Cultura.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CARGO DEL/ DE LA ENTREVISTADO(A):

MINISTERIO: **FECHA:**/...../.....

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar las limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de patrimonio cultural de la nación en el distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, 2020-2021.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los funcionarios del Ministerio de Cultura encargados del parque arqueológico de Ollantaytambo.

INDICACIONES

La presente Entrevista Semiestructurada es una herramienta de recojo de información que permitirá interpretar/analizar dicha información y los resultados, motivo por el cual solicito se sirva brindar la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

INTRODUCCIÓN

Señor, la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre la existencia de limitaciones al derecho a la propiedad por la denominación de Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que se sugiere responder con objetividad fundamentado cada ítem de las preguntas formuladas.

A continuación, planteamos algunas preguntas que motivaron el diálogo en la presente entrevista:

1. ¿Cómo describe la situación actual de Ollantaytambo respecto de la protección del patrimonio cultural de la nación con el crecimiento poblacional?



2. ¿Considera usted que la condición de Patrimonio Cultural limita el ejercicio del derecho a la propiedad? ¿por qué?
3. ¿Qué obstáculos advierte usted al responder las solicitudes de los administrados respecto de las licencias de construcción?
¿Los criterios que se toman en consideración al emitir dictamen, generan conflicto en la población?
4. ¿Considera usted que las decisiones que emite el Ministerio de Cultura por medio de sus representantes afectan o limita el derecho de los ciudadanos en referencia al Derecho de Propiedad? ... ¿por qué?
5. Teniendo conocimiento de la existencia del Plan Maestro (2006) y Proyecto de Tutela emitidos por el Ministerio de Cultura, ¿Estos documentos tienen plena concordancia con el PDU-2011 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo? ¿Considera usted que existen incoherencias en torno a ambas normativas ya mencionadas con la realidad actual, para poder otorgar licencias de construcción? ¿En que afecta dicha desactualización?
6. ¿Existe algún documento mediante el cual el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Ollantaytambo hayan acordado las delimitaciones respecto al otorgamiento de licencias de construcción?
7. ¿Qué medidas a tomado o qué medida podría tomar la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para que la población del Distrito de Ollantaytambo pueda estar conforme, satisfecha y ejercer su derecho fundamental de propiedad conforme sus atribuciones?
8. ¿Considera que las limitaciones al derecho de propiedad en torno a la denominación de patrimonio cultural de la nación es una problemática en Ollantaytambo?



Ilustración 6. Guías de Análisis documental.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Son los instrumentos que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de las decisiones (Dictámenes) que emite el Ministerio de Cultura por medio de sus representantes.

DATOS GENERALES	
DICTAMEN N°	
EXPEDIENTE	
SOLICITANTE	
MODALIDAD	
PROYECTO	
UBICACIÓN	
PROFESIONAL	
REVISIÓN	
FECHA	
DELEGADOS PARA LA CALIFICACION	
RESUMEN DE DICTAMENES	
OBSERVACIÓN	



GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Son los instrumentos que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de las normativas dictadas por El ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo que guardan relación con la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

DATOS DE LA RECABADOS

NOMBRE:

AÑO:

CONTENIDO:

MISION:

VISION:

FUNCION:

OBJETO:

HORIZONTE:

PROYECCION POBLACIONAL:

LINEAMIENTOS:

DESARROLLO:



Ilustración 7. Solicitud de información documentada dirigida a La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OLLANTAYTAMBO
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha: 06/02/23
Exp: 460
Hora: 11:15 Am Folios: 03

Cargo

SUMILLA: SOLICITA INFORMACION DOCUMENTADA, POR MOTIVOS QUE SE INDICA.

SEÑOR: PAULL PALMA HERRERA

ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

NELLY CHAMORRO BACA, identificado con DNI N° 75068200, con domicilio real en la Urb. La Planicie D-36-A, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; en mi condición de bachiller de la carrera profesional Derecho y ciencias políticas de la Universidad Andina Del Cusco, a Ud., muy atentamente digo:

OBJETO Y PETITORIO:

Con el Derecho de Petición consagrado en el Inc. 20° del Art. 2° de la Constitución Política del Estado; concordante con el art. 106° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; que contiene el Derecho de Petición Administrativa; recorro ante su Despacho con la finalidad de **SOLICITA INFORMACION RELACIONADO A:**

1. PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD OLLANTAYTAMBO.
2. PLAN MAESTRO DE OLLANTAYTAMBO.
3. DICTAMENES FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LOS TRAMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES Y MAYORES QUE HAYA OTORGADO LA MUNICIPALIDAD EN LOS CINCO ULTIMOS AÑOS en numero (15) quince, petición ésta que lo hago en merito a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Señor alcalde la recurrente soy bachiller de la carrera profesional Derecho y ciencias políticas de la Universidad Andina Del Cusco, y como tal vengo realizando mi proyecto de investigación para obtener el grado académico de Abogo teniendo como tema de tesis "Denominación de Patrimonio Cultural de la Nación y Limitaciones al Derecho Constitucional de la Propiedad en el distrito de Ollantaytambo-Urubamba-Cusco, periodo 2015-2022".

Esta información lo requiero con la finalidad de completar mi proyecto de investigación y presentar a mi Universidad para su dictamen de aprobación y seguidamente con la elaboración de la tesis.

SEGUNDO: Teniendo en consideración que el tema de mi investigación guarda relación con la problemática actual de la conservación del patrimonio cultural de nación y restricciones en el



derecho de propiedad (usar, disponer y disfrutar) en el distrito de Ollantaytambo. Conocedor de su compromiso con la juventud estudiantil es que solicito se me facilite una copia digital de:

1. PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD OLLANTAYTAMBO.
2. PLAN MAESTRO DE OLLANTAYTAMBO.
3. DICTAMENES FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LOS TRAMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES Y MAYORES QUE HAYA OTORGADO LA MUNICIPALIDAD EN LOS CINCO ULTIMOS AÑOS en numero 15 (quince).

TERCERO: Para una mejor comunicación sobre el particular tengo a bien proporcionar a su despacho mi N° CEL 955567277 y 982073161, así como mi correo electrónico nchamorroBaca@gmail.com.

POR LO TANTO:

A Ud. Sr. alcalde, pido acceder a mi solicitud por considerar justa que espero alcanzar.

Ollantaytambo, 03 de febrero del 2023.

NELLY CHAMORRO BACA
DNI N° 75068200



Ilustración 8. Respuesta a solicitud de información emitida por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESQUELA DE ATENCION N° 009-2023-GDUR-MDO

A : NELLY CHAMORRO BACA
 ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION
 REF. : EXPEDIENTE N° 460 derivado en fecha 07/02/2023
 FECHA : Ollantaytambo, 01 de marzo de 2023

Previo un cordial saludo, mediante la presente esquela de atención, se hace de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia se informa sobre la solicitud de la Srta. NELLY CHAMORRO BACA, por medio del cual solicita información el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Ollantaytambo, Plan Maestro de Ollantaytambo y Dictámenes favorables y desfavorables de los tramites de licencia de construcción de obras menores y mayores que haya otorgado la Municipalidad en los últimos cinco años. De lo antes mencionado se facilita dictámenes de expedientes a la administrada para los fines correspondientes.

- 1) Expediente N° 3163-2018
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Casa Hospedaje
 Ubicación del Predio: Calle Santa Rosa S/N
 Dictamen de fecha 28/05/2019.
- 2) Expediente N° 3744-2018
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Comercio Hostal
 Ubicación del Predio: Av. Ferrocarril S/N
 Dictamen de fecha 13/12/2019.
- 3) Expediente N°1265-2019
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Vivienda Familiar
 Ubicación del Predio: Av. Ferrocarril S/N, Ollantaytambo
 Dictamen de fecha 24/09/2020.
- 4) Expediente N° 4992-2019
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Licencia de Construcción
 Ubicación del Predio: Calle Quinta Cruz
 Dictamen de fecha 19/11/2021
- 5) Expediente N° 0025-2020
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Vivienda Unifamiliar
 Ubicación del Predio: Sector Jancarachaca
 Dictamen de fecha 07/07/2021
- 6) Expediente N° 4062-2020
 Administrado: [Redacted]
 Proyecto: Vivienda Unifamiliar
 Ubicación del Predio: Quinta Cruz Esquina Pampa Huasi
 Dictamen de fecha 07/07/2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 Av. Pizarro 10651
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 CAP 10651



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7) Expediente N° 3602-2020
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Boletería Turística y Local PERURAIL
Ubicación del Predio: Estación Ollantaytambo, Av. Ferrocarril
Dictamen de fecha 03/12/2020
- 8) Expediente N° 2325-2021
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Vivienda unifamiliar
Ubicación del Predio: Urbanización El Bosque S/N-Huerto S/N
Dictamen de fecha 13/08/2021
- 9) Expediente N° 4208-2021
Administrado: [Redacted]
Proyecto: refacción de vivienda
Ubicación del Predio: Qowi Calle S/N
Dictamen de fecha 17/12/21
- 10) Expediente N° 4199-2021
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Licencia de Construcción
Ubicación del Predio: Calle Horno S/N
Dictamen de fecha 17/12/21
- 11) Expediente N° 2983-2021
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Licencia de Construcción
Ubicación del Predio: Av. Ferrocarril
Dictamen de fecha 24/09/21
Dictamen de fecha 14/10/21
- 12) Expediente N° 3198-2022
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Muro divisorio
Ubicación del Predio: Calle Horno
Dictamen de fecha 20/06/2022
Dictamen de fecha 08/07/2022
- 13) Expediente N° 2680-2022
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Vivienda unifamiliar
Ubicación del Predio: Llactapampa Mascabamba
Dictamen de fecha 20/06/2022
- 14) Expediente N° 0310-2022
Administrado: [Redacted]
Proyecto: Anteproyecto en Consulta
Ubicación del Predio: Calle Turistas/Compone/ San Isidro
Dictamen de fecha 22/08/2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15) Expediente N° 3925-2022

Administrado: [REDACTED]
Proyecto: Licencia de Construcción
Ubicación del Predio: Plaza de Armas S/N (interior)
Dictamen de fecha 14/10/2022

Así mismo se alcanza los instrumentos de gestión de planificación urbana: Plan Maestro del Parque Arqueológico de Ollantaytambo aprobado con Resolución Directoral Nacional N°1183/NC de fecha 21 de julio 2006 y el Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2012-A-MDO de fecha 25 de abril del 2012.

Sin otro particular, queda ante Ud.

Atentamente:

RECIBI CONFORME:

NONBRE:
DNI:
FECHA:
FIRMA:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Arq. Patricia Olazabal Castillo
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL
CAP 10651



Tabla 22. Presupuesto y Financiamiento

N°	Descripción	Cantidad	Monto (S/.)
Recursos Materiales			
01	Fichas y libros	5	S/ 300.00
02	Papel Bond	2 paquetes	S/ 30.00
03	USB	2	S/ 40.00
Servicios y otros			
01	Movilidad		S/ 100.00
02	Impresiones	10	S/ 100.00
03	Empastado	1	S/120.00
TOTAL			S/ 690.00



Ilustración 9. Mapa de delimitación de la zona de protección del poblado histórico.



**PLAN MAESTRO DEL
PARQUE ARQUEOLOGICO
OLLANTAYTAMBO**



DIRECCION REGIONAL DE CULTURA CUSCO
ANTROP. DAVID UGARTE VEGA CENTENO
OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
ANTROP. INGRID HUAMANI RODRIGUEZ

COORDINADOR DEL PLAN MAESTRO DEL P.A.
OLLANTAYTAMBO
ARQ. JORGE PRADO TISOC

**DELIMITACION DE LA ZONA DE
PROTECCION
DEL POBLADO HISTORICO**

FUENTE PLANO BASE CARTOGRAFICO: CIGARRON 20

Proyecto y
elaboración: Ing. LISIARDO CRUZ

Digitalización: D.F. Silvio Isidoro Serrano S.

UBICACION : P. A. N. O. PROVINCIA : URUBAMBA
REGION : Cusco DISTRICTO : OLLANTAYTAMBO

AREA : 941.85 Ha

PERIMETRO : 13328.09m. l.

ESCALA :

GRAFICA

FECHA:

NOVIEMBRE - 2004

LAMINA No.

DP - 01